

ALCANCE N° 88

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

N° 19.951

N° 20.331

N° 20.341

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 39996-MOPT

N° 40231-C

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 19.951: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 15, 15 BIS, 16, 81 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 15 TER Y 16 BIS DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, LEY N.° 7786, DE 30 DE ABRIL DE 1998

(MOCIÓN DE TEXTO SUSTITUTIVO APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA N° 174 DEL PLENARIO LEGISLATIVO, CELEBRADA EL 20 DE ABRIL DE 2017)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 15, 15 BIS, 16, 81 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 15 TER Y 16 BIS DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, LEY N.° 7786, DE 30 DE ABRIL DE 1998

ARTÍCULO 1.- Refórmense los artículos 15, 15 bis, 16, 81 y adiciónese los artículos 15 ter y 16 bis a la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, Ley N.° 7786, de 30 de abril de 1998, y que se lean de la siguiente manera:

“Artículo 15.-

Para efectos de combatir la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, estarán sometidos a esta ley, quienes desempeñen las siguientes actividades:

- a) Operaciones sistemáticas o sustanciales de canje de dinero y transferencias, mediante instrumentos tales como cheques, giros bancarios, letras de cambio o similares.
- b) Operaciones sistemáticas o sustanciales de emisión, venta, rescate o transferencia de cheques de viajero o giros postales.
- c) Transferencias sistemáticas sustanciales de fondos, realizadas por cualquier medio.
- d) Administración **de recursos a través de** fideicomisos o de cualquier tipo de administración de recursos, efectuada por personas jurídicas, que no sean intermediarios financieros.
- e) Remesas de dinero de un país a otro.
- f) Los emisores de tarjetas de crédito, así como los operadores de tarjetas de crédito, cuando realicen estas actividades bajo los parámetros y definiciones que determine reglamentariamente el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, ante propuesta de la Superintendencia General de Entidades Financieras. Quienes desarrollen las actividades mencionadas en este inciso no pueden realizar intermediación financiera, por lo que tienen impedido captar recursos del público mediante cualquier medio físico, telemático, digital o de cualquier otra forma que implique el traslado de recursos con valor económico. En caso de que se identifique la realización de intermediación financiera sin contar con la debida autorización, se aplicará lo dispuesto en los artículos 120, 156, 157 de la Ley Orgánica del Banco central, No. 7558. Para efectos de fiscalización de lo dispuesto en este inciso, la Superintendencia General de Entidades Financieras podrá requerir información a cualquier persona física o jurídica, estando esta información protegida por el deber de confidencialidad establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica del Banco Central, N°7558.

Las personas jurídicas, que desempeñen las actividades indicadas en los incisos anteriores, deberán inscribirse ante la Superintendencia General de Entidades Financieras, sin que por ello se interprete que están autorizadas para operar; para esto deben estar constituidas como sociedades de objeto único que deberá corresponder con cualquiera de las actividades citadas y deberán someterse a la supervisión de esta Superintendencia, respecto de la materia de prevención de la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, bajo un enfoque basado en riesgos incluyendo el régimen sancionatorio establecido en el artículo 81 de la presente Ley, y deberán cumplir con las siguientes obligaciones, además de las que establezca el CONASSIF mediante normativa prudencial de **acuerdo a la realidad de cada sector:**

- a) Identificación de clientes y debida diligencia del cliente **cuando establezcan relaciones comerciales con éste.**
- b) Mantenimiento y disponibilidad **de información sobre de los registros de transacciones con el cliente.**
- c) Disposiciones y controles sobre las personas expuestas políticamente **definidas en los términos de la presente Ley.**
- d) Controles sobre **los riesgos de legitimación de capitales o financiamiento del terrorismo que pudieran surgir con respecto al surgimiento de nuevas tecnologías en nuevos productos y nuevas prácticas comerciales.**
- e) Controles cuando exista **delegación en terceros para que realicen la identificación del cliente, identificación del beneficiario final y sobre el propósito de la relación comercial.**
- f) Controles **contra la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo cuando existan sucursales y filiales extranjeras.**
- g) Controles **cuando existan relaciones comerciales y transacciones con personas físicas o jurídicas e instituciones financieras con países catalogados de riesgo por organismos internacionales.**
- h) **Establecer los mecanismos de reporte de operaciones sospechosas sin demora, en forma confidencial a la Unidad de Inteligencia Financiera del ICD, incluyendo los intentos de realizarlas.**
- i) **Implementar y asegurar procedimientos de confidencialidad cuando se está entregando a la Unidad de Inteligencia Financiera del ICD un reporte de operación sospechosa o información relacionada.**

Tales disposiciones aplicarán de manera obligatoria y conforme al alcance que sea compatible a los sujetos obligados de acuerdo con su respectiva naturaleza, bajo un enfoque basado en riesgos, lo cual será establecido por la normativa prudencial emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

Las municipalidades del país no podrán extender nuevas patentes ni renovar las actuales para este tipo de actividades, si no han cumplido el requisito de inscripción indicado y de la misma forma las instituciones indicadas en el artículo 14 de esta ley, no podrán mantener relaciones comerciales cuando se incumpla esta medida considerando el riesgo que les pueda generar por la inobservancia a las disposiciones establecidas.

Dichos sujetos obligados deberán mantener actualizada la información de registro y contribuirán de acuerdo a su estructura, al financiamiento de los gastos efectivos en que incurra la Superintendencia en la labor supervisora, de conformidad con los parámetros dispuestos por los artículos 174 y 175 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley No. 7732 y sus reformas.

La Superintendencia General de Entidades Financieras velará por que no operen, en el territorio costarricense, personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su domicilio legal o lugar de operación que, de manera habitual y por cualquier título, realicen sin autorización actividades como las indicadas en este artículo y tendrá, respecto de los

presuntos infractores, las mismas facultades de inspección que le corresponden según esta ley, en cuanto a materia de prevención y control de la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Asimismo, deberá interponer la denuncia ante las instancias correspondientes.

Los sujetos obligados establecidos en los incisos anteriores, deberán acatar de forma obligatoria toda disposición vinculante que la Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas emita con respecto a la prevención y lucha contra la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

La Superintendencia General de Entidades Financieras considerará las condiciones y características del sujeto obligado, de acuerdo a su tamaño, estructura, cantidad de operaciones, número de empleados, volumen de producción y factores de exposición al riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, para exigir que dentro de la estructura organizativa se incorpore un oficial de cumplimiento o en su defecto se autorice una estructura diferenciada.

Artículo 15 bis.-

Las personas físicas o jurídicas que desarrollen las siguientes actividades, deberán cumplir las mismas obligaciones establecidas en los incisos del a) al i) del artículo anterior conforme al alcance que sea compatible de acuerdo con su respectiva naturaleza, incluyendo el deber de inscripción ante la Superintendencia General de Entidades Financieras, sin que por ello se interprete que están autorizadas para operar; y deberán someterse a la supervisión de esta Superintendencia, respecto de la materia de prevención de la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, bajo un enfoque basado en riesgos que establezca el CONASSIF mediante normativa prudencial, incluyendo el régimen sancionatorio establecido en el artículo 81 de la presente Ley. **Esta normativa deberá consultarse previamente a los sectores regulados. Sólo mediante resolución motivada podrá el CONASSIF apartarse del criterio de los sectores regulados.**

Estará sujetos a esta obligación quien desempeñe las siguientes actividades:

- a) Los casinos;
- b) **Las personas físicas o jurídicas que se dediquen en forma profesional y habitual a la compra y venta de bienes inmuebles;**
- c) Comerciantes de metales y piedras preciosas;
- d) La actividad de organización sin fines de lucro que envíen o reciban dinero procedente de jurisdicciones **internacionalmente** catalogadas de riesgo o que mantengan relaciones con matrices, sucursales o filiales extranjeras ubicadas en ellas;

- e) Personas físicas y jurídicas, así como los abogados, notarios y contadores, **exceptuando a los profesionales asalariados respecto de su patrono público o privado supervisado, cuando se disponen a realizar transacciones o realizan transacciones para sus clientes sobre las siguientes actividades:**
- i. Compra y venta de bienes inmuebles.
 - ii. Administración del dinero, cuentas bancarias, ahorros, valores u otros activos del cliente.
 - iii. Operación, administración **de la** compra y venta de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas.
- f) Proveedores de servicios fiduciarios, incluyendo quienes participen en la creación, registro y administración de fideicomisos;
- g) Las personas físicas o jurídicas que otorguen cualquier tipo de facilidad crediticia, cuando realicen esta actividad bajo los parámetros y definiciones que determine reglamentariamente el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, ante propuesta de la Superintendencia General de Entidades Financieras. Las personas mencionadas en este inciso no pueden realizar intermediación financiera, por lo que tienen impedido captar recursos del público mediante cualquier medio físico, telemático, digital o de cualquier otra forma que implique el traslado de recursos con valor económico. En caso de que se identifique la realización de intermediación financiera sin contar con la debida autorización, se aplicará lo dispuesto en los artículos 120, 156 y 157 de la Ley N°7558, Ley Orgánica del Banco Central. Para efectos de fiscalización de lo dispuesto en este inciso, la Superintendencia General de Entidades Financieras podrá requerir información a cualquier persona física o jurídica, estando esta información protegida por el deber de confidencialidad establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica del Banco Central, N°7558;
- h) Casas de empeño;
- i) Otras actividades establecidas por ley.

Dichos sujetos obligados deberán mantener actualizada la información de registro ante la Superintendencia General de Entidades Financieras.

Los sujetos obligados en el presente artículo contribuirán de acuerdo a su estructura, cantidad y monto de sus transacciones, al financiamiento de los gastos efectivos en que incurra la superintendencia en la labor supervisora, de conformidad con los parámetros dispuestos por los artículos 174 y 175 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley No. 7732 y sus reformas. Se exceptúa de lo anterior a los profesionales liberales ya sea que actúen de forma individual o corporativa.

Para efectos de la presente ley y lo señalado en el inciso e) de este Artículo 15 bis, los profesionales inscritos individualmente no se les podrán cobrar suma alguna por concepto de fiscalización o supervisión.

La Superintendencia General de Entidades Financieras velará para que no operen, en el territorio costarricense, personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su domicilio legal o lugar de operación que, de manera habitual y por cualquier título, realicen sin autorización actividades como las indicadas en este artículo y tendrá, respecto de los presuntos infractores, las mismas facultades de inspección que le corresponden según esta ley, en cuanto a materia de prevención y control de la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Asimismo, deberá interponer la denuncia ante las instancias correspondientes.

Los sujetos obligados establecidos en los incisos anteriores, deberán acatar de forma obligatoria toda disposición vinculante que la Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas emita con respecto a la prevención y lucha contra la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

La Superintendencia General de Entidades Financieras considerará las condiciones y características del sujeto obligado, de acuerdo a su tamaño, estructura, cantidad de operaciones, número de empleados, volumen de producción y factores de exposición al riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, para exigir que dentro de la estructura organizativa se incorpore un oficial de cumplimiento o en su defecto se autorice una estructura diferenciada. **Esta estructura será definida reglamentariamente previa consulta obligatoria a los sectores regulados. Sólo por resolución motivada podrá la SUGEF separarse de criterio de los sectores regulados.**

Artículo 15 Ter.-

Créase el área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en la Dirección Nacional de Notariado, como la instancia encargada de la prevención, capacitación, supervisión, control y sanción sobre esta materia, cuyas funciones serán establecidas vía reglamentaria por parte del Poder Ejecutivo. Para efectos de fiscalización de lo dispuesto en este artículo, la Dirección Nacional de Notariado podrá requerir a las instituciones públicas brindar la información y facilidades requeridas.

En todo acto o contrato realizado ante notario público en el que medien pagos entre partes, los comparecientes deberán señalar bajo fe de juramento el monto, forma y medio de pago del negocio o contrato, así como de los impuestos, timbres, tasas, **origen de los recursos** y demás contribuciones según cada caso. Deberá declarar los datos necesarios para identificar cada una de esas transacciones, tales como número, fecha, hora, número de cuentas de los depósitos bancarios, número y fecha de los cheques utilizados.

Cuando los notarios públicos desarrollen las siguientes actividades:

- i. **Compra y venta de bienes inmuebles;**
- ii. **Administración del dinero, cuentas bancarias, ahorros, valores u otros activos del cliente,**
- iii. **Operación, administración de la compra y venta de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas.**

Deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Identificación de clientes y debida diligencia del cliente **cuando establezcan relaciones con el cliente.**
- b) Mantenimiento y disponibilidad **de información sobre de los registros de transacciones y operaciones con el cliente.**
- c) Disposiciones y controles sobre las personas expuestas políticamente **definidas en los términos de la presente Ley.**
- d) Controles sobre **los riesgos de legitimación de capitales o financiamiento del terrorismo que pudieran surgir con respecto al surgimiento de nuevas tecnologías en nuevos productos y nuevas prácticas comerciales.**
- e) Controles **cuando existan relaciones comerciales y transacciones con personas físicas o jurídicas e instituciones financieras con países catalogados de riesgo por organismos internacionales.**
- f) **Establecer los mecanismos de reporte de operaciones sospechosas sin demora, en forma confidencial a la Unidad de Inteligencia Financiera del ICD, incluyendo los intentos de realizarlas.**

Quedan excluidos de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior los notarios que dediquen sus servicios de manera exclusiva en las dependencias del Estado, los cónsules en función notarial y los notarios que formalicen operaciones de las instituciones establecidas en el artículo 14 de la presenta Ley.

Los notarios públicos deberán acatar, de forma obligatoria, toda disposición vinculante que emita la Dirección Nacional de Notariado en coordinación con la Unidad de Inteligencia Financiera del ICD, respecto a la prevención y lucha contra la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y disciplinaria de acuerdo con el marco legal vigente, la Dirección Nacional de Notariado deberá implementar eficazmente el correspondiente régimen sancionatorio establecido en el artículo 81 de la presente Ley. Toda sanción en firme deberá ser comunicada a la Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas para lo que corresponda.

Los notarios estarán obligados a brindar acceso a la documentación e información que solicite la Dirección Nacional de Notariado y la Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas para lo que corresponda.

Para efectos de cumplir los objetivos asignados a la Dirección Nacional de Notariado en la presente ley, deberán contemplarse todos los años en el presupuesto nacional, los recursos para el financiamiento de las actividades y estructura interna necesarias para la ejecución y funcionamiento de la unidad.

Artículo 16.-

Con el objeto de prevenir las operaciones de ocultación y movilización de capitales de procedencia dudosa y otras transacciones encaminadas a legitimar capitales o financiar actividades u organizaciones terroristas, las instituciones sometidas a lo regulado en este capítulo deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

a) [...]

b) [...]

c) Registrar y verificar, por medios fehacientes, la identidad, la representación, el domicilio, la capacidad legal, la ocupación o el objeto social de la persona, la fuente u origen de los recursos que justifican las transacciones a realizarse; así como otros datos de su identidad, ya sean clientes ocasionales o habituales. Esta información debe constar en un formulario, el cual debe estar firmado por el cliente. No será necesaria la firma del formulario cuando se establezcan mediante reglamento a esta ley o normativa prudencial emitida por CONASSIF o la Dirección Nacional de Notariado, los mecanismos sustitutivos en aras de propiciar productos de bajo riesgo destinados a fomentar la inclusión financiera o simplificar trámites, según corresponda.

En el caso de personas jurídicas catalogadas de riesgo, según los parámetros establecidos por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, las entidades financieras deben requerir certificación notarial relativa a la representación judicial y extrajudicial de la sociedad. Esta verificación se efectuará, especialmente, cuando establezcan relaciones comerciales, en particular la apertura de nuevas cuentas, el otorgamiento de libretas de depósito, la existencia de transacciones fiduciarias, el arriendo de cajas de seguridad o la ejecución de transacciones, incluidas las transferencias desde el exterior o hacia él, en moneda nacional o extranjera, iguales o superiores a los diez mil dólares moneda de los Estados Unidos de América (US \$10.000,00) o su equivalente en otras monedas.

d) [...]

e) [...]

Artículo 16 bis.-

Créase en la Superintendencia General de Entidades Financieras la base datos con información de la política conozca a su cliente de los sujetos obligados de acuerdo con las reglas que se establecen en los incisos siguientes:

- a) Los sujetos obligados establecidos en los artículos 14 de la Presente Ley deberán suministrar la información que defina la Superintendencia General de Entidades Financieras. **En el caso de las entidades sujetas a obligaciones por parte de la Superintendencia General de Entidades Financieras se exceptúa del acceso de la información de la base de datos a las personas físicas o jurídicas a las que se refieren los artículos 15 y 15 bis de la presente Ley.**
- b) La Superintendencia General de Entidades Financieras podrá informar a las entidades fiscalizadas por cualquiera de las superintendencias, sobre la documentación de los clientes de las entidades en materia de Política conozca a su cliente. Para ello deberá considerar el tipo y nivel de acceso a la información, de acuerdo a la naturaleza del sujeto obligado bajo un enfoque de riesgos de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.
- c) La Superintendencia General de Entidades Financieras habilitará el acceso a la información de la base de datos a la Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas, en ejercicio de sus potestades para prevenir y combatir la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.
- d) Cuando un sujeto obligado, en la evaluación de solicitud de apertura de cualquier producto o servicio, estime necesario conocer sobre la documentación y datos del solicitante en materia de la Política conozca a su cliente, podrá solicitarle a este su autorización escrita para que la entidad consulte en la Superintendencia sobre sus datos.
- e) La entidad supervisada enviará a la Superintendencia la autorización del solicitante, y será responsable por el adecuado uso de la información recibida.
- f) Si el cliente así lo desea, la entidad supervisada le entregará copia de la información recibida, a efecto de que pueda revisar la veracidad de los datos. Cuando el solicitante estime que los datos no reflejan su situación real en materia de documentos de la Política conozca su cliente, podrá dirigirse a la entidad supervisada en la que pretende abrir el producto o servicio o ante la Superintendencia, a efecto de que se aclare la situación.
- g) Será aplicable el tipo penal contenido en el artículo 196 y 196 bis del Código Penal a los funcionarios, empleados y administradores de las entidades

fiscalizadas y de las Superintendencias, que realicen o ejecuten las conductas descritas en dichas normas, relacionada con el mal manejo de la información contenida en la base de datos a que se refiere este artículo. El funcionario, empleado o administrador que infrinja lo señalado en este artículo será destituido de su cargo, sin responsabilidad patronal.

- h) La Superintendencia deberá establecer las medidas internas y de acatamiento por parte de los sujetos obligados que estimen necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la información a que se refiere este artículo.
- i) La información que otorgue la plataforma administrada por la Superintendencia General de Entidades Financieras sobre los datos del solicitante en materia de Política conozca su cliente, no implica calificación alguna el nivel de riesgo de los clientes, lo cual deberá establecer cada entidad fiscalizada en sus políticas y procedimientos.

Se autoriza a la Superintendencia General de Entidades Financieras para que establezca un cobro razonable a cargo de las entidades fiscalizadas consultantes establecidas en el artículo **14** de la presente Ley, por los servicios de la plataforma requerida a los efectos de implementar lo ordenado en este artículo, en aras de garantizar un funcionamiento adecuado y sostenible de la misma. **Para el caso de las entidades sujetas a obligaciones por parte de la Superintendencia General de Entidades Financieras se exceptúan de este cobro a las personas físicas o jurídicas a las que se refieren los artículos 15 y 15 bis de la presente Ley.**

Artículo 81.-

Las entidades sujetas a las obligaciones en esta ley señaladas en el artículo 14, serán sancionadas por el órgano de supervisión y fiscalización competente, tomando en consideración la gravedad de la falta, la magnitud del daño y la reincidencia, de la siguiente manera:

- a) Con multa del cero coma cinco por ciento (0,5%) al **dos por ciento (2%)** del patrimonio entendido como **el capital social, más los aportes de capital y las utilidades y pérdidas acumuladas en los siguientes casos:**
 - 1.- Cuando no registren, en el plazo en el formulario diseñado por el órgano de supervisión y fiscalización competente, el ingreso o egreso de transacciones, incluidas las transferencias desde el exterior o hacia él, en moneda nacional o extranjera, iguales o superiores a los diez mil dólares moneda de los Estados Unidos de América (US \$10.000,00).
 - 2.- Cuando en las transacciones múltiples referidas en el artículo 23 de esta ley, no se efectúe el registro en el formulario diseñado por el órgano de supervisión y fiscalización competente.

3.- Cuando se incumplan los plazos fijados por el órgano de supervisión y fiscalización correspondiente, para la presentación del formulario referido en el subinciso 1) anterior.

4.- Cuando incumplan las disposiciones de a) identificación de clientes y debida diligencia del cliente, incluyendo la fuente u origen de los recursos, b) mantenimiento y disponibilidad de registros en los términos dispuestos en el artículo 16 de la presente ley; y lo previsto por la normativa prudencial aprobada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero. c) disposiciones y controles sobre las personas expuestas políticamente, d) surgimiento de nuevas tecnologías, e) dependencia en terceros, f) controles internos y aplicación de medidas en sucursales y filiales extranjeras, g) controles sobre países de mayor riesgo, h) reporte de operaciones sospechosas incluyendo los intentos de realizarlas, i) confidencialidad y programas de cumplimiento obligatorio.

5.- Cuando no hayan implementado los procedimientos para la detección, el control y la comunicación de transacciones financieras sospechosas o los intentos de realizarlas, en los términos de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la presente ley; o se nieguen a entregar, a los órganos autorizados por ley, la información y documentación necesarias sobre operaciones sospechosas, o bien, cuando pongan dicha información a disposición de personas no autorizadas, en contravención de lo dispuesto en el artículo 18 de esta ley.

6.- Cuando no adopten, desarrollen o lo hagan de forma deficiente, programas, normas, procedimientos ni controles internos para prevenir la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, y cuando no nombren a los funcionarios encargados de vigilar el cumplimiento de dichos controles, programas y procedimientos.

7.- Cuando no entreguen al órgano de supervisión y fiscalización competente, la información que les sea requerida, en la forma y plazos determinados por estos.

8.- Cuando se nieguen a entregar, a la Unidad de Inteligencia Financiera, del Instituto Costarricense sobre Drogas, la información y documentación completa sobre las operaciones sospechosas e intentadas o cuando la información entregada sea parcial.

9.- Cuando se nieguen a entregar, a la Unidad de Inteligencia Financiera, del Instituto Costarricense sobre Drogas, cualquier información que sea requerida por esta Unidad en el marco de las investigaciones seguidas.

10.- Cuando se nieguen a entregar a los órganos autorizados por Ley, la información y documentación necesarias para las investigaciones y los procesos seguidos por los delitos conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la presente Ley.

11.- Cuando pongan información a disposición de personas no autorizadas en contravención a lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley.

Las personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo 15 de esta ley, serán sancionadas por el órgano de supervisión y fiscalización competente, tomando en consideración la gravedad de la falta, la magnitud del daño y la reincidencia, de la siguiente manera:

a) Con multa de un cinco por ciento hasta un cincuenta por ciento del monto total de la transacción efectuada, en los siguiente casos:

1.- Cuando no registren, en el plazo en el formulario diseñado por el órgano de supervisión y fiscalización competente, el ingreso o egreso de transacciones, incluidas las transferencias desde el exterior o hacia él, en moneda nacional o extranjera, iguales o superiores a los diez mil dólares moneda de los Estados Unidos de América (US \$10.000,00).

2.- Cuando se trate de las transacciones múltiples referidas en el artículo 23 de esta ley, no efectúen el registro en el formulario diseñado por el órgano de supervisión y fiscalización competente.

3.- Cuando se incumplan los plazos fijados por el órgano de supervisión y fiscalización correspondiente, para la presentación del formulario referido en el subinciso 1) anterior.

b) Con multa de dos a ciansalariosbase, según se define en el artículo 2 de la Ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993, en los siguientes casos:

1.- Cuando incumplan las disposiciones de: a) Identificación de clientes y debida diligencia del cliente, incluyendo la fuente u origen de los recursos; b) Mantenimiento y disponibilidad de registros en los términos dispuestos en el artículo 16 de la presente ley, así como lo previsto por la normativa prudencial aprobada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero; c) Disposiciones y controles sobre las personas expuestas políticamente; d) Surgimiento de nuevas tecnologías, e) Dependencia en terceros; f) Controles internos y aplicación de medidas en sucursales y filiales extranjeras; g) Controles sobre países de mayor riesgo; h) Reporte de operaciones sospechosas incluyendo los intentos de realizarla; i) Confidencialidad y programas de cumplimiento obligatorio.

2.- Cuando no hayan implementado los procedimientos para la detección, el control y la comunicación de transacciones financieras sospechosas o los intentos de realizarlas, en los términos de lo dispuesto

en los artículos 24 y 25 de la presente ley; o se nieguen a entregar, a los órganos autorizados por ley, la información y documentación necesarias sobre operaciones sospechosas, o bien, cuando pongan dicha información a disposición de personas no autorizadas, en contravención de lo dispuesto en el artículo 18 de esta ley.

3.- Cuando las personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo 15 de esta ley, se nieguen a inscribirse ante la Superintendencia General de Entidades Financieras.

4.- Cuando no adopten, desarrollen o lo hagan de forma deficiente, programas, normas, procedimientos ni controles internos para prevenir la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, y cuando no nombren a los funcionarios encargados de vigilar el cumplimiento de dichos controles, programas y procedimientos.

5.- Cuando no entreguen al órgano de supervisión y fiscalización competente, la información que les sea requerida, en la forma y plazos determinados por estos.

6.- Cuando se nieguen a entregar, a la Unidad de Inteligencia Financiera, del Instituto Costarricense sobre Drogas, la información y documentación completa sobre las operaciones sospechosas e intentadas o cuando la información entregada sea parcial.

7.- Cuando se nieguen a entregar, a la Unidad de Inteligencia Financiera, del Instituto Costarricense sobre Drogas, cualquier información que sea requerida por esta Unidad en el marco de las investigaciones seguidas.

8.- Cuando se nieguen a entregar a los órganos autorizados por Ley, la información y documentación necesarias para las investigaciones y los procesos seguidos por los delitos conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la presente Ley.

9.- Cuando pongan información a disposición de personas no autorizadas en contravención a lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley.

Las personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo 15 bis y 15 ter de esta ley, serán sancionadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras o la Dirección Nacional de Notariado, según corresponda, tomando en consideración la gravedad de la falta, la magnitud del daño y la reincidencia, de la siguiente manera:

a) Con multa de un cinco por ciento hasta un cincuenta por ciento del monto total de la transacción efectuada, en los siguiente casos:

1.- Cuando no registren, en el formulario diseñado por el órgano de supervisión y fiscalización, el ingreso o egreso de transacciones, incluidas todas las transferencias desde el exterior o hacia él, en moneda nacional o extranjera, iguales o superiores a los diez mil dólares moneda de los Estados Unidos de América (US \$10.000,00).

2.- Cuando se trate de las transacciones múltiples referidas en el artículo 23 de esta ley, no efectúen el registro en el formulario diseñado por el órgano de supervisión y fiscalización.

b) Con multa de dos a cincuenta salarios base, según se define en el artículo 2 de la Ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993, en los siguientes casos:

1.- Cuando incumplan las disposiciones de: a) Identificación de clientes y debida diligencia del cliente, incluyendo la fuente u origen de los recursos; b) Mantenimiento y disponibilidad de registros en los términos dispuestos en el artículo 16 de la presente ley, así como lo previsto por la normativa prudencial aprobada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero o la Dirección Nacional de Notariado, según corresponda; c) Disposiciones y controles sobre las personas expuestas políticamente; d) Surgimiento de nuevas tecnologías; e) Dependencia en terceros; f) Controles internos y aplicación de medidas en sucursales y filiales extranjeras; g) Controles sobre países de mayor riesgo; h) Reporte de operaciones sospechosas incluyendo los intentos de realizarlas; i) Confidencialidad y programas de cumplimiento obligatorio.

2.- Cuando las personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo 15bis de esta ley, se nieguen a inscribirse ante el órgano de supervisión y fiscalización.

3.- Cuando no adopten, desarrollen o lo hagan de forma deficiente, programas, normas, procedimientos ni controles internos para prevenir la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, y cuando no nombren a los funcionarios encargados de vigilar el cumplimiento de dichos controles, programas y procedimientos.

4.- Cuando no entreguen al órgano de supervisión y fiscalización, la información que les sea requerida, en la forma y plazos determinados por este.

5.- Cuando se nieguen a entregar, a la Unidad de Inteligencia Financiera, del Instituto Costarricense sobre Drogas, la información y documentación completa sobre las operaciones sospechosas e intentadas o cuando la información entregada sea parcial o errónea.

6.- Cuando se nieguen a entregar, a la Dirección Nacional de Notariado y a la Unidad de Inteligencia Financiera, del Instituto Costarricense sobre Drogas, cualquier información que sea requerida por esta Unidad en el marco de las investigaciones seguidas.

7.- Cuando se nieguen a entregar a los órganos autorizados por Ley, la información y documentación necesarias para las investigaciones y los procesos seguidos por los delitos conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la presente Ley.

8.- Cuando pongan información a disposición de personas no autorizadas en contravención a lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley.

Los montos de las multas referidas en el presente artículo, **será determinado de acuerdo con el volumen de negocios, número de transacciones, ubicación geográfica** y deberán ser cancelados dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de la multa impuesta. Si la multa no es cancelada dentro del plazo establecido, tendrá un recargo por mora del tres por ciento (3%) mensual sobre el monto original, el cual deberá ser advertido por el órgano supervisor correspondiente.

El dinero derivado de la imposición de las multas descritas en el presente artículo, serán depositados en una cuenta especial a nombre del Instituto Costarricense sobre Drogas, el cual, a través de la Unidad de Inteligencia Financiera destinará dichos dineros únicamente al desarrollo de los programas y proyectos que fortalezcan el cumplimiento efectivo de la presente regulación y los proyectos y programas vinculantes de las instituciones involucradas en los artículos 15, 15 bis y 15 ter de la presente Ley.

Los órganos de supervisión y fiscalización establecidos en el artículo 14 de esta ley, así como y el Instituto Costarricense de Drogas mantendrán un listado actualizado de las sanciones firmes aplicadas a las personas físicas y jurídicas por las faltas señaladas en este artículo, listado que será de interés público autorizándose su publicación por los medios y en la forma que aquellos estimen pertinente.”

Transitorio I.- En un plazo máximo de doce meses, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, conforme a lo establecido en el inciso j) del artículo 171 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732, deberá aprobar o modificar las normas generales de organización de la Superintendencia General de Entidades Financieras que se

estimen pertinentes, para que ese órgano de desconcentración máxima lleve a cabo la supervisión y sanción, bajo un enfoque basado en el riesgo, respecto de la materia de prevención de la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva sobre las personas físicas o jurídicas que desempeñen dichas actividades. Para ello el Banco Central de Costa Rica otorgará los recursos tecnológicos, humanos y financieros, necesarios y razonables para el cumplimiento de las obligaciones de la Superintendencia citadas en este transitorio.

Transitorio II. El Poder Ejecutivo en un plazo máximo de doce meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, otorgará los recursos financieros necesarios y razonables para que la Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas cuente con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley.

Transitorio III: Las personas físicas o jurídicas que actualmente se encuentran inscritas ante la Superintendencia General de Entidades Financieras para realizar las actividades determinadas en el artículo 15 de la Ley 8204, tendrán un plazo de doce meses contado a partir de la publicación de esta Ley, para constituir y someter a inscripción de la Superintendencia la sociedad de objeto único mediante la que se realizará la actividad sujeta a supervisión en materia de legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. De no cumplirse con lo anterior, la inscripción vigente caducará.

Transitorio IV.-El Poder Ejecutivo emitirá la reglamentación respectiva a esta Ley, dentro del plazo máximo de seis meses contados a partir de su publicación.

Rige a partir de su publicación.

Nota: este proyecto de ley se encuentra en discusión en el Plenario Legislativo, el cual puede ser consultado en el Departamento Secretaría del Directorio.

1 vez.—O. C. N° 27022.—Solicitud N° 82759.—(IN2017127777).

PROYECTO DE LEY
CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD

Expediente N.º 20.331

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En los últimos 25 años, las autoridades del Gobierno han realizado esfuerzos significativos para generar las condiciones que le permitan al país integrarse cada vez más y de una manera más provechosa a la economía internacional. Como parte de esos esfuerzos, el país ha procurado una mayor apertura comercial y financiera, incrementando y diversificando sus exportaciones, promoviendo sus ventajas como destino de inversión extranjera y fomentando la incorporación de la tecnología y la innovación a los procesos productivos. Todo esto con el propósito de elevar la productividad, la eficiencia y a su vez el nivel de vida de la población.

Sin embargo, el país sigue enfrentando desafíos de gran magnitud en áreas estratégicas como la educación, infraestructura, energía, mejora regulatoria y cultura de emprendimiento e innovación. Además, el entorno competitivo mundial obliga a trabajar de manera permanente en la mejora de diversos elementos que inciden en la competitividad, la productividad, la innovación y el talento humano, pues se requiere continuar con la atracción de empresas foráneas y con el fortalecimiento de las empresas nacionales que compiten con éxito en el entorno internacional, sobre todo, aquellas que canalicen inversión basada en el conocimiento y la innovación.

En la experiencia de países exitosos como Finlandia, Irlanda, Chile y Perú, entre otros, la creación de instancias gubernamentales de alto nivel ha sido un elemento destacable para articular e impulsar de mejor forma las políticas públicas relacionadas con la competitividad, innovación, productividad y talento humano. Dichas instancias han sido fundamentales para la implementación de políticas transversales mediante la coordinación de representantes del sector público, privado y la academia.

Los elementos teóricos que se consideraron en el diseño institucional de las experiencias de países exitosos se realizaron bajo un enfoque de fallas de Estado, dentro de las cuales se destacan tres asociadas a la competitividad, innovación, productividad y talento humano, la inconsistencia dinámica, los problemas de agencia y la captura de rentas. El lograr excluir estas “dificultades” del Estado ha permitido contar con una visión de futuro, ser solidarios con futuras generaciones y prestar atención a fenómenos de cambio.

Tal como se mencionó anteriormente, Finlandia es uno de los países exitosos en este tema. Cuenta con el Consejo de Investigación e Innovación dirigido por el primer ministro, aconseja al Gobierno y su gabinete en temas relacionados con investigación, tecnología e innovación. Su utilización y evaluación es responsable del desarrollo estratégico y de la coordinación de políticas.

Se organiza en tres niveles: Consejo, Subcomité y Secretaría Técnica. El Consejo está liderado por el primer ministro y formado por los ministerios de Educación y Ciencia, Hacienda y Economía y por hasta otros 6 ministerios. Además, se incluyen otros 10 miembros (academia, sector productivo y los subcomités (específicos) de preparación de informes).

Por otra parte, la Secretaría Técnica está conformada por un secretario general y 4 oficiales mayores, nombrados por cuatro años. El Ministerio de Educación y Cultura se ocupa de las "tareas de oficina". Asimismo, crean productos destacables como revisiones de políticas cada tres años y sirven de guías estratégicas.

En Irlanda, el Consejo Nacional de Competitividad (NCC, 1997), reporta al primer ministro en temas claves relacionados con la competitividad del país. El Consejo Nacional de Competitividad fue establecido como parte del acuerdo de asociación en el 2000. Por su parte el Consejo Asesor Irlandés para empresa, comercio, ciencia, tecnología e innovación (Forfás), provee al Consejo Nacional de Competitividad Investigación y Apoyo.

Los miembros del Consejo Nacional de Competitividad son nombrados por el ministro de Empleo, Empresa e Innovación. Los miembros actuales incluyen representantes de los pilares del acuerdo social (empleadores y gremios), personalidades, el director de Forfás, oficina del primer ministro, agricultura y pesca, comunicaciones, energía, educación y habilidades, hacienda y transporte.

Anualmente publica un informe de referencia (Ireland's Competitiveness Scorecard), preparado por Forfás para el Consejo, el Consejo Nacional de Competitividad también publica el "Desafío competitivo de Irlanda" donde formula recomendaciones de política. Adicionalmente publica una variedad de estudios, reportes y evaluaciones en temas relacionados con la competitividad del país como parte de sus productos.

Al mismo tiempo, es vital desarrollar una visión común, un mayor grado de compromiso, control y seguimiento de mecanismos para internalizar costos y beneficios. En adición, es necesario contar con claridad y separación de roles, mecanismos de control y contrapesos.

La mayoría de los consejos de competitividad que se han establecido con éxito alrededor del mundo coinciden en su visión estratégica de mediano y largo plazo, coordinan la acción de distintos ministerios e incorporan a actores privados de gran relevancia en la actividad productiva. Dichos consejos cuentan con un

liderazgo al más alto nivel, en la figura del presidente o primer ministro y buscan consolidar esta institucionalidad más allá de un período presidencial. Para esto, fortalecen su carácter permanente mediante la creación de secretarías técnicas de apoyo, cuyo modelo de organización responde a las características propias de cada país y al contexto histórico que les dio origen.

Tomando en cuenta esas experiencias y los logros que se han alcanzado con la implementación de acciones de política a través del Consejo Presidencial de Competitividad e Innovación que se constituyó en la Administración Solís Rivera 2014-2018, se presenta este proyecto de ley que pretende suministrar rango de ley y permanencia al citado órgano, con algunas modificaciones tendientes a integrar las funciones de asesoría en la definición de una estrategia nacional sobre competitividad, innovación, productividad y talento humano con acciones de mediano y largo plazo, coordinación de las políticas públicas sobre el tema y apoyo a las instituciones competentes en la ejecución de programas y proyectos que son clave para la competitividad nacional, logrando así la convergencia de las políticas de diversas instituciones.

Mediante la institucionalización del Consejo Nacional de Competitividad (CNC) será posible fortalecer los vínculos existentes entre el Gobierno y el sector privado en la promoción de estrategias de mediano y largo plazo, siguiendo las recomendaciones de organismos internacionales de alto reconocimiento como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la cual ha realizado una serie de sugerencias basadas en la experiencia internacional de otros consejos similares y los beneficios que estas sinergias han logrado.

De manera puntual, la OCDE sugiere la institucionalización de un órgano que vele por la coordinación y el diseño de políticas públicas dirigidas al fomento de la competitividad, productividad, innovación y el talento humano, tanto en la Evaluación Económica de Costa Rica que se presentó en febrero de 2016 como en el Diagnóstico de Políticas de Innovación que presentará públicamente al final del primer cuatrimestre del 2017. (OCDE, 2016)

En dichos documentos, la OCDE plantea que estos temas requieren de un enfoque coordinado e integrado de todo el Gobierno. Los crecientes estándares de vida de Costa Rica durante las últimas décadas han dependido en gran medida del crecimiento en las tasas de empleo mientras que la contribución de la productividad e innovación han ido disminuyendo. Desde inicios de la década de 2000, el crecimiento potencial de producción ha disminuido en alrededor de un punto porcentual hasta valores cercanos al 4%, a medida que el crecimiento del empleo ha caído. La desaceleración en el crecimiento tendencial del empleo puede atribuirse a temas estructurales que afectan el mercado laboral que resultan en un incremento de la tasa del desempleo estructural y de la informalidad, y la caída en la participación entre los trabajadores poco calificados.

Para aumentar el crecimiento de la productividad y la competitividad, a fin de mantener el crecimiento económico, la OCDE recomienda tomar medidas que abarquen la innovación, la competencia y las infraestructuras de transporte, además de mejorar la educación. Dado esta amplia variedad de políticas, es importante que estas estén bien alineadas. En este respecto, es útil desarrollar una estrategia nacional que involucre activamente a todos los actores, incluyendo a socios empresariales, académicos y sociales. (OCDE, 2016)

La creación del CNC será un avance positivo y está en línea con iniciativas similares en los países de la OCDE, como Australia, México y Nueva Zelandia, que han creado comisiones de productividad. Hasta ahora, el Consejo Presidencial existente ha logrado mejorar la rendición de cuentas; no obstante hasta el momento ha funcionado como un organismo de coordinación. Con el fin de lograr una mayor efectividad en la identificación de los obstáculos para el crecimiento de la competitividad, productividad, innovación y talento humano, es necesario promover opciones de políticas que permitan superarlos, agilizar la institucionalización del CNCI y que este asuma un papel más activo, tanto en el diseño como en la creación de estrategias de corto, mediano y largo plazo.

La unidad técnica que brinda soporte al Consejo Presidencial se debe fortalecer, por lo que es necesario dotarla de personal experto en las diferentes áreas que provengan de la academia, del sector privado y de laboratorios de ideas.

Con base en lo expuesto anteriormente, se somete a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el presente proyecto de ley "Creación del Consejo Nacional de Competitividad".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD

ARTÍCULO 1.- Creación. Créase el Consejo Nacional de Competitividad (en adelante el "Consejo"), como órgano de asesoría, coordinación, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sobre competitividad, innovación, productividad y talento humano; liderado por el presidente de la República.

ARTÍCULO 2.- Composición. El Consejo estará compuesto por los siguientes órganos:

a) El Comité Ejecutivo, cuyo objetivo principal es conocer y valorar las recomendaciones del Comité Estratégico sobre la estrategia nacional en materia de competitividad, innovación, productividad y talento humano para su incorporación a las políticas y programas que se definan. Lo anterior de forma consistente con el Plan Nacional de Desarrollo (PND).

b) El Comité Estratégico, cuyo objetivo principal es asesorar al Gobierno de la República en la elaboración de una estrategia nacional a mediano y

largo plazo en materia de competitividad, innovación, productividad y talento humano en la evaluación periódica de esa estrategia. El proceso de decisión del Comité se basará en decisiones técnicas y no políticas; es decir, criterios verificables y no subjetivos.

c) La Secretaría Técnica, cuyo objetivo principal es mantener un seguimiento permanente de la ejecución de los programas y proyectos más relevantes para la competitividad del país, en conjunto con los ministerios e instituciones responsables, y darle respaldo logístico a los comités antes mencionados.

Deberá construir una base de evidencia que permita establecer consenso y facilitar el análisis que de ahí se derive.

ARTÍCULO 3.- Comité Estratégico. El Comité Estratégico estará integrado por los siguientes miembros, designados por el presidente de la República:

a) Dos personas ampliamente reconocidas en el medio nacional por poseer conocimiento y experiencia comprobados en temas de innovación u otros temas clave para la competitividad del país.

b) Dos representantes del sector empresarial privado de reconocida experiencia y conocimiento en temas de competitividad, innovación, productividad y talento humano que serán propuestos por la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada (Uccaep), siendo uno de ellos el presidente.

c) El presidente del Consejo Nacional de Rectores (Conare).

d) El presidente de la Unidad de Rectores de las Universidades Privadas de Costa Rica (Unire).

e) El ministro de la Presidencia quién formará parte de este Comité Estratégico; contará con voz pero no tendrá participación alguna en el voto.

f) El coordinador del área económica designado por el presidente de la República, quién contará con voz pero no tendrá participación alguna en el voto.

Los miembros indicados durarán en sus cargos cuatro años, salvo los referidos en el inciso a), que durarán en sus cargos tres años. Todos podrán ser reelectos. En caso de que se produzca una vacante, el presidente de la República designará al sustituto por el resto del respectivo plazo de nombramiento. Para dirigir las reuniones, el Consejo elegirá un presidente de entre los miembros referidos en el inciso a), quien ejercerá esa función por el plazo de un año, pudiendo ser reelecto.

ARTÍCULO 4.- Funciones del Comité Estratégico. El Comité Estratégico tendrá las siguientes funciones:

- a) Identificar brechas y factores que afectan la competitividad, innovación, productividad y talento humano en el país y recopilar una base de evidencia que oriente la toma de decisiones.
- b) Identificar la visión y los principales objetivos estratégicos que el país debería alcanzar a mediano y largo plazo para ser más competitivo.
- c) Identificar y analizar los cambios que se estén produciendo a nivel regional y global, que pueden afectar la competitividad.
- d) Proponer una estrategia nacional sobre competitividad, innovación, productividad y talento humano para someterla a conocimiento del presidente de la República.
- e) Evaluar los avances en la implementación de la estrategia nacional sobre competitividad, innovación, productividad y talento humano e informar al respecto al presidente de la República.
- f) Efectuar consultas amplias y transparentes que serán utilizadas a la hora de definir estrategias.
- g) Las demás que le asigne el presidente de la República, relacionadas con la definición y evaluación del marco estratégico de la competitividad, innovación, productividad y talento humano.

ARTÍCULO 5.- Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo estará integrado por los siguientes funcionarios públicos:

- a) El presidente de la República, quien lo presidirá.
- b) Los vicepresidentes de la República, uno de los cuales presidirá en ausencia del presidente de la República, según designación que hará este último.
- c) El ministro de la Presidencia.
- d) Dos representantes del sector privado nombrados por Uccaep (uno de ellos debe ser el presidente).

Además, se convocará cuando sea necesario a los demás ministros, presidentes de instituciones autónomas y otros invitados según la agenda a tratar.

ARTÍCULO 6.- Funciones del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer y valorar las recomendaciones del Comité Estratégico sobre la estrategia nacional en materia de competitividad, innovación, productividad y talento humano para su incorporación a las políticas y

programas que se definan. Lo anterior mediante el establecimiento de una relación de forma consistente con el Sistema Nacional de Planificación y el Plan Nacional de Desarrollo (PND).

b) Servir de foro de coordinación interinstitucional para determinar la viabilidad y debida ejecución de las políticas, programas y proyectos sobre competitividad, innovación, productividad y talento humano.

c) En aras de darle seguimiento a la ejecución de políticas y programas sobre competitividad, innovación, productividad y talento humano, este Comité solicitará los informes que considere pertinentes a los ministerios e instituciones involucrados.

d) Conocer sobre aquellos proyectos del sector público que tengan una incidencia importante en los temas de competitividad, innovación, productividad y talento humano con el fin de acordar las medidas necesarias para su debida ejecución, conforme a los planes y hoja de ruta que someterá a su conocimiento la Secretaría Técnica.

e) Las demás que le asigne el presidente de la República, tendientes a lograr una coordinación interinstitucional efectiva en temas de competitividad, innovación, productividad y talento humano.

f) La institucionalidad requerida para la atención de los temas de: competitividad, innovación, productividad y talento humano se incluirá en el reglamento de la ley.

ARTÍCULO 7.- Funcionamiento de los comités. Los comités indicados se reunirán ordinariamente al menos una vez cada dos meses. Los miembros del Comité Ejecutivo podrán participar con voz pero sin voto en las sesiones del Comité Estratégico, y a las reuniones de ambos comités podrán ser invitados otros funcionarios o personas cuya participación se considere relevante. El funcionamiento de ambos comités se regulará en el reglamento, sin perjuicio de la aplicación supletoria en lo que corresponda de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO 8.- Secretaría Técnica. Créase la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Competitividad, que será dirigida por un secretario técnico y contará con los recursos humanos y presupuestarios que requiere para su adecuado funcionamiento. Estará adscrita presupuestariamente a la Presidencia de la República pero con desconcentración administrativa y personería jurídica instrumental. Con el fin de dotarla de personal profesional calificado, se establecerán salarios competitivos, tomando en cuenta los que prevalezcan en el mercado según la especialidad de que se trate. Tendrá personería jurídica instrumental, para efectos del uso de su presupuesto y la contratación de los bienes y servicios relacionados con el cumplimiento de sus funciones. Se establecerá

como mínimo un porcentaje del presupuesto que se le otorga a la Presidencia de la República destinado a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Competitividad para la atención de sus gastos operativos. Además, la Secretaría se encuentra facultada para recibir cualquier tipo de donación y ayuda que le permita enriquecer sus funciones.

La Secretaria Técnica velará por que los recursos relacionados con los proyectos de investigación y ejecución del Consejo estén vinculados con el proceso de asignación presupuestaria del Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República y la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 9.- Requisitos del secretario técnico. El secretario técnico será un funcionario de tiempo completo y su nombramiento y remoción corresponderán al presidente de la República, deberá ostentar como mínimo un título de maestría con post grado en Planificación o gerencia de proyectos, en Economía o Administración de Negocios y tener conocimiento y experiencia comprobados en temas de competitividad, innovación, productividad y talento humano. Durará en su cargo cuatro años, sin perjuicio de ser designado nuevamente para períodos sucesivos. En caso de vacante, el presidente de la República nombrará a un sustituto por el resto del plazo. El secretario técnico será el jefe administrativo de la Secretaría Técnica y le corresponderá nombrar y remover al personal a discreción, siguiendo los parámetros de idoneidad. Los salarios deberán ser competitivos o categorizarse dentro de la escala salarial más alta del Ministerio de la Presidencia. Además, el secretario deberá organizar los servicios y ejercer la representación legal de la secretaría.

Al finalizar su periodo, el secretario técnico podrá permanecer como asesor del nuevo secretario técnico durante al menos los seis meses posteriores al finalizar la administración, de carácter ad honorem y con el propósito de darle sostenibilidad a la Secretaría Técnica y sus acciones.

ARTÍCULO 10.- Funciones. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones de los comités que componen el Consejo, y encargarse de la organización de las reuniones, la convocatoria y el ordenamiento de los temas de agenda y el control de las actas y acuerdos para lo cual deberá consultar con las respectivas presidencias de los comités.
- b) Realizar o tramitar la contratación de los estudios técnicos necesarios para la adopción e implementación de la estrategia nacional de competitividad, innovación, productividad y talento humano.
- c) Preparar y presentar los informes que le sean solicitados por cualquiera de los comités que componen el Consejo.

d) Apoyar al Comité Estratégico en la discusión, elaboración y revisión periódica de la Propuesta de Estrategia Nacional sobre competitividad, innovación, productividad y talento humano; así como en la evaluación de la implementación de dicha estrategia, una vez adoptada oficialmente por el Gobierno de la República.

e) Identificar los proyectos prioritarios en materia de competitividad, innovación, productividad y talento humano; preparar y presentar al Comité Ejecutivo una hoja de ruta para su seguimiento y ejecución.

f) Gestionar el avance de los programas y proyectos prioritarios con los ministerios e instituciones responsables de su ejecución, e informar oportunamente al respecto al Comité Ejecutivo.

g) Elaborar, con la periodicidad que defina el presidente de la República, indicadores de gestión, informes de monitoreo, estudios comparativos y evaluaciones de impacto sobre las políticas, programas y proyectos prioritarios.

h) Definir los indicadores de gestión y seguimiento, de acuerdo con las metas y el Plan Nacional de Desarrollo (PND).

i) Desarrollar una estrategia de comunicación que permita que se realice una rendición de cuentas de manera transparente.

j) Otras funciones que le asigne el presidente de la República, tendientes a apoyar a los comités que componen el Consejo y dar adecuado seguimiento a la gestión de los programas y proyectos prioritarios para la competitividad del país.

ARTÍCULO 11.- Colaboración de entes públicos. Quedan facultados los entes y órganos de la Administración Pública central y descentralizada para colaborar con la Secretaría Técnica aportándole recursos humanos, técnicos y financieros para el debido cumplimiento de sus funciones.

TRANSITORIO I.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de tres meses a partir de que rija y adoptará las medidas necesarias para la debida organización del Consejo.

TRANSITORIO II.- Los primeros nombramientos de los miembros del Consejo Estratégico previsto en el artículo 3 de esta ley, y del secretario técnico previsto en el artículo 9 de esta ley, se realizarán por el presidente de la República que presida dicho Consejo en el momento de la publicación de esta ley por el tiempo que le reste a su Administración.

Rige un mes después de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

Sergio Iván Alfaro Salas
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos.

1 vez.—O. C. N° 27022.—Solicitud N° 82605.—(IN2017127290).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY No. 9411, LEY DE
PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2017 Y PRIMER PRESUPUESTO
EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO DEL 2017

Expediente N° 20.341

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 177 de la Carta Magna, y en las disposiciones y procedimientos vigentes para la modificación de la Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo presenta a consideración de la Asamblea Legislativa el presente *“Proyecto de Ley de Modificación a la Ley No. 9411, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2017 y Primer Presupuesto Extraordinario para el Ejercicio Económico del 2017.*

Este Proyecto se compone de tres artículos: I) incorporación de ingresos ordinarios y extraordinarios internos, incorporación de recursos externos y donaciones para el ejercicio económico 2017, II) nuevos gastos derivados de los nuevos ingresos incorporados, III) traslados de partidas de algunos ministerios.

El total del proyecto asciende a ¢79.185.492.385,43, de los cuales ¢72.714.844.696,19 corresponden a colocación de títulos valores de largo plazo, razón por la que se tramitó con el Banco Central, la certificación de capacidad de endeudamiento, según lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, No. 8131 del 18 de setiembre del 2001 y 34 inciso h) de su Reglamento y sus reformas, Decreto

Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN, la cual fue emitida por el Ente Emisor mediante oficio GER-0098-2017 de fecha 04 de abril del presente año.

2. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

2.1. INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA.

En el inciso A) del artículo primero se realizan los siguientes movimientos:

- Por concepto de “Multas por Incumplimiento” se incorporan ¢31.168.314,0 originados en incumplimientos en contratos de servicios ambientales, recursos que están amparados en la certificación DCN-349-2017 de la Contabilidad Nacional y que serán transferidos al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) para ser utilizados en servicios ambientales.
- Se incorporan dos Transferencias Corrientes del Sector Externo. La primera originada en el segundo aporte y final de la donación Cooperación entre Corea y América Latina para la Alimentación y la Agricultura (KOLFACI) por un monto de ¢25.291.350,0 que se destinan a la Fundación para el Fomento y Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria de Costa Rica (FITTACORI) para apoyar los proyectos de “*Reforzamiento de la Productividad del Arroz*” y “*Desarrollo de un Modelo de Gestión para Fincas de Cacao*”. Según certificación DCN-111-2017.
- La segunda transferencia corresponde al primer tracto de la Subvención de la Unión Europea para el Fortalecimiento del Programa de Justicia Restaurativa-Poder Judicial, por un monto de ¢227.419.074,07 (381.131,06 EUR), según lo establecido en el Contrato de Subvención, Acciones Exteriores de la Unión Europea LA/2016/378-555, el cual será ejecutado por

el programa 927 Servicio Jurisdiccional del Poder Judicial. La certificación DCN-374-2017 ampara esta incorporación.

2.2. INGRESOS EXTRAORDINARIOS INTERNOS.

En el inciso B) del artículo primero se incrementan recursos por los siguientes conceptos:

- Transferencia de Capital proveniente de FODESAF cuyo beneficiario es el Ministerio de Cultura y Juventud por un monto de ¢1.000.000.000,0 para financiar dos proyectos de suma importancia: la Construcción de la Primera Fase del Parque para el Desarrollo Humano de Alajuelita, respaldada en certificación de la Contraloría General de la República, DFOE-SAF-0179 de fecha 31 de marzo del 2017.
- Asimismo, se incorpora la suma de ¢660.449.678,85 para apoyar el programa de Comedores Escolares que ejecuta el Ministerio de Educación Públicas según lo dispuesto en la ley N°8783 inciso e), monto que se certificado por la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-SAF-0163 de fecha 17 de marzo del 2017.
- También la certificación DCN-355-2017 sustenta la incorporación de ¢479.149.309,0 correspondientes a una Transferencia de Capital proveniente del Museo de Arte Costarricense, la cual el Ministerio de Cultura y Juventud a través del su Programa 751 Conservación de Patrimonio Cultural, utilizará para llevar a cabo mejoras en las instalaciones de la Antigua Aduana (trabajos en la Casa del Cuño, Nave Ladrillo, Compañía Nacional de Teatro, Cafetería y Áreas Exteriores).
- Adicionalmente, se incluye el Superávit Específico proveniente de la Donación Europea que se generó durante el año 2016 por un monto de ¢2.807.635.868,00, el cual será ejecutado por el Ministerio de Seguridad

Pública para la continuación del proyecto Escuela Nacional de Policía. La certificación DCN-348-2017 legitima la incorporación de estos recursos.

2.3. INGRESOS EXTRAORDINARIOS EXTERNOS.

En el inciso C) del artículo primero se incorporan recursos adicionales originados por la existencia de diferencial cambiario para los siguientes créditos externos:

- Crédito BID No. 2098/OC-CR, Primer Programa de la Red Vial Cantonal (PRVC-1). Ley N°8982, el saldo a incorporar certificado por la Contabilidad Nacional (DCN-113-2017) por ¢858.556.274,88. Los recursos asociados con este préstamo externo son ejecutados por el Programa 327 Atención de Infraestructura Vial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- Crédito BID No. 1824/OC-CR Programa de Turismo en Áreas Silvestres Protegidas y su Contrato Modificadorio No. LEG/SGO/CID/DBDOC #35218709, ley 8967, se incorporan, según certificación DCN-401-2017 de la Contabilidad Nacional, ¢380.977.820,44, los cuales se transferirán por parte del Ministerio de Ambiente y Energía al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC).

2.4. INCORPORACIÓN DE GASTOS:

En el artículo 2 se incorporan gastos que se respaldan en los ingresos corrientes y extraordinarios internos, así como otros gastos que deben financiarse con colocación de deuda interna.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

En la formulación de anteproyecto de la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario del 2017 al Patronato Nacional de la Infancia se le asignaron recursos, a través del presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en acatamiento del fallo de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, vertido

mediante la Resolución 000357-F-S1-16. Posteriormente, en el trámite legislativo de dicho proyecto, se realizó un rebajo de los recursos asignados al PANI, decisión que fue consultada a la Sala Constitucional, misma que en diligencias de consulta facultativa emitió el Voto 2016018351 de las once horas y quince minutos de catorce de diciembre de dos mil dieciséis:

*“...En virtud de lo anterior, se evidencia una inconstitucionalidad en el Presupuesto consultado debido a la reducción del presupuesto destinado a la atención de la niñez, la adolescencia y la familia, lo cual es contrario al Derecho de la Constitución en cuanto a las normas que establecen un Estado social de Derecho en relación con la protección de la niñez, adolescencia y la familia (artículo 50, 51 y 55 Constitucionales); los principios básicos que rigen la obligación prioritaria del Estado costarricense de reconocer, defender y garantizar los derechos de la niñez; los artículos 17, 19 y 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 16 del Protocolo de San Salvador, ya que con la aprobación de este recorte presupuestario al PANI, no se respeta ni se garantiza una adecuada protección de los derechos humanos fundamentales de las personas menores de edad por parte del Estado; el artículo 4° de la Convención de Derechos del niño; y como lo indica la Defensoría de los Habitantes, la observación general n°19 (Comité de los Derechos del Niño: Observación general número 19 (2016) sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (art.4)), que reconoce la inversión al máximo de los recursos de que disponga el Estado parte. El fin distinto de los fondos asignados legalmente al PANI va en detrimento del mandato constitucional que tiene esta institución encargada de la atención y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. **Por lo tanto**, se constata que el “Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2017”, expediente legislativo número 20.087, contiene un vicio de fondo inconstitucional, cual es, la reducción de un 45,96% de los fondos que legalmente le corresponden al PANI y que se traduce en la reducción del presupuesto destinado a la atención de la niñez, la adolescencia y la familia, en violación de las normas y los principios que establecen un Estado social de Derecho (artículo 50, 51 y 55 Constitucionales) de reconocer, defender y garantizar los*

derechos de la niñez; los artículos 17, 19 y 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 16 del Protocolo de San Salvador; el artículo 4° de la Convención de Derechos del niño; y la observación general n°19 del Comité de los Derechos del Niño: Observación general número 19 (2016) sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (art.4)...”

Teniendo en cuenta el antecedente jurisprudencial antes citado, así como que a la fecha se encuentra en trámite la Acción de Inconstitucionalidad N°16-017997-0007-CO interpuesta contra la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2017, el Poder Ejecutivo estima oportuno incluir dentro del primer presupuesto extraordinario para el presente ejercicio económico los recursos que fueron rebajados al Patronato Nacional de la Infancia.

Dado lo anterior, en el Programa 729 “Actividades Centrales”, se incorporan ¢47.831,8 millones para el Patronato Nacional de la Infancia, destinados para restituir los recursos que fueron rebajados en la aprobación del Presupuesto 2017.

Además, se incluyen ¢4.200,0 millones para el Instituto Mixto de Ayuda Social, de los cuales ¢2.500,0 millones se destinarán a atender a 27.000 nuevas familias de la Estrategia Puente al Desarrollo (recursos que fueron destinados el año anterior para atender la emergencia producto del Huracán Otto) y los restantes ¢1.700,0 millones para brindar asistencia socioeconómica a los pescadores afectados por la declaratoria de períodos de VEDA.

Adicionalmente, en el programa 734 “Pensiones y Jubilaciones”, se incluyen ¢64,6 millones para completar el levantamiento del Sistema de Revalorizaciones de Pensiones.

Presidencia de la República

Mediante oficios DM-080-2017 y DM-084-2017, ambos del 27 de enero del 2017, la Presidencia solicita recursos por ¢292,2 millones para concluir la IV etapa del proyecto eléctrico según contrato No. 2015-15 contraído con el Instituto

Costarricense de Electricidad (ICE) y además la creación de tres plazas de Profesional de Servicio Civil 2 a 9 meses, con el fin de atender sentencias de la Sala Constitucional Votos N°2012-007163 del 29-05-2012, N°2013-15697 del 29-11-2013 y N°2014-12568 del 01-08-2014, referentes a la Creación y Validación de Pruebas Estandarizadas de Conocimientos Específicos; además Voto N°2016-018737 que indica “se realicen de inmediato los trámites necesarios, a fin de asegurar las otras tres plazas que requiere la Dirección General de Servicio Civil para este programa en el 2017...”.

Ministerio de la Presidencia

En oficios DM-080-2017 del 27 de enero del presente año, solicita un monto de ¢27,8 millones para cubrir transporte y viáticos al exterior, recursos necesarios para efectuar las labores relacionadas con a la incorporación de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); también mediante oficio DM-114-2017, solicita recursos por un monto de ¢20,0 millones para reforzar la partida de prestaciones legales, dado que actualmente se encuentra en proceso de exfuncionarios.

Ministerio de Gobernación y Policía

Se incluyen ¢2.000,0 millones para las Asociaciones de Desarrollo para el Fondo de Proyectos para financiar propuestas que forman parte de la bolsa de proyectos que han ingresado a la Dirección Nacional de Desarrollo Comunal (DINADECO) y se encuentran a la espera de la respectiva resolución.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Mediante oficios DM-DVMA-094-17 del 14 de febrero del 2017, DM-DF-041-17 del 27 de enero y el DM-DF-069-17 del 03 de febrero, solicita recursos adicionales, por un monto de ¢629,0 millones, para atender necesidades generadas por el diferencial cambiario entre el tipo de cambio presupuestado y el actual, así como la apertura de la Sede Diplomática en Emiratos Árabes, y para la atención de un nuevo caso sobre los límites terrestres en Isla Portillo.

Ministerio de Seguridad Pública

De conformidad con la Certificación DCN-348-2017 emitida por el Contador Nacional, y el oficio DMGMV-318-2017, suscrito por el Ministro de Seguridad Pública, se financian rubros del Subprograma Escuela Nacional de Policía, por un monto total ¢2.807,6 millones correspondientes al saldo del Superávit Específico de la donación de la Unión Europea al 31 de diciembre de 2016. Los rubros incluidos se relacionan en su mayoría con la continuidad del proyecto constructivo de la nueva Sede de la Escuela Nacional de Policía en Guápiles, y se destinan a la construcción de obras y equipamiento, entre otros.

Ministerio de Hacienda

En aras de atender necesidades urgentes del Ministerio, se incorporan ¢500,0 millones en el programa de “Administración Superior” en la subpartida de “Reintegros y Devoluciones” con el fin de atender sentencias judiciales y resoluciones administrativas, ¢26,6 millones para cubrir transporte y viáticos a los funcionarios que deben desplazarse al exterior para atender la representación de esa cartera ministerial ante los Comités de la “Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico” (OCDE).

En el programa presupuestario “Gestión Aduanera” ¢425,0 millones para atención de los controles aduaneros complementarios, con el propósito de obtener el servicio de monitoreo, de alertas, administración de los precintos y otros medios de identificación, entre otros. A fin de mantener monitoreada la mercancía, desde su ingreso hasta su nacionalización o salida del país.

Por otra parte, se incorporan ¢207,6 millones en “Investigaciones Fiscales” para cubrir el mantenimiento del puesto fronterizo el Brujo en la Provincia de Puntarenas, con el propósito de brindar un mayor aprovechamiento del espacio físico, y de esta manera fortalecer el proceso de control de mercancías que provienen del Pacífico, así como recursos para materiales de resguardo, seguridad y equipo de transportes, entre otros.

En “Gestión de Caja del Gobierno Central” se incorporan ¢35,7 millones para cubrir el contrato de mantenimiento del Sistema de Tesoro Digital.

Adicionalmente en el subprograma “Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación”, se incorporan ¢1.134,0 millones, ¢945,7 millones, con el propósito de que el Ministerio de Hacienda puede atender la emisión de comprobantes fiscales, de tal forma que este sea un insumo con el aumento en la percepción de riesgo del obligado tributario y el cumplimiento voluntario de las obligaciones formales y materiales, también recursos ya que se debe contar con equipos y sistemas protegidos de amenazas externas, detectando y eliminado virus y spywares de los sistemas informáticos que utiliza y da mantenimiento esta institución.

Adicionalmente, se incorporan ¢94,5 millones en “Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales”, para el Sistema Único de Compras Públicas para todo el Poder Ejecutivo, ¢81,1 millones para actualización de licencias de antivirus.

Finalmente, en “Transferencias a Organismos Internacionales”, se incorporan ¢12,7 millones para cubrir el pago nacional para la implementación a nivel mundial del Sistema de Transmisión Común (CTS) a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), recursos orientados al intercambio electrónico de datos (AEOI) entre los países miembros de este organismo.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Se incorporan ¢25,3 millones correspondientes a la donación “Cooperación entre Corea y América Latina para la Alimentación y Agricultura” (KOLFACI), dichos recursos son incluidos en el programa de la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria respectivamente en las transferencias corrientes y de capital a la Fundación para el Fomento y Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (FITTACORI), y con lo cual se cubrirá la realización de dos proyectos: el de “Reforzamiento de la Productividad del Arroz” por un monto de ¢15,5 millones y el de “Desarrollo de un Modelo de Gestión para Fincas de Cacao” por un monto de ¢9,8 millones.

Adicionalmente, con el propósito de cubrir el levantamiento de planos constructivos correspondientes al proyecto de Centro de Valor Agregado de la Zona Norte en el Consejo Nacional de Producción (CNP) se incorporan ¢100,0 millones.

Para el aprovechamiento óptimo del recurso hídrico en la provincia de Guanacaste y de esta manera satisfacer las demandas de este recurso por parte de las distintos actores de las actividades que ahí se desarrollan, dentro del proyecto de Abastecimiento del Agua de la Margen Derecha del Río Tempisque y Comunidades Costeras, se incorporan recursos por ¢3.000,0 millones que cubren obras de infraestructura para la ampliación y mejora del canal oeste Tramo II, entre el río Piedras y el río Cabuyo, con una longitud aproximada de 21 kilómetros para manejar un caudal de 45 m³/seg.

Con el propósito de cubrir los gastos de operación del fideicomiso, comisiones del fiduciario y comisiones de los intermediarios operativos, generados para la atención integral de las necesidades que enfrentan los productores de café afectados por la enfermedad fitosanitaria de la Roya, se incorporan en el programa Actividades Centrales ¢890,8 millones.

Esta institución con el propósito de financiar procesos productivos que incorporen buenas prácticas de producción sostenible, así como, buenas prácticas de comercialización, mejoras en la tecnología e innovaciones en sus procesos productivos y de cadena de valor, orientados para el manejo de fincas integrales, incorpora ¢150,0 millones en transferencias de capital a personas, y para cubrir la ejecución de proyectos que califiquen dentro del programa de inversión y desarrollo tecnológico agropecuario, y en el programa de competitividad del mediano y pequeño productor se incorporan ¢500,0 millones en Transferencias de Capital a Asociaciones.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Se incluyen ¢11,8 millones en el programa 215 Actividades Centrales para: asistir a comisiones del OCDE por el proceso de adhesión de Costa Rica a este organismo y para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos multifuncionales cuyos contratos datan de periodos anteriores.

También ¢18,8 millones en el programa 218 Regulación Técnica y Verificación de Productos para los viáticos necesarios para realizar el programa de verificación de mercado, en el que se constate temas de etiquetado y composición de los productos, mediante pruebas de laboratorios que evalúen que efectivamente se cumple con lo que se declara a nivel nacional.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Se incorpora en el programa 327-00 Atención de la Infraestructura Vial la suma de ¢858.556.274,88 por concepto de diferencial cambiario originado del Crédito BID No. 2098/OC-CR Programa de la Red Vial Cantonal (PIV), Ley No. 8982, solicitado por la institución mediante oficio No. DM-2017-0750 y según certificación de la Contabilidad Nacional DCN-113-2017.

Los recursos se destinarán para proyectos varios en la red vial cantonal, como lo son: Mejoramiento y rehabilitación del sistema de drenaje en Cartago, Desamparados, Belén, Bagaces, Buenos Aires, San José, Puriscal y Coto Brus, construcción de un puente de 24 metros en el cantón de Osa, y otro de una longitud estimada de 12 metros en el cantón de Aserrí y dos alcantarillas en Cartago, así como el mejoramiento de caminos y asfalto en Buenos Aires, Puriscal, Bagaces, Coto Brus y Lepanto.

Se incluye la suma de ¢1.467.1 millones, en tres programas que conforman la institución, los cuales fueron solicitados mediante oficio DM-2017-0398 de fecha 27 de enero de los corrientes, destacando dentro de ellos, recursos destinados al mantenimiento y reparación de equipo de cómputo, respaldado en contratos continuados Nos. 2012-LA-327-326, 2012LA-000332-326, 2013CD-000184-326, servicios de seguridad y vigilancia con la empresa CSE Seguridad S.A según

contrato continuado No. 2013-LN-00031-32701 y Corporación González y Asociados contratos Nos. 2013LN-000037-33101 y 2014LN-000004-33101, así como servicios de limpieza mediante el convenio macro del Ministerio de Hacienda, contratación directa 2016CD-00003-33101.

Dentro de estos recursos se incluye también el mantenimiento de vías de comunicación, para financiar el contrato de mantenimiento del sistema centralizado de semáforos de la ciudad de San José, que considera las cabeceras de Alajuela, Heredia y Cartago (50 intersecciones), según contratación No. 2015-00003-221, y la adquisición de equipo y programas de cómputo con el objeto de poder atender los siguientes proyectos: Ciudad inteligente (Convenio MOPT-Waze), sistema de información geográfico sectorial que promueve el despacho del Ministro, sistema de Planificación, Formulación y Ejecución Presupuestaria, sistema Integrado de Gestión Vial, sistema Integrado de Previsión Vial y ventanilla Única de Marítimo.

A efectos de cumplir con la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres, No. 9078, se asignan recursos al programa 331-01 para la policía de tránsito a efectos de dotar a dicho cuerpo policial de los materiales necesarios para llevar a cabo su labor en carretera, logrando con ello que sean más perceptibles en la carretera y por lo tanto dar más seguridad a los mismos; asimismo, se destinan recursos para la compra de equipo también para dicho cuerpo policial, que serán utilizados para mantener el flujo vehicular en las carreteras y visualizarlo a través de todos estos equipos en la Dirección General de Policía e Ingeniería de Tránsito, modernizando con ello el servicio de comunicación entre los funcionarios a nivel nacional.

Ministerio de Educación Pública

Se incorporan ¢ 114,0 millones con base en la ley No. 2829, artículo 4, inciso c., equivalentes a 200 mil dólares para complementar el pago de la compra del edificio que alberga la parte administrativa del Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP) ubicado en Curridabat. El monto total de la venta es por la suma de \$460 mil dólares, pero el saldo restante estará a cargo del ICAP, de acuerdo con oficio ref/18 suscrito por Alexander López Ramírez, Director del ICAP.

Además se incluyen ¢ 660,4 millones para la compra de alimentos en los comedores escolares, con el propósito de dar continuidad al servicio de alimentación durante los periodos de vacaciones en los centros educativos de poblaciones catalogadas con pobreza y pobreza extrema, según Ley No. 8783, recursos provenientes del superávit en el presupuesto de FODESAF del año 2016, de acuerdo con lo indicado por Alfredo Hasbum Camacho, Ministro de Trabajo y Seguridad Social en Oficio No. MTSS-DMT-OF-260-2017.

Ministerio de Salud

Se incorporan ¢50,0 millones para cumplir con el compromiso patronal con la Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio (ASEMISA), según Ley N° 6970 de Asociaciones Solidaristas.

Ministerio de Cultura y Juventud

En el programa 749 actividades centrales, se incluyen recursos que corresponde a: ¢583,1 millones para el Sistema Nacional de Radio y Televisión SINART para gastos operativos y ¢218,6 millones para el traslado de la torre de transmisión matriz ubicada en el volcán Irazú. ¢80,0 millones para la Fundación Parque Metropolitano la Libertad para gastos de operación y mantenimiento del Parque y para el programa Formador de Formadores para Centroamérica y el Caribe.

Se aumentan ¢1.000,0 millones provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) para la Construcción de la Primer Fase del Parque para el Desarrollo Humano de Alajuelita, proyectos enfocados en generar oportunidades de educación, recreación y crecimiento cultural a la niñez, juventud y personas adultas, así como también pretende aumentar la participación, el intercambio, la proyección y el acceso a espacios de esparcimiento y recreación en las zonas verdes con que cuenta el Parque. Esto beneficiará las comunidades aledañas que presentan una problemática social caracterizada por grupos poblacionales en condición de pobreza.

Se aumentan recursos en el programa 751 Conservación de Patrimonio Cultural, que corresponde a ¢27,5 millones para gastos de operación del Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer y ¢150,0 millones para la reconstrucción del edificio del Black Star Line ubicado en la Provincia de Limón.

Según Certificación DCN-355-2017 se incorporan ¢479,1 millones para iniciar obras del proyecto de la Antigua Aduana.

Finalmente, se aumentan recursos para el programa 755 Sistema Nacional de Bibliotecas que corresponde a: ¢304,7 millones para cancelar diferencias adeudadas de salarios según resolución de la Dirección General del Servicio Civil DG-205-2016 donde se obliga al Estado a reconocer los ajustes salariales a 20 funcionarios.

Ministerio de Justicia y Paz

Mediante oficio PGA-106-2016 del 20 de diciembre de 2016, la Procuraduría General de la República solicita la incorporación de recursos por ¢229,1 millones, necesarios para garantizar la gestión institucional y por ende, el interés general, producto de los cambios en el ordenamiento jurídico, que han provocado un incremento de manera exponencial en el volumen de trabajo, así como el impacto de la Reforma Procesal Laboral y la Descentralización de la Jurisdicción Penal de Hacienda; por ende, se da contenido económico para la creación de 9 plazas a partir de este año, a un costo de ¢117,7 millones por 7 meses, así como los recursos para asumir el gasto operativo que estas generarán.

Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos

Se incorporan ¢17,0 millones, con el fin de dar el debido soporte a la plataforma de data center, dar contenido al contrato anual por servicio de control de datos de GPS, lo que permite contar con una plataforma para el monitoreo de la flotilla vehicular de la institución. Asimismo se incluyen recursos para dar cumplimiento al contrato de limpieza y al mantenimiento de la flotilla vehicular, atenuando de esta forma la afectación generada por la rebaja realizada en la Asamblea Legislativa en el proceso de discusión y aprobación del presupuesto para el 2017.

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Para la fase de estudio de viabilidad, levantamiento de requerimientos, diseño, y desarrollo de prototipos del Sistema Informático de Información Nacional en Ciencia y Tecnología, con base en el benchmark con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que permitirá a la población acceso abierto a datos relevantes, y la centralización de dicha información a nivel nacional, se incorporan recursos por ¢126,5 millones.

También se adicionan recursos por ¢109,8 millones, para dar continuidad a la Campaña de información y comunicación de la transición de la televisión analógica a la televisión digital, dirigida a los hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad, ubicados principalmente en zonas rurales.

Ministerio de Ambiente y Energía

En el Ministerio de Ambiente y Energía se incorporan en el programa de “Actividades Centrales”; ¢19,9 millones en “Transporte en el exterior” y ¢32,0 millones en “Viáticos en el exterior” para atender las reuniones de los diferentes comités de la OCDE, además se incluyen los siguientes recursos que se destinarán a la transferencia corriente al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC): ¢480,0 millones para el Fondo de Vida Silvestre, ¢4,6 millones para ser utilizado exclusivamente para el control y vigilancia de la normativa ambiental en el área de conservación de Osa, según resoluciones del Tribunal Ambiental Administrativo, además de ¢381,0 millones para financiar el programa “Turismo en Áreas Silvestres Protegidas” por recursos generados de remanentes de diferencial cambiario, según certificación de la Contabilidad Nacional DCN-401-2017 y ¢157,7 millones para la contratación de 15 nuevos funcionarios que realizarán labores de prevención, protección y control en el Parque Nacional Corcovado.

Además, en este programa se incorporan ¢31,2 millones que se destinarán a la “Transferencia Corriente” al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO), por concepto de multas incumplimiento de contrato servicios ambientales de acuerdo a la certificación de la Contabilidad Nacional DCN-349-2017, estos recursos se utilizarán para el pago de salarios y gastos administrativos para el personal que trabaja en servicios ambientales.

En el programa 883 “Tribunal Ambiental Administrativo” se incorporan ¢7,6 millones para cumplir con los reajustes semestrales en sus contratos actuales en servicios de vigilancia y limpieza.

Para el programa 887 “Dirección de Agua” se incluyen ¢49,5 millones en la subpartida “Alquiler de edificios locales y terrenos” para el contrato 2014-000036-00 con inversiones ASCONA S.A., por el alquiler de las oficinas donde se encuentran ubicadas las oficinas de esa Dirección, dichos recursos cubren un faltante que se generaría durante los meses de octubre, noviembre y diciembre 2017 de acuerdo a las estimaciones del programa, además se incorporan ¢874,9 millones en “Servicio de Ingeniería” para el proyecto “Exploración y evaluación de las aguas subterráneas en la República de Costa Rica” basado en acuerdo entre el Servicio Geológico de Estados Unidos de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Ambiente y Energía de la República de Costa Rica.

Se incluyen ¢43,6 millones en “Prestaciones legales” para darle contenido presupuestario al pago que se le debe de realizar a exfuncionarios por concepto de las diferencias salariales y ¢206.6 millones en “Indemnizaciones” para cubrir el pago de los intereses e indexación de las diferencias salariales canceladas en el mes de diciembre 2016 a funcionarios y exfuncionarios del Instituto Meteorológico Nacional (IMN) programa 888, en acato a la sentencia firme 2014-000558 del Tribunal de Trabajo II Circuito Judicial de San José de las dieciséis horas con quince minutos del día tres de junio de dos mil catorce.

Para la “Secretaría Técnica Nacional Ambiental” (SETENA), programa 889, se incorporan ¢160,5 millones que se destinaron a la "Transferencia corriente" al Programa de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo (PNUD), para la continuación del desarrollo del proyecto “Asistencia técnica para renovación y fortalecimiento de la gestión del Ministerio de Ambiente y Energía, en lo que respecta a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y de la Dirección de Geología y Minas (DGM).

En el programa 890 “Hidrocarburos, Transporte y Comercialización de Combustibles” se incluye ¢34,0 millones distribuidos en las diferentes subpartidas de “Remuneraciones” para cubrir los montos correspondientes a las diferencias salariales adeudados a un funcionario beneficiado en sentencia en primera instancia No. 251 – 2013 del Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, en sentencia de segunda instancia No. 350 del Tribunal de Trabajo, sección tercera, del II Circuito Judicial de San José y voto No. 2014- 000558 de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia; además ¢83,5 millones en “Indemnizaciones” para cubrir los montos correspondientes a intereses e indexación adeudado a un funcionario beneficiado en sentencia en primera instancia No. 251 – 2013 del Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José.

En el caso del programa 897 “Planificación Energética Nacional” se incorporan ¢2,2 millones en “Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina” y ¢0,5 millones en “Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información” en orden de cumplir con sus contratos vigentes.

Poder Judicial

Los recursos de la Donación Europea por ¢227,4 millones, se destinan al financiamiento del Proyecto de Fortalecimiento de la Justicia Restaurativa, que será llevado a cabo por el Poder Judicial de Costa Rica con la Escuela Judicial “Rodrigo Lara” del Poder Judicial de Colombia y el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, en el marco del Programa Mecanismo Regional para la Cooperación y la Asociación Internacional –

Europe Aid de la Unión Europea; dicho proyecto tiene como objetivo fortalecer la aplicación de Justicia Restaurativa en materia penal y penal juvenil con mayor énfasis en la atención de poblaciones en condición de vulnerabilidad en Costa Rica, Colombia y México; siendo una iniciativa de aprendizaje conjunto entre los tres países y de mejores prácticas en temas de formación y capacitación, víctimas, personas privadas de libertad y personas menores de edad, género y población indígena. Por otra parte, se incorporan ¢5.014,7 millones para incrementar el Fideicomiso Inmobiliario para la construcción de edificaciones en el cantón de Upala, que se vieron afectadas debido a la destrucción que dejó a su paso el Huracán Otto, entre ellas las oficinas del Ministerio Público, el Organismo de Investigación Judicial, la Defensa Pública, Juzgado Mixto (Civil, Trabajo, Familia, Agrario, Penal Juvenil) y la Oficina Centralizada de Documentos; las cuales se encuentran diseminadas en dicho cantón, además de otros edificios; esto con el fin de contar con inmuebles que reúnan las condiciones idóneas para prestar un mejor servicio público.

3. TRASLADO DE PARTIDAS

Ministerio de Hacienda

Se incluye una modificación presupuestaria correspondiente a la relación de puestos del subprograma presupuestario “Dirección y Coordinación del Proceso Presupuestario”, la cual consiste en el traslado de un puesto proveniente del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) a este subprograma del Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Con el propósito de cubrir la adquisición de vehículos en el programa presupuestario de “Actividades Centrales” del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), esta cartera ministerial incorpora en el presente extraordinario una modificación presupuestaria entre programas por ¢109,9 millones a la subpartida 5.01.02 “Equipo de Transporte”.

Con el propósito de incluir recursos al “Modelo de Gobernanza Digital”, proyecto que lidera el “Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones” MICITT, para el diseño y ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo de servicios y gobernabilidad digital, este ministerio rebajó el monto de ¢11,4 millones según oficio DM-MAG-184-2017, cifra distribuida en varias subpartidas de varios programas presupuestarios que conforman esta cartera ministerial.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Con el propósito de incluir recursos al “Modelo de Gobernanza Digital”, proyecto que lidera el “Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones” MICITT, para el diseño y ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo de servicios y gobernabilidad digital, este ministerio rebajó el monto de ¢65,4 millones según oficio DM-2017-1141, cifra distribuida en varias subpartidas del programa presupuestario “Administración Superior”.

Ministerio de Salud

Con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 8809 de Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN CINAI) y a solicitud realizada por la Contraloría General de la República, mediante el informe DFOE-SOC-IF-24-2015, se realiza la desconcentración del programa Provisión de Servicios de Salud (Dirección de Nutrición y Desarrollo Infantil), por un monto de ¢12.908,3 millones, correspondientes al pago de la planilla y gasto operativo del periodo de julio a diciembre 2017, lo que pretende contribuir a una mayor eficiencia y eficacia en las actividades de esa Dirección, generando una mejor atención nutricional e integral de las personas usuarias de este servicio.

Se incorporan ¢90,0 millones para dar contenido al aporte patronal para la Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Salud (ASEMINSA).

Se incluyen ¢26,7 millones para la creación de la plaza de Auditor de Servicios de Salud, con el fin de cumplir con lo estipulado en la Ley N°8239 de Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados, con lo que se asegura el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y se promueve el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de salud.

Ministerio de Comercio Exterior

Con el propósito de incluir recursos al “Modelo de Gobernanza Digital”, proyecto que lidera el “Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones” MICITT, para el diseño y ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo de servicios y gobernabilidad digital, este ministerio rebajó el monto de ¢14,1 millones según oficio DM-COR-CAE-0118-2017, cifra distribuida en varias subpartidas en los programas presupuestarios que conforman esta cartera ministerial.

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Se incorporan recursos por ¢163,0 millones, para iniciar con el desarrollo de la estrategia nacional de gobernanza digital, como base para un Estado transparente, eficiente y centrado en los habitantes, que permita priorizar y dirigir las iniciativas del sector hacia la competitividad, el bienestar y la prosperidad.

Por lo señalado en esta exposición, el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea legislativa de la República de Costa Rica, el presente *“Proyecto de Ley de Modificación a la Ley No. 9411, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2017 y Primer Presupuesto Extraordinario para el Ejercicio Económico del 2017.*

LEY No.
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

MODIFICACION A LA LEY No. 9411, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2017 Y PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL 2017.

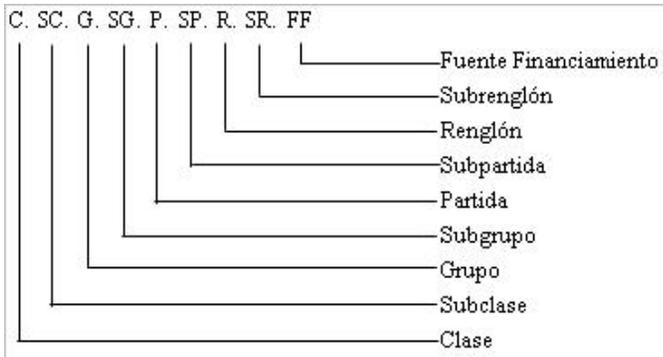
Artículo 1°: Modifícase el Artículo 1° de la Ley No.9411, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2017, publicada en los Alcances Digitales Nos. 299A, 299B y 299C a La Gaceta No.238 del 12 de diciembre de 2016, en la forma que se indica a continuación:

INCISO A:

DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 2017 (en colones)

AUMENTAR

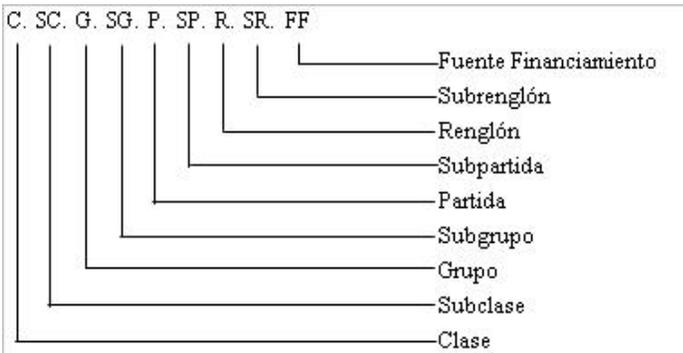
100000000000	INGRESOS CORRIENTES	944.328.416,92
130000000000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	31.168.314,00
133000000000	MULTAS, SANCIONES, REMATES Y CONFISCACIONES	31.168.314,00
133100000000	MULTAS Y SANCIONES	31.168.314,00
133109000000	Otras multas	31.168.314,00
1331090300001	Multas por Incumplimiento	31.168.314,00
140000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	913.160.102,92
141000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	660.449.678,85
141200000000	Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados	660.449.678,85
141201000000	Transferencias de Fodesaf	660.449.678,85
1412010100001	Fodesaf-Comedores-Ministerio Educación Pública Ley No. 8783 Artículo 3 inciso e	660.449.678,85
143000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO	252.710.424,07
143200000000	Transferencias corrientes de Gobiernos Extranjeros	252.710.424,07
1432040000001	Donación República de Corea Iniciativa de Cooperación entre Corea y América Latina para la Alimentación y la Agricultura (KOLFACI)	25.291.350,00
1432050000001	Subvención de la Unión Europea para el Fortalecimiento del Programa Justicia Restaurativa- Poder Judicial	227.419.074,07
	TOTAL AUMENTAR:	944.328.416,92
	AUMENTO NETO	944.328.416,92



**INCISO B:
DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS INTERNOS DEL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2017 (en colones corrientes)**

AUMENTAR

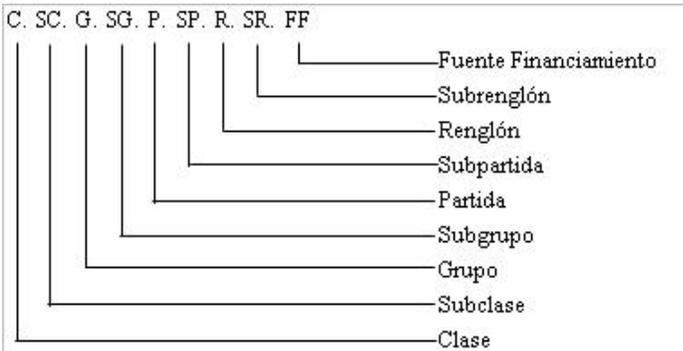
2000000000000	INGRESOS DE CAPITAL	1.479.149.309,00
2400000000000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.479.149.309,00
2410000000000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	1.479.149.309,00
2412000000000	Transferencias de capital de Organos Desconcentrados	1.479.149.309,00
2412080000060	FODESAF- Ministerio de Cultura	1.000.000.000,00
2412110000060	Museo de Arte Costarricense	479.149.309,00
3000000000000	FINANCIAMIENTO	75.522.480.564,19
3100000000000	FINANCIAMIENTO INTERNO	72.714.844.696,19
3130000000000	EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES	72.714.844.696,19
3131020000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE LARGO PLAZO	72.714.844.696,19
3131020000280	Emisión Títulos Valores Deuda Interna	72.714.844.696,19
3300000000000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	2.807.635.868,00
3320000000000	Superávit Específico	2.807.635.868,00
3321010000923	Superávit Específico de la donación de la Unión Europea	2.807.635.868,00
	TOTAL AUMENTAR:	77.001.629.873,19



**INCISO C:
DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS EXTERNOS DEL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2017 (en colones corrientes)**

AUMENTAR

3000000000000	FINANCIAMIENTO	1.239.534.095,32
3200000000000	FINANCIAMIENTO EXTERNO	1.239.534.095,32
3210000000000	PRÉSTAMOS DIRECTOS	1.239.534.095,32
3211000000000	PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES DE DESARROLLO	1.239.534.095,32
3211020000000	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	1.239.534.095,32
3211021600505	Crédito BID N° 2098/-OC-CR-Programa Red Vial Cantonal (PIV1) Ley N°8982	858.556.274,88
3211021700506	Credito BID No. 1824/OC-CR-Programa de Turismo en Áreas Silvestres Protegidas y su Contrato Modificadorio No. LEG/SGO/CID/DBDOC #35218709 Ley No. 8967	380.977.820,44
	TOTAL AUMENTAR:	1.239.534.095,32
	AUMENTO NETO	1.239.534.095,32



Artículo 2°: Modifícanse los Artículos 2° y 6° de la Ley No.9411, Ley de Presupuesto ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2017, publicada en los Alcances Digitales Nos. 299A, 299B y 299C a La Gaceta No.238 del 12 de diciembre de 2016, en la forma que se indica a continuación:

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 201						
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA						
Programa: 021-00						
ADMINISTRACIÓN SUPERIOR						
					Registro Contable: 201-021-00	
5 BIENES DURADEROS						250.000.000,00
502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS						250.000.000,00
50201	280	2110	1111		EDIFICIOS	250.000.000,00
(PARA IV ETAPA DEL PROYECTO ELÉCTRICO).						
					Total aumentar Programa: 021	250.000.000,00
Programa: 024-00						
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS						
Subprograma: 01						
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL						
					Registro Contable: 201-024-01	
0 REMUNERACIONES						41.928.789,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						18.249.824,00
00101	280	1111	1141		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	18.249.824,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						17.330.197,00
00301	280	1111	1141		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.770.157,00
00302	280	1111	1141		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	11.862.390,00
00303	280	1111	1141		DECIMOTERCER MES	2.735.915,00
00399	280	1111	1141		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	961.735,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>3.202.302,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.038.081,00
00401	280	1112	1141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.038.081,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>164.221,00</u>
00405	280	1112	1141	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	164.221,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>3.146.466,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	<u>1.668.481,00</u>
00501	280	1112	1141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.668.481,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>492.662,00</u>
00502	280	1112	1141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	492.662,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>985.323,00</u>
00503	280	1112	1141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	985.323,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						272.606,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						272.606,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	272.606,00
60103	280	1310	1141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	190.496,00
60103	280	1310	1141	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	82.110,00
Total aumentar Subprograma: 01						42.201.395,00
Total aumentar Programa: 024						42.201.395,00
Total aumentar Título: 201						292.201.395,00
Título: 202						
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA						
Programa: 034-00						
ADMINISTRACIÓN SUPERIOR						
Registro Contable: 202-034-00						
1 SERVICIOS						27.755.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						27.755.000,00
10503	280	1120	1111		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	13.510.000,00
10504	280	1120	1111		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	14.245.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						20.000.000,00
603 PRESTACIONES						20.000.000,00
60301	280	1320	1111		PRESTACIONES LEGALES	20.000.000,00
Total aumentar Programa: 034						47.755.000,00
Total aumentar Título: 202						47.755.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 203		
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA		
Programa: 049-00		
DESARROLLO DE LA COMUNIDAD		
Registro Contable:		203-049-00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>2.000.000.000,00</u>
703	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	<u>2.000.000.000,00</u>
70301	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ASOCIACIONES	<u>2.000.000.000,00</u>
70301	280 2320 3160 207 ASOCIACIONES DE DESARROLLO.	2.000.000.000,00
	(PARA ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL, PARA EJECUTAR PROYECTOS COMUNALES, SEGÚN EL ARTÍCULO No.19 DE LA LEY No.3859 DE 07/04/1967 Y SUS REFORMAS Y ARTÍCULOS NO.1 Y No.2 DEL DECRETO 32595-MG).	
	Céd-Jur: 2-100-042004	
	Total aumentar Programa: 049	<u>2.000.000.000,00</u>
	Total aumentar Título: 203	<u>2.000.000.000,00</u>

Título: 204

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Programa: 079-00

ACTIVIDAD CENTRAL

Registro Contable: 204-079-00

1	SERVICIOS	<u>74.821.850,00</u>
104	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	<u>38.201.250,00</u>
10405	280 1120 1113 SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	38.201.250,00
	(PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES EN INFORMÁTICA PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES DE GOBIERNO DIGITAL, SEGURIDAD INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE BASES DE DATOS, ADMINISTRACIÓN DE REDES DE DATOS, VOZ Y VIGILANCIA, AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS Y GOBIERNO DIGITAL, NÚMEROS DE CONTRATACIONES: 2013LA-000009-0790, 2014LA-000011-07, ENTRE OTROS).	
108	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	<u>36.620.600,00</u>
10808	280 1120 1113 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	36.620.600,00
	Total aumentar Programa: 079	<u>74.821.850,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Programa: 081-00		
SERVICIO EXTERIOR		
Registro Contable:		204-081-00
1 SERVICIOS		409.186.756,00
101 ALQUILERES		1.169.412,00
10101 280 1120 1113	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	1.169.412,00
199 SERVICIOS DIVERSOS		408.017.344,00
19903 280 1120 1113	GASTOS DE OFICINAS EN EL EXTERIOR	408.017.344,00
Total aumentar Programa: 081		409.186.756,00
Programa: 082-00		
POLÍTICA EXTERIOR		
Registro Contable:		204-082-00
1 SERVICIOS		130.000.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		50.000.000,00
10402 280 1120 1113	SERVICIOS JURÍDICOS	50.000.000,00
<p>(PARA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES NACIONALES E INTERNACIONALES, ESPECIALIZADOS EN LA ATENCIÓN DE CONFLICTOS RELACIONADOS CON LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA, NÚMEROS DE CONTRATACIONES: 2013CD-000378-08200, 2010CD-005840-08200, 2011CD-000003-08200, 2013CD-000435-08200, 2012CD-000498-08200, ENTRE OTROS).</p>		
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO		80.000.000,00
10702 280 1120 1113	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	80.000.000,00
<p>(PARA ATENDER LOS GASTOS POR RECEPCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES PRODUCTO DE LA ATENCIÓN DE CUMBRES, VISITAS PRESIDENCIALES, REUNIONES CON DIGNATARIOS, ASÍ COMO LOS EVENTOS DE PRESIDENCIA PRO TÉMPORE DE COSTA RICA, COORDINACIÓN PARA LA CUMBRE CARICOM, COORDINACIÓN PARA LA CUMBRE TUXTLA-CENTROAMÉRICA, ENTRE OTROS).</p>		
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		15.000.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS		15.000.000,00
20203 280 1120 1113	ALIMENTOS Y BEBIDAS	15.000.000,00
Total aumentar Programa: 082		145.000.000,00
Total aumentar Título: 204		629.008.606,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Título: 205		
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA		
Programa: 090-00		
GESTIÓN OPERATIVA DE LOS CUERPOS POLICIALES		
Subprograma: 02		
ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA		
Registro Contable:		205-090-02
1 SERVICIOS		1.000.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS		1.000.000,00
10204 923 1120 1310	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1.000.000,00
(RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN DCI-ALA/2011/022-703 ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA).		
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		826.635.868,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		26.635.868,00
20104 923 1120 1310	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	26.635.868,00
(RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN DCI-ALA/2011/022-703 ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA).		
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS		500.000.000,00
20203 923 1120 1310	ALIMENTOS Y BEBIDAS	500.000.000,00
(RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN DCI-ALA/2011/022-703 ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA).		
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		300.000.000,00
29904 923 1120 1310	TEXTILES Y VESTUARIO	50.000.000,00
(RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN DCI-ALA/2011/022-703 ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA).		
29906 923 1120 1310	ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	250.000.000,00
(RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN DCI-ALA/2011/022-703 ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA).		
5 BIENES DURADEROS		1.980.000.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		975.000.000,00
50101 923 2210 1310	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	15.000.000,00
(RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN DCI-ALA/2011/022-703 ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA).		

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
50102	923	2210	1310		EQUIPO DE TRANSPORTE (RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN DCI-ALA/2011/022-703 ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA).	25.000.000,00
50103	923	2210	1310		EQUIPO DE COMUNICACIÓN (RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN DCI-ALA/2011/022-703 ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA).	600.000.000,00
50104	923	2210	1310		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA (RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN DCI-ALA/2011/022-703 ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA).	50.000.000,00
50105	923	2210	1310		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO (RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN DCI-ALA/2011/022-703 ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA).	100.000.000,00
50199	923	2210	1310		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO (RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN DCI-ALA/2011/022-703 ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA).	185.000.000,00
502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS						<u>1.005.000.000,00</u>
50202	923	2120	1310		VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE (RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN DCI-ALA/2011/022-703 ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA).	600.000.000,00
50207	923	2140	1310		INSTALACIONES (RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN DCI-ALA/2011/022-703 ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DESTINADOS A EFECTUAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ILUMINACIÓN DE LA HUELLA PERIMETRAL DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA SEDE DE LA ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA EN GUÁPILES).	30.000.000,00
50299	923	2150	1310		OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS (RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN DCI-ALA/2011/022-703 ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUEOS, Y PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE FÚTBOL, EN EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA SEDE DE LA ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA EN GUÁPILES).	375.000.000,00
Total aumentar Subprograma: 02						2.807.635.868,00
Total aumentar Programa: 090						2.807.635.868,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Total aumentar Título:	205 2.807.635.868,00
	Título: 206	
	MINISTERIO DE HACIENDA	
	Programa: 132-00	
	ADMINISTRACIÓN SUPERIOR	
	Registro Contable: 206-132-00	
	1 SERVICIOS	26.566.514,00
	105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	26.566.514,00
10503 280 1120 1112	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	7.475.000,00
10504 280 1120 1112	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	19.091.514,00
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500.000.000,00
	606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	500.000.000,00
60602 280 1320 1112	REINTEGROS O DEVOLUCIONES	500.000.000,00
	(PARA ATENDER LAS SENTENCIAS JUDICIALES O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL TRANCURSO DEL AÑO, CUMPLIENDO CON EL ORDENAMIENTO QUE SE RECIBE CON LA FINALIDAD DE EVITAR DEMANDAS JUDICIALES Y EL PAGO DE INTERESES).	
	Total aumentar Programa:	132 526.566.514,00
	Programa: 134-00	
	ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS	
	Subprograma: 03	
	GESTIÓN ADUANERA	
	Registro Contable: 206-134-03	
	1 SERVICIOS	425.000.000,00
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	425.000.000,00
10499 280 1120 1112	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	425.000.000,00
	(PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA CONTROLES ADUANEROS COMPLEMENTARIOS).	
	Total aumentar Subprograma:	03 425.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Subprograma: 05						
INVESTIGACIONES FISCALES						
					Registro Contable:	206-134-05
1 SERVICIOS						149.917.200,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						149.917.200,00
10801	280	1120	1310		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	149.917.200,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						29.344.894,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						689.500,00
20203	280	1120	1310		ALIMENTOS Y BEBIDAS	689.500,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						17.925.872,00
20402	280	1120	1310		REPUESTOS Y ACCESORIOS	17.925.872,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						10.729.522,00
29901	280	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.149.500,00
29906	280	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	9.580.022,00
5 BIENES DURADEROS						28.320.210,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						28.320.210,00
50102	280	2210	1310		EQUIPO DE TRANSPORTE	28.320.210,00
					Total aumentar Subprograma:	05 207.582.304,00
					Total aumentar Programa:	134 632.582.304,00

Programa: 136-00

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Subprograma: 04

GESTIÓN DE CAJA DEL GOBIERNO CENTRAL

Registro Contable: 206-136-04

1 SERVICIOS						35.725.440,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						35.725.440,00
10808	280	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	35.725.440,00
					Total aumentar Subprograma:	04 35.725.440,00
					Total aumentar Programa:	136 35.725.440,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 138-00	
	SERVICIOS HACENDARIOS	
	Subprograma: 01	
	ADMINISTRACIÓN TECNOLÓGICA	
	Registro Contable: 206-138-01	
	1 SERVICIOS	<u>1.040.174.822,00</u>
	101 ALQUILERES	<u>945.687.606,00</u>
10199 280 1120 1143	OTROS ALQUILERES	945.687.606,00
	(PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA SOLUCIÓN PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA PARA LA RECEPCIÓN, VALIDACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS).	
	103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	<u>94.487.216,00</u>
10306 280 1120 1143	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	94.487.216,00
	(PARA CUBRIR EL PAGO RESPECTIVO DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS (SICOP)).	
	5 BIENES DURADEROS	<u>81.129.728,00</u>
	599 BIENES DURADEROS DIVERSOS	<u>81.129.728,00</u>
59903 280 2240 1143	BIENES INTANGIBLES	81.129.728,00
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>12.695.451,00</u>
	607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	<u>12.695.451,00</u>
60701	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	<u>12.695.451,00</u>
60701 280 1330 1143 205	ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).	12.695.451,00
	(CONTRIBUCIÓN PARA EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN COMÚN PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS ENTRE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE). PAGO PARA EL FORO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS).	
	Céd-Jur: Céd-Jur: 2-100-042005	
	Total aumentar Subprograma: 01	<u>1.134.000.001,00</u>
	Total aumentar Programa: 138	<u>1.134.000.001,00</u>
	Total aumentar Título: 206	<u>2.328.874.259,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 207						
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA						
Programa: 169-00						
ACTIVIDADES CENTRALES						
Registro Contable:					207-169-00	
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						990.843.136,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						990.843.136,00
60105					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS	100.000.000,00
60105	280	1310	2121	271	CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN (CNP). (RECURSOS PARA CUBRIR EL LEVANTAMIENTO DE PLANOS CONSTRUCTIVOS CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE VALOR AGREGADO ZONA NORTE, LO ANTERIOR SEGÚN LA LEY No.2035 "LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN", DEL 17/07/1956). Céd-Jur: 4-000-042146	100.000.000,00
60108					FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO CORRIENTE	890.843.136,00
60108	280	1310	2121	283	FIDEICOMISO MAG-BANCA COMERCIAL ESTATAL. (RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO, COMISIONES DEL FIDUCIARIO Y COMISIONES DE LOS INTERMEDIARIOS OPERATIVOS, GENERADOS POR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NECESIDADES QUE ENFRENTAN LOS PRODUCTORES DE CAFÉ AFECTADOS POR LA ENFERMEDAD FITOSANITARIA DE LA ROYA, DURANTE LAS COSECHAS CAFETALERAS 2012-2014, CUYA PRODUCCIÓN SEA HASTA DE DOSCIENTOS DOBLES HECTOLITROS DE CAFÉ (100 FANEGAS), COMO MECANISMO DE AUXILIO TEMPORAL A LOS PRODUCTORES Y COMO INSTRUMENTO DE ESTABILIZACIÓN Y DE FOMENTO ECONÓMICO PARA LOS CAFICULTORES DEL PAÍS, INCLUYE COMISIONES FIDUCIARIAS 2016 Y 2017, INTERMEDIARIOS OPERATIVOS, GASTOS DE GESTIÓN Y APOYO, ENTRE OTROS, SEGÚN LEY No.9153 "FIDEICOMISO DE APOYO A PRODUCTORES DE CAFÉ AFECTADOS POR LA ROYA (HEMILEIA VASTATRIX), DEL 03/07/2013). Céd-Jur: 2-100-042000	890.843.136,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						3.000.000.000,00
701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO						3.000.000.000,00
70103					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	3.000.000.000,00
70103	280	2310	2121	200	SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO (SENARA). (CUBREN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL CANAL OESTE TRAMO II, ENTRE EL RÍO PIEDRAS Y EL RÍO CABUYO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 21 KILÓMETROS PARA CONDUCIR UN CAUDAL DE 45 m3/seg, EN EL MARCO DEL PROYECTO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA CUENCA MEDIA DEL RÍO TEMPISQUE Y COMUNIDADES COSTERAS (PAACUME), INCORPORADO EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA GUANACASTE (PIAAG), SEGÚN LEY No.6877 "CREACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO (SENARA)", DEL 18/07/1983 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 3-007-042041	3.000.000.000,00
Total aumentar Programa:						169 3.990.843.136,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						658.251.280,00
702 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A PERSONAS						150.000.000,00
70201					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A PERSONAS	150.000.000,00
70201	280	2320	2121	201	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A PERSONAS. (RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS POR BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, CORRESPONDIENTES A PROYECTOS DE ORGANIZACIONES Y SUJETOS PRIVADOS QUE INCORPOREN EN SUS PROCESOS PRODUCTIVOS BUENAS PRÁCTICAS DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE, NUEVAS PRÁCTICAS DE COMERCIALIZACIÓN, MEJORAS EN LA TECNOLOGÍA E INNOVACIONES EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, ORIENTADOS PARA EL MANEJO DE FINCAS INTEGRALES, SEGÚN LEY No.7064 "LEY DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA FODEA Y ORGÁNICA DEL MAG", DEL 29/04/1987 Y SUS REFORMAS).	150.000.000,00
703 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO						508.251.280,00
70301					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ASOCIACIONES	500.000.000,00
70301	280	2320	2121	205	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ASOCIACIONES. (PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE CALIFIQUEN DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO, Y EL PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DEL MEDIANO Y PEQUEÑO PRODUCTOR, SEGÚN LEY No.7064 "LEY DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA FODEA Y ORGÁNICA DEL MAG" DEL 29/04/1987 Y SUS REFORMAS).	500.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
70302					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FUNDACIONES	8.251.280,00
70302	001	2320	2182	240	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (FITTACORI). (RECURSOS DONADOS POR LA COOPERACIÓN ENTRE COREA Y AMÉRICA LATINA PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (KOLFACI), PARA CUBRIR ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS RELACIONADOS CON DOS PROYECTOS, EL PRIMERO, "REFORZAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL ARROZ" POR ¢6,6 MILLONES, Y EL SEGUNDO, "DESARROLLO DE UN MODELO DE GESTIÓN PARA FINCAS DE CACAO A PEQUEÑA ESCALA EN AMÉRICA CENTRAL" POR ¢1,7 MILLONES. LO ANTERIOR, SEGÚN CONVENIOS DE COOPERACIÓN No. CV-020-2016 AJ-MAG PARA LA REGULACIÓN DEL APORTE DE RECURSOS FINANCIEROS Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE REFORZAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL ARROZ, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA AGROPECUARIA DE COSTA RICA (FITTACORI) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), Y CONVENIO CV-021-2016 AJ-MAG CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DESARROLLO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA FINCAS DE CACAO, ENTRE EL MAG Y FITTACORI, SEGÚN LEYES No.7064 "LEY DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA FODEA Y ORGÁNICA DEL MAG" DE FECHA 29/04/1987, CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE FITTACORI-MAG Y LEY No.8149 "LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA EN TECNOLOGÍA AGROPECUARIA" DEL 05/11/01). Céd-Jur: 3-006-115123	8.251.280,00
Total aumentar Programa:						175 <u>675.291.350,00</u>
Total aumentar Título:						207 <u>4.666.134.486,00</u>
Título: 208						
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO						
Programa: 215-00						
ACTIVIDADES CENTRALES						
Registro Contable: 208-215-00						
1 SERVICIOS						<u>11.829.525,00</u>
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						<u>6.829.525,00</u>
10503	280	1120	2111		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	672.530,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10504	280	1120	2111		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	6.156.995,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						<u>5.000.000,00</u>
10808	280	1120	2111		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	5.000.000,00
Total aumentar Programa:						215 11.829.525,00

Programa: 218-00

REGULACIÓN TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE PRODUCTOS

Registro Contable: 208-218-00

1 SERVICIOS						<u>18.773.500,00</u>
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						<u>18.773.500,00</u>
10502	280	1120	2111		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	18.773.500,00
Total aumentar Programa:						218 18.773.500,00
Total aumentar Título:						208 30.603.025,00

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa: 326-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Registro Contable: 209-326-00

1 SERVICIOS						<u>50.000.000,00</u>
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						<u>50.000.000,00</u>
10808	280	1120	2156		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	50.000.000,00
5 BIENES DURADEROS						<u>260.000.000,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>260.000.000,00</u>
50105	280	2210	2156		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	260.000.000,00
Total aumentar Programa:						326 310.000.000,00

Programa: 327-00

ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Registro Contable: 209-327-00

1 SERVICIOS						<u>47.717.055,00</u>
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						<u>47.717.055,00</u>
10406	280	2120	2151		SERVICIOS GENERALES	47.717.055,00
(PARA CUBRIR EL PAGO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON LA EMPRESA C.S.E SEGURIDAD SA EN LAS DIRECCIONES REGIONALES Y LOS RESPECTIVOS REAJUSTES DE PRECIOS).						

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
5 BIENES DURADEROS		858.556.274,88
502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS		858.556.274,88
50202 505 2120 2151	VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	858.556.274,88
Total aumentar Programa: 327		906.273.329,88
Programa: 331-00		
TRANSPORTE TERRESTRE		
Subprograma: 01		
ADMISTRACIÓN VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE		
Registro Contable:		209-331-01
1 SERVICIOS		200.376.735,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		16.543.123,00
10406 280 1120 2151	SERVICIOS GENERALES	16.543.123,00
(PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES QUE CONFORMAN EL SUBPROGRAMA, DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS A NIVEL NACIONAL, TALLER DE SEÑALES Y SUS RESPECTIVOS REAJUSTES DE PRECIOS SEGÚN CONTRATOS VIGENTES).		
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE		80.618.683,00
10502 280 1120 2151	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	80.618.683,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		103.214.929,00
10802 280 1120 2151	MANTENIMIENTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	81.240.000,00
10806 280 1120 2151	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	21.974.929,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		292.602.885,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		292.602.885,00
29904 280 1120 2151	TEXTILES Y VESTUARIO	62.742.809,00
29906 280 1120 2151	ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	229.860.076,00
5 BIENES DURADEROS		616.442.865,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		616.442.865,00
50103 280 2210 2151	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	346.442.865,00
50105 280 2210 2151	EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	270.000.000,00
Total aumentar Subprograma: 01		1.109.422.485,00
Total aumentar Programa: 331		1.109.422.485,00
Total aumentar Título: 209		2.325.695.814,88

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Título: 211	
	MINISTERIO DE SALUD	
	Programa: 630-00	
	GESTIÓN INTRAINSTITUCIONAL	
	Registro Contable: 211-630-00	
0	REMUNERACIONES	50.000.000,00
005	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	50.000.000,00
00505	CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	50.000.000,00
00505 280 1112 3250 200	ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE SALUD (ASEMINSA). (APORTE PATRONAL SEGÚN LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS No. 6970).	50.000.000,00
	Céd-Jur: 3-002-710815	
	Total aumentar Programa: 630	50.000.000,00
	Total aumentar Título: 211	50.000.000,00

Título: 212
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Programa: 729-00
ACTIVIDADES CENTRALES

	Registro Contable: 212-729-00	
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	52.031.747.500,00
601	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	52.031.747.500,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	52.031.747.500,00
60103 280 1310 3530 204	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI). (SUBVENCIÓN ORDINARIA, SEGÚN LEY No. 7648 DEL 09/12/1996). Céd-Jur: 3-007-042039	45.917.575.000,00
60103 280 1310 3530 205	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI). (PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE ATENCIÓN, ALBERGUE, REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE NIÑAS O NIÑOS DISCAPACITADOS O EN RIESGO SOCIAL, INCLUSO LOS AGREDIDOS, SEGÚN LEY No.7972 DEL 22/12/99.) Céd-Jur: 3-007-042039	1.784.802.500,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	280	1310	3530	215	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI). (PARA EL FONDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE INSERCIÓN EDUCATIVA DE LAS MADRES ADOLESCENTES EN SITUACIONES DE RIESGO SOCIAL, LEY No.7972 DEL 22/12/99.) Céd-Jur: 3-007-042039	129.370.000,00
60103	280	1310	2112	239	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS). (PARA BRINDAR SUBSIDIO PARA LAS FAMILIAS QUE FORMAN PARTE DE LA ESTRATEGIA PUENTE AL DESARROLLO, SEGÚN ARTÍCULO No. 14, INCISO B, DE LA LEY No. 4760 DEL 04/05/1971). Céd-Jur: Céd. Jur 4-000-042144	2.500.000.000,00
60103	280	1310	2112	240	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS). (PARA FINANCIAR SUBSIDIO A LOS PESCADORES QUE SE VEN AFECTADOS POR LA DECLARATORIA DE PERÍODOS DE VEDA, SEGÚN ATRÍCULO No. 36 DE LA LEY No. 8436 Y DECRETO EJECUTIVO No. 36043-MAG-SP-MS). Céd-Jur: Céd. Jur 4-000-042144	1.700.000.000,00

Total aumentar Programa: 729 52.031.747.500,00

Programa: 734-00

PENSIONES Y JUBILACIONES

Registro Contable: 212-734-00

0 REMUNERACIONES						63.830.000,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						50.000.000,00
00201	280	1111	3522		TIEMPO EXTRAORDINARIO	50.000.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						4.165.000,00
00303	280	1111	3522		DECIMOTERCER MES	4.165.000,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						4.875.000,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.625.000,00
00401	280	1112	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.625.000,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	250.000,00
00405	280	1112	3522	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	250.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>4.790.000,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.540.000,00
00501	280	1112	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.540.000,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	750.000,00
00502	280	1112	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	750.000,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.500.000,00
00503	280	1112	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.500.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>745.000,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>745.000,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	745.000,00
60103	280	1310	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	620.000,00
60103	280	1310	3522	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	125.000,00
Total aumentar Programa:						734 <u>64.575.000,00</u>
Total aumentar Título:						212 <u>52.096.322.500,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 213		
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD		
Programa: 749-00		
ACTIVIDADES CENTRALES		
Registro Contable:		213-749-00
5 BIENES DURADEROS		<u>1.000.000.000,00</u>
502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS		<u>1.000.000.000,00</u>
50201 060 2110 3320	EDIFICIOS	1.000.000.000,00
	(PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMER FASE DEL PARQUE PARA EL DESARROLLO HUMANO DE ALAJUELITA)	
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		<u>663.054.983,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO		<u>583.054.983,00</u>
60105	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS	<u>583.054.983,00</u>
60105 280 1310 3330 202	SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (SINART S.A.).	583.054.983,00
	(PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 8346 del 12/02/2003).	
	Céd-Jur: 3-101-347117	
604 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO		<u>80.000.000,00</u>
60402	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES	<u>80.000.000,00</u>
60402 280 1320 3320 220	FUNDACION PARQUE METROPOLITANO LA LIBERTAD.	80.000.000,00
	(PARA GASTOS DE OPERACION Y DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE Y PARA EL PROGRAMA FORMADOR DE FORMADORES PARA CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE SEGÚN LEY No 5338 Y ARTÍCULOS No 50 Y No 89 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COSTA RICA).	
	Céd-Jur: 3-006-539384	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		<u>218.563.824,00</u>
701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO		<u>218.563.824,00</u>
70105	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS	<u>218.563.824,00</u>
70105 280 2310 3330 202	SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (SINART S.A.).	218.563.824,00
	(PARA TRASLADO DE LA TORRE DE TRANSMISIÓN MATRIZ DEL SINART UBICADA EN EL VOLCÁN IRAZÚ SEGÚN LEY No. 8346 DEL 12/02/2003).	
	Céd-Jur: 3-101-347117	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Total aumentar Programa:	749 1.881.618.807,00
	Programa: 751-00	
	CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	
	Registro Contable: 213-751-00	
	5 BIENES DURADEROS	479.149.309,00
	502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	479.149.309,00
50299 060 2150 3320	OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS (PARA INICIAR OBRAS DEL PROYECTO DE LA ANTIGUA ADUANA).	479.149.309,00
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.500.000,00
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	27.500.000,00
60102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	27.500.000,00
60102 280 1310 3320 285	CENTRO CULTURAL E HISTÓRICO JOSÉ FIGUERES FERRER. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No.7672 DEL 29/04/1997). Céd-Jur: 3-007-207214	27.500.000,00
	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	150.000.000,00
	703 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	150.000.000,00
70301	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ASOCIACIONES	150.000.000,00
70301 280 2320 3320 200	ASOCIACIÓN UNIVERSAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL NEGRO (UNIA) (PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO BLACK STAR LINE EN LIMÓN SEGÚN LEY N°218 DEL 08/08/1939, EDIFICIO DECLARADO PATRIMONIO HISTÓRICO EN EL 2000). Céd-Jur: 3-002-084580	150.000.000,00
	Total aumentar Programa:	751 656.649.309,00
	Programa: 755-00	
	SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS	
	Registro Contable: 213-755-00	
	0 REMUNERACIONES	302.746.939,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	105.771.904,00
00101 280 1111 3320	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	105.771.904,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	150.805.760,00
00301 280 1111 3320	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	73.885.189,00
00302 280 1111 3320	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	52.892.561,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00303	280	1111	3320		DECIMOTERCER MES	17.729.895,00
00304	280	1111	3320		SALARIO ESCOLAR	6.298.115,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						23.287.658,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	22.093.419,00
00401	280	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	22.093.419,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.194.239,00
00405	280	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	1.194.239,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						22.881.617,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	12.133.467,00
00501	280	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	12.133.467,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	3.582.717,00
00502	280	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	3.582.717,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	7.165.433,00
00503	280	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	7.165.433,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						1.982.435,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						1.982.435,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.982.435,00
60103	280	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.385.317,00
60103	280	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	597.118,00
Total aumentar Programa:						755 304.729.374,00
Total aumentar Título:						213 2.842.997.490,00

Título: 214

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Programa: 781-00

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Registro Contable:

214-781-00

0 REMUNERACIONES						116.887.000,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						49.899.000,00
00101	280	1111	1320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	49.899.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						48.862.000,00
00301	280	1111	1320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.407.000,00
00302	280	1111	1320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	33.084.000,00
00303	280	1111	1320		DECIMOTERCER MES	5.000.000,00
00399	280	1111	1320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	7.371.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>9.142.000,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	8.673.000,00
00401	280	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	8.673.000,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>469.000,00</u>
00405	280	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	469.000,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>8.984.000,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	4.764.000,00
00501	280	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.764.000,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>1.407.000,00</u>
00502	280	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.407.000,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>2.813.000,00</u>
00503	280	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	2.813.000,00
1 SERVICIOS						<u>3.022.000,00</u>
101 ALQUILERES						<u>522.000,00</u>
10199	280	1120	1320		OTROS ALQUILERES (PARA EL PAGO DEL CONTRATO SUSCRITO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CORREO EN LA NUBE).	522.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES		<u>2.500.000,00</u>
10601 280 1120 1320	SEGUROS	2.500.000,00
5 BIENES DURADEROS		<u>108.445.000,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		<u>103.637.000,00</u>
50103 280 2210 1320	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	4.676.000,00
50104 280 2210 1320	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	5.125.000,00
50105 280 2210 1320	EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	93.836.000,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS		<u>4.808.000,00</u>
59903 280 2240 1320	BIENES INTANGIBLES	4.808.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		<u>779.000,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO		<u>779.000,00</u>
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	<u>779.000,00</u>
60103 280 1310 1320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	544.000,00
60103 280 1310 1320 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	235.000,00
Total aumentar Programa:		781 229.133.000,00
Total aumentar Título:		214 229.133.000,00

Título: 215

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Programa: 811-00

PROYECCIÓN DE LA COMUNIDAD

Registro Contable: 215-811-00

1 SERVICIOS		<u>547.010,00</u>
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		<u>547.010,00</u>
10499 280 1120 3120	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO (PARA PAGO DE SERVICIO DE GPS, ENTRE OTROS).	547.010,00
Total aumentar Programa:		811 547.010,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Programa: 814-00						
ACTIVIDADES CENTRALES						
					Registro Contable:	215-814-00
1 SERVICIOS						7.647.548,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						1.904.636,00
10406	280	1120	3160		SERVICIOS GENERALES	734.836,00
						(PARA SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RECARGA DE TANQUE DE OXÍGENO Y EXTINTORES, ENTRE OTROS).
10499	280	1120	3160		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	1.169.800,00
						(PARA SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y PAGO DE SERVICIO DE GPS, ENTRE OTROS).
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						2.119.500,00
10503	280	1120	3160		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	523.150,00
10504	280	1120	3160		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	1.596.350,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						3.623.412,00
10805	280	1120	3160		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3.623.412,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						2.501.662,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						727.351,00
20102	280	1120	3160		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	727.351,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						1.774.311,00
29903	280	1120	3160		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.774.311,00
					Total aumentar Programa:	814 10.149.210,00
Programa: 815-00						
ORDENAMIENTO TERRITORIAL						
					Registro Contable:	215-815-00
1 SERVICIOS						6.304.066,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						599.840,00
10406	280	1120	3120		SERVICIOS GENERALES	139.200,00
						(PARA SERVICIOS DE LIMPIEZA).
10499	280	1120	3120		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	460.640,00
						(PARA PAGO DE SERVICIO DE GPS, ENTRE OTROS).
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						5.704.226,00
10808	280	1120	3120		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	5.704.226,00
					Total aumentar Programa:	815 6.304.066,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Total aumentar Título:	215
		17.000.286,00

Título: 218

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Programa: 893-00

COORDINACIÓN Y DES. CIENTÍF.Y TECNOLÓGICO

Registro Contable: 218-893-00

	1 SERVICIOS	126.452.957,00
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	126.452.957,00
10405 280 1120 1160	SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	126.452.957,00

(PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA (SIN-CYT), CON BASE EN EL BENCHMARK CON OCDE, FASES DE: ESTUDIO DE VIABILIDAD; LEVANTAMIENTO DE REQUERIMIENTOS Y, DESARROLLO DEL SISTEMA DE PROTOTIPOS FUNCIONALES).

Total aumentar Programa: 893 126.452.957,00

Programa: 899-00

RECTORÍA DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES

Registro Contable: 218-899-00

	1 SERVICIOS	109.842.500,00
	103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	109.842.500,00
10301 280 1120 2161	INFORMACIÓN	109.842.500,00

Total aumentar Programa: 899 109.842.500,00

Total aumentar Título: 218 236.295.457,00

Título: 219

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Programa: 879-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 219-879-00

	1 SERVICIOS	51.847.095,00
	105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	51.847.095,00
10503 280 1120 2260	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	19.879.065,00
10504 280 1120 2260	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	31.968.030,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>642.308.992,19</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>642.308.992,19</u>
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	642.308.992,19
60102	280	1310	2260	210	SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC). (INCLUYE ¢480.000.000,00 PARA EL FONDO DE VIDA SILVESTRE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 11 INCISO (E) DE LA LEY No. 7317, LEY DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE DEL 30/10/1992 Y ¢157.750.000,00 PARA PAGO DE SALARIOS DE 15 NUEVOS PUESTOS PARA LABORES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL EN EL PARQUE NACIONAL CORCOVADO). Céd-Jur: 3-007-317912	637.750.000,00
60102	280	1310	2260	221	SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC). (PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA NORMATIVA AMBIENTAL EN EL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE OSA, SEGÚN RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO No. 417-12-03-TAA Y EN EL ÁREA DE CONSERVACIÓN CORDILLERA VOLCÁNICA CENTRAL, SEGÚN RESOLUCIONES Nos: 473-2014, 989-14-TAA, 275-14-TAA, 971-15-TAA Y 272-06-01-TAA DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO). Céd-Jur: 3-007-317912	4.558.992,19
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						<u>412.146.134,44</u>
701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO						<u>412.146.134,44</u>
70102					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	412.146.134,44
70102	001	2310	2122	215	FONDO NACIONAL PARA EL FINANCIAMIENTO FORESTAL (FONAFIFO). (PARA EL PAGO DE SALARIOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL PERSONAL QUE TRABAJA EN SERVICIOS AMBIENTALES SEGÚN CERTIFICACIÓN DE LA CONTABILIDAD NACIONAL No. DCN-349-2017, RECURSOS PROVENIENTES POR MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS AMBIENTALES). Céd-Jur: 3-007-204724	31.168.314,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
70102	506	2310	2240	245	SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION (SINAC). (CRÉDITO BID-1824/OC-CR PARA FINANCIAR EL PROGRAMA TURISMO EN ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS Y SU CONTRATO MODIFICATORIO No. LEG/SGO/CID/DBOC #35218709, SEGÚN LEY No.8967 PUBLICADA EN LA GACETA No.191, DEL 05/10/2011, RECURSOS GENERADOS POR REMANENTES DE DIFERENCIAL CAMBIARIO SEGÚN CERTIFICACIÓN DE LA CONTABILIDAD NACIONAL No. DCN-401-2017). Céd-Jur: 3-007-317912	380.977.820,44
Total aumentar Programa:						879
						1.106.302.221,63

Programa: 883-00

TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO

Registro Contable: 219-883-00

1 SERVICIOS

7.600.000,00

104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO

7.600.000,00

10406	280	1120	1320		SERVICIOS GENERALES (PARA PAGO DE CONTRATOS POR SERVICIO DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y ZONAS VERDES DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO).	7.600.000,00
-------	-----	------	------	--	--	--------------

Total aumentar Programa: 883 7.600.000,00

Programa: 887-00

DIRECCIÓN DE AGUA

Registro Contable: 219-887-00

1 SERVICIOS

924.445.800,00

101 ALQUILERES

49.500.000,00

10101	280	1120	2111		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	49.500.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						874.945.800,00
10403	280	1120	2111		SERVICIOS DE INGENIERÍA (PARA EL PROYECTO EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA REPÚBLICA DE COSTA RICA BASADO EN ACUERDO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO DE ESTADOS UNIDOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA EL CUAL CONSTA DE CUATRO COMPONENTES: 1-HERRAMIENTA DE TELEDETECCIÓN (WATER EXPLORATION (WATEX)), 2-EVALUACIÓN HIDROGEOLÓGICA, 3-EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL DESARROLLO Y USO DEL AGUA SUBTERRÁNEA, 4-DESARROLLO DE CAPACIDADES Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA).	874.945.800,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Total aumentar Programa:	887 924.445.800,00
	Programa: 888-00	
	INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL (IMN)	
	Registro Contable: 219-888-00	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250.159.000,00
	603 PRESTACIONES	43.568.060,00
60301 280 1320 2111	PRESTACIONES LEGALES	43.568.060,00
	606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	206.590.940,00
60601 280 1320 2111	INDEMNIZACIONES	206.590.940,00
	(PARA PAGO DE LOS INTERESES E INDEXACIÓN DE LAS DIFERENCIAS SALARIALES CANCELADAS EN EL MES DE DICIEMBRE 2016, A EMPLEADOS DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL EN ACATO A LA SENTENCIA FIRME 2014-000558 DEL TRIBUNAL DE TRABAJO II SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DE LAS DIECISÉIS HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA TRES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE).	
	Total aumentar Programa:	888 250.159.000,00
	Programa: 889-00	
	SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA)	
	Registro Contable: 219-889-00	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160.500.000,00
	607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	160.500.000,00
60701	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	160.500.000,00
60701 280 1330 2260 200	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)	160.500.000,00
	(PARA LA CONTINUACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO “ASISTENCIA TÉCNICA PARA RENOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, EN LO QUE RESPECTA A LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA) Y DE LA DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS (DGM), MEDIANTE LA INCORPORACIÓN Y USO DE UN SISTEMA DIGITAL QUE CONTRIBUYA A MEJORAR EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL Y FACILITE LA RELACIÓN CON LOS USUARIOS”, TERCERA ETAPA DEL PROCESO DE MODERNIZACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA EL MINAE DE ACUERDO A LA LEY No.5878 APRUEBA DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO DEL 12 DE ENERO DE 1976).	
	Céd-Jur: 2-100-042014	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Total aumentar Programa:						889 160.500.000,00

Programa: 890-00						
HIDROCARB. TRANSP. Y COMERC. DE COMBUSTIBLES						
Registro Contable: 219-890-00						
0 REMUNERACIONES						34.029.561,00

001 REMUNERACIONES BÁSICAS						10.909.050,00

00101	280	1111	2132		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	10.909.050,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						18.088.734,00

00301	280	1111	2132		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	7.079.481,00
00302	280	1111	2132		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	6.748.187,00
00303	280	1111	2132		DECIMOTERCER MES	2.514.757,00
00304	280	1111	2132		SALARIO ESCOLAR	1.746.309,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						2.582.096,00

00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.449.680,00

00401	280	1112	2132	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.449.680,00

00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	132.416,00

00405	280	1112	2132	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	132.416,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						2.449.681,00

00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.257.944,00

00501	280	1112	2132	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.257.944,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	397.246,00
00502	280	1112	2132	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	397.246,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	794.491,00
00503	280	1112	2132	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	794.491,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						83.464.059,00
606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						83.464.059,00
60601	280	1320	2132		INDEMNIZACIONES (PARA CUBRIR LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A INTERESES E INDEXACIÓN ADEUDADO A FUNCIONARIOS BENEFICIADOS EN SENTENCIA EN PRIMERA INSTANCIA No. 251 – 2013 DEL JUZGADO DE TRABAJO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, EN SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA No. 350 DEL TRIBUNAL DE TRABAJO, SECCIÓN TERCERA, DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ Y VOTO No. 2014- 000558 DE LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA).	83.464.059,00
Total aumentar Programa:						890 117.493.620,00
Programa: 897-00						
PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA NACIONAL						
Registro Contable: 219-897-00						
1 SERVICIOS						2.727.500,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						2.727.500,00
10807	280	1120	2183		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	2.227.500,00
10808	280	1120	2183		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	500.000,00
Total aumentar Programa:						897 2.727.500,00
Total aumentar Título:						219 2.569.228.141,63

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Título: 301	
	PODER JUDICIAL	
	Programa: 926-00	
	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	
	Registro Contable: 301-926-00	
	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.014.738.304,00
	701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	5.014.738.304,00
70107	FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL	5.014.738.304,00
70107 280 2310 1320 202	FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015 (CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL BANCO DE COSTA RICA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS, COMPRA DE TERREÑO O EDIFICIOS, PARA EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL MISMO. SUSCRIPCIÓN CONFORME AL ACUERDO TOMADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL EN SESIÓN N° 23-15, CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2015, ARTÍCULO XVI, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY N° 7494 DEL 2 DE MAYO DE 1995, Y ARTÍCULOS 4, 130 Y 145 DE SU REGLAMENTO). Céd-Jur: 2-300-042155	5.014.738.304,00
	Total aumentar Programa: 926	5.014.738.304,00
	Programa: 927-00	
	SERVICIO JURISDICCIONAL	
	Registro Contable: 301-927-00	
	1 SERVICIOS	222.647.186,71
	102 SERVICIOS BÁSICOS	1.511.329,29
10204 001 1120 1320	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1.511.329,29
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	35.527.828,76
10404 001 1120 1320	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES (PARA ATENDER LOS SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA AUDITORIA PARA ATENDER EL PROYECTO DE JUSTICIA RESTAURATIVA PRODUCTO DE LA DONACIÓN DE EUROPA AID).	2.624.538,05
10405 001 1120 1320	SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑO O REDISEÑO DE PÁGINA WEB PARA ATENDER EL PROYECTO DE JUSTICIA RESTAURATIVA PRODUCTO DE LA DONACIÓN DE EUROPA AID).	8.947.288,80

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
10499	001	1120	1320		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	23.956.001,91
					(PAGO DE TRADUCTORES Y EXPERTOS PARA ATENDER EL PROYECTO DE JUSTICIA RESTAURATIVA PRODUCTO DE LA DONACIÓN DE EUROPA AID).	
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						155.992.204,48
10502	001	1120	1320		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	19.623.193,80
10503	001	1120	1320		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	66.602.228,02
10504	001	1120	1320		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	69.766.782,66
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES						7.733.738,20
10601	001	1120	1320		SEGUROS	7.733.738,20
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						21.882.085,98
10701	001	1120	1320		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	21.882.085,98
					(PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PARA ATENDER EL PROYECTO DE JUSTICIA RESTAURATIVA PRODUCTO DE LA DONACIÓN DE EUROPA AID).	
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						4.771.887,36
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						4.771.887,36
29901	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	2.385.943,68
29903	001	1120	1320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.385.943,68
Total aumentar Programa:						927 227.419.074,07
Total aumentar Título:						301 5.242.157.378,07
TOTAL AUMENTAR:						79.185.492.385,43

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
AUMENTAR				
Título:	201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			
	TOTAL SALARIO BASE			18.023.850,00
11730	00101	3 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2 a 667.550,00 Cls c/u (9.0 meses)	2.002.650,00	18.023.850,00
	00101	82 RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA.		225.974,00
	00399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		961.735,00
	00302	115 RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		11.862.390,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		1.770.157,00
		Total aumentar Título:		32.844.106,00
Título:	213 MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD			
	00101	25 DIFERENCIAS SALARIALES POR CONCEPTO SALARIO BASE DE PERÍODOS ANTERIORES.		34.806.900,00
	00101	82 RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA.		1.351.204,00
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		52.892.561,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		73.885.189,00
	00101	180 PARA DAR FINANC. A RESOL.DE REASIG. ASIGNAC. Y REAJ.DE SALARIOS, EMITIDAS POR LA DGSC, AUTORID.PRESUP. LOS PODERES Y SUS ÓRGANOS AUX., ASÍ COMO EL T.S.E., PROD.DE EST.INDIVID. DE PUESTOS Y REESTR.INSTIT.(A DISTRIB. POR RESOL. ADMINIST. APROB. POR DGPN)		69.613.800,00
		Total aumentar Título:		232.549.654,00
Título:	214 MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ			
	TOTAL SALARIO BASE			40.436.900,00
11325	00101	3 PROCURADOR A a 850.300,00 Cls c/u (7.0 meses)	2.550.900,00	17.856.300,00
11730	00101	4 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2 a 667.550,00 Cls c/u (7.0 meses)	2.670.200,00	18.691.400,00
3215	00101	2 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 277.800,00 Cls c/u (7.0 meses)	555.600,00	3.889.200,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
00101	82	RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA.		666.100,00
00101	91	RETRIBUCION SALARIAL PARA EQUIPARAR SALARIO BASE A LOS JUECES SEGUN DECRETOS N° 20766-J DEL 18-11-91 Y N° 20611-H DEL 30-07-91.		6.709.000,00
00399	97	RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		2.833.000,00
00101	100	RETRIBUCION POR COSTO DE VIDA (LEY No. 6815 DE 27/9/82)		2.087.000,00
00302	103	RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		5.225.000,00
00302	114	RETRIBUCION PARA EQUIPARAR PROHIBICION A LOS PROCURADORES SEGUN DECRETO 20766-J DEL 18-11-91 Y NO.20611-H DEL 30-07-91.		19.427.000,00
00302	115	RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		8.432.000,00
00301	125	RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		3.407.000,00
00399	205	SOBRESUELDO POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION LITIGIOSA DEL ESTADO Y ASESORA DE LA SALA CONSTITUCIONAL SEGUN ALCANCE N° 38 A LA GACETA N° 91 DE 14-05-2002		4.538.000,00
		Total aumentar Título:		93.761.000,00
Título:	219	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA		
00101	25	DIFERENCIAS SALARIALES POR CONCEPTO SALARIO BASE DE PERÍODOS ANTERIORES.		10.909.050,00
00302	115	RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		6.748.187,00
00301	125	RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		7.079.481,00
		Total aumentar Título:		24.736.718,00
		TOTAL AUMENTAR:		383.891.478,00

Artículo 3°: Modifícase el Artículo 2° de la Ley No.9411, Ley de Presupuesto ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2017, publicada en los Alcances Digitales Nos. 299A, 299B y 299C a La Gaceta No.238 del 12 de diciembre de 2016, en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 206						
MINISTERIO DE HACIENDA						
Programa: 136-00						
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA						
Subprograma: 02						
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO						
Registro Contable:					206-136-02	
0 REMUNERACIONES						12.791.528,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						7.371.660,00
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	7.371.660,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						5.419.868,00
00301	001	1111	1112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.011.596,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.272.732,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	135.540,00
Total rebajar Subprograma:					02	12.791.528,00
Total rebajar Programa:					136	12.791.528,00
Total rebajar Título:					206	12.791.528,00

Título: 207

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Programa: 169-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 207-169-00

1 SERVICIOS						7.137.382,00
101 ALQUILERES						1.128.000,00
10103	001	1120	2121		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1.120.000,00
10104	001	1120	2121		ALQUILER Y DERECHOS PARA TELECOMUNICACIONES	8.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						5.000.000,00
10204	001	1120	2121		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	5.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						<u>1.009.382,00</u>
10806	001	1120	2121		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	80.000,00
10808	001	1120	2121		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	929.382,00
5 BIENES DURADEROS						<u>2.780.000,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>2.780.000,00</u>
50103	280	2210	2121		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	380.000,00
50105	280	2210	2121		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	2.400.000,00
Total rebajar Programa: 169						<u>9.917.382,00</u>

Programa: 170-00

SECRETARÍA EJEC.DE PLANIF.SECTORIAL AGROPECUARIA (SEPSA)

Registro Contable:

207-170-00

1 SERVICIOS						<u>3.470.489,00</u>
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						<u>57.489,00</u>
10301	001	1120	2121		INFORMACIÓN	57.489,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						<u>75.000,00</u>
10499	001	1120	2121		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	75.000,00
(INCLUYE EL PAGO POR SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE DIFERENTES TEXTOS, IGUALMENTE, CUBRIR EL PAGO POR REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, ENTRE OTROS).						
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						<u>1.100.000,00</u>
10501	001	1120	2121		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	100.000,00
10502	001	1120	2121		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.000.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						<u>2.238.000,00</u>
10805	001	1120	2121		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2.000.000,00
10807	001	1120	2121		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	150.000,00
10808	001	1120	2121		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	88.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>350.000,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						<u>100.000,00</u>
20104	001	1120	2121		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	100.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>250.000,00</u>
29901	001	1120	2121		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	150.000,00
29903	001	1120	2121		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	100.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
5 BIENES DURADEROS		79.694,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		79.694,00
50105	280 2210 2121 EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	79.694,00
Total rebajar Programa: 170		3.900.183,00

Programa: 175-00

DIRECCIÓN NACIONAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA

Registro Contable: 207-175-00

1 SERVICIOS		699.200,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		699.200,00
10806	001 1120 2121 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	195.200,00
10808	001 1120 2121 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	504.000,00
5 BIENES DURADEROS		100.644.225,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		100.644.225,00
50103	280 2210 2121 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	644.225,00
50105	280 2210 2121 EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	100.000.000,00
Total rebajar Programa: 175		101.343.425,00

Programa: 185-00

DESARR. SOSTENIBLE DE LA CUENCA BINACIONAL RÍO SIXAOLA

Registro Contable: 207-185-00

1 SERVICIOS		5.500.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		5.000.000,00
10403	001 2150 2121 SERVICIOS DE INGENIERÍA	5.000.000,00
(RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DE APROXIMADAMENTE 16 PROMOTORES (TÉCNICOS MEDIOS DE COLEGIOS AGROPECUARIOS) PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN ZONA ÍNDIGENA, DICHA ASISTENCIA DEBE SER CUBIERTA POR EL PROYECTO SIXAOLA HASTA EL AÑO 2018, ADICIONALMENTE, SE CONTINUARÁ CON TRES CONTRATACIONES PARA SERVICIO PROFESIONAL EN TEMAS RELACIONADOS CON EL CACAO).		
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		500.000,00
10805	001 2150 2121 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	500.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		700.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		500.000,00
20101	001 2150 2121 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
202	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	<u>200.000,00</u>
20203 001 2150 2121	ALIMENTOS Y BEBIDAS	200.000,00
	Total rebajar Programa:	185 6.200.000,00
	Total rebajar Título:	207 121.360.990,00

Título: 208

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Programa: 215-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 208-215-00

1	SERVICIOS	<u>1.000.000,00</u>
102	SERVICIOS BÁSICOS	<u>1.000.000,00</u>
10204 001 1120 2111	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1.000.000,00
5	BIENES DURADEROS	<u>92.500,00</u>
501	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	<u>92.500,00</u>
50103 280 2210 2111	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	92.500,00
	Total rebajar Programa:	215 1.092.500,00

Programa: 219-00

DIRECCIÓN GENERAL PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Registro Contable: 208-219-00

1	SERVICIOS	<u>3.400.000,00</u>
108	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	<u>3.400.000,00</u>
10808 001 1120 2111	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	3.400.000,00
	Total rebajar Programa:	219 3.400.000,00

Programa: 223-00

PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

Registro Contable: 208-223-00

1	SERVICIOS	<u>769.560,00</u>
108	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	<u>769.560,00</u>
10808 001 1120 2111	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	769.560,00
	Total rebajar Programa:	223 769.560,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 224-00	
	PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA	
	Registro Contable: 208-224-00	
	1 SERVICIOS	103.500,00
	108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	103.500,00
10808 001 1120 2111	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	103.500,00
	Total rebajar Programa: 224	103.500,00
	Total rebajar Título: 208	5.365.560,00

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa: 326-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Registro Contable: 209-326-00

	1 SERVICIOS	32.702.553,00
	101 ALQUILERES	4.202.553,00
10102 001 1120 2156	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	4.202.553,00
	102 SERVICIOS BÁSICOS	1.500.000,00
10299 001 1120 2156	OTROS SERVICIOS BÁSICOS	1.500.000,00
	(PARA EL PAGO DE SERVICIOS MUNICIPALES).	
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	7.000.000,00
10405 001 1120 2156	SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	7.000.000,00
	(INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DEL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA INSTITUCIONAL, RESPALDADOS EN CONTRATOS VIGENTES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ORGANIZATIVAS DEL PROGRAMA).	
	106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	20.000.000,00
10601 001 1120 2156	SEGUROS	20.000.000,00
	5 BIENES DURADEROS	32.693.225,00
	501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	32.693.225,00
50101 280 2210 2156	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	500.000,00
50102 280 2210 2156	EQUIPO DE TRANSPORTE	30.717.661,00
50199 280 2210 2156	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	1.475.564,00
	Total rebajar Programa: 326	65.395.778,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Total rebajar Título:	209 65.395.778,00
	Título: 211	
	MINISTERIO DE SALUD	
	Programa: 630-00	
	GESTIÓN INTRAINSTITUCIONAL	
	Registro Contable: 211-630-00	
	0 REMUNERACIONES	7.507.300,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	7.507.300,00
00101 001 1111 3250	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	7.507.300,00
	Total rebajar Programa:	630 7.507.300,00
	Programa: 631-00	
	RECTORÍA DE LA SALUD	
	Subprograma: 01	
	RECTORÍA DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL DE LA SALUD	
	Registro Contable: 211-631-01	
	0 REMUNERACIONES	19.174.453,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	10.643.150,00
00101 001 1111 3250	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	10.643.150,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	3.031.303,00
00302 001 1111 3250	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.607.389,00
00399 001 1111 3250	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	423.914,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	3.500.000,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.500.000,00
00401 001 1112 3250 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>2.000.000,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.000.000,00
00501	001	1112	3250	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.000.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>90.000.000,00</u>
606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						<u>90.000.000,00</u>
60601	001	1320	3250		INDEMNIZACIONES (PARA PAGO DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, POR LO CUAL SE DEBE PAGAR DIFERENCIAS SALARIALES, ENTRE OTROS).	90.000.000,00
Total rebajar Subprograma:						01 109.174.453,00
Total rebajar Programa:						631 109.174.453,00
Programa: 632-00						
PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD						
				Registro Contable:	211-632-00	
0 REMUNERACIONES						<u>12.111.829.482,00</u>
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						<u>5.773.822.816,00</u>
00101	001	1111	3230		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	5.738.822.816,00
00105	001	1111	3230		SUPLENCIAS	35.000.000,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						<u>38.000.000,00</u>
00201	001	1111	3230		TIEMPO EXTRAORDINARIO	38.000.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>4.568.200.252,00</u>
00301	001	1111	3230		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.057.540.001,00
00302	001	1111	3230		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	816.641.500,00
00303	280	1111	3230		DECIMOTERCER MES	1.420.859.000,00
00304	001	1111	3230		SALARIO ESCOLAR	11.126.252,00
00399	001	1111	3230		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	262.033.499,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>873.518.496,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	828.722.676,00
00401	001	1112	3230	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	828.722.676,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	44.795.820,00
00405	001	1112	3230	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	44.795.820,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>858.287.918,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	455.125.535,00
00501	001	1112	3230	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	455.125.535,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	134.387.461,00
00502	001	1112	3230	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	134.387.461,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	268.774.922,00
00503	001	1112	3230	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	268.774.922,00
1 SERVICIOS						<u>402.288.200,00</u>
101 ALQUILERES						<u>240.000.000,00</u>
10101	001	1120	3230		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	100.000.000,00
10199	001	1120	3230		OTROS ALQUILERES (PARA ALQUILER DE PROCESAMIENTO DE DATOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS (ERP) y ALQUILER DE SERVICIOS EN LA NUBE).	140.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						<u>535.000,00</u>
10301	001	1120	3230		INFORMACIÓN	535.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						<u>131.253.200,00</u>
10501	001	1120	3230		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	31.253.200,00
10502	001	1120	3230		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	100.000.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						<u>30.000.000,00</u>
10701	001	1120	3230		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	30.000.000,00
					(PARA CAPACITAR LA TOTALIDAD DE LAS JEFATURAS EN LOS TRES NIVELES DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI EN ASPECTOS BÁSICOS DE GERENCIA Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ASIMISMO, CUBRIR LA ACTUALIZACIÓN VIRTUAL DE PERSONAL DE PLANTA, EN ASPECTOS DE AUTOCUIDADO DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INFANTIL).	
199 SERVICIOS DIVERSOS						<u>500.000,00</u>
19905	001	1120	3230		DEDUCIBLES	500.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>112.352.170,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						<u>65.617.815,00</u>
20101	001	1120	3230		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	40.000.000,00
20104	001	1120	3230		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	25.617.815,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>46.734.355,00</u>
29901	001	1120	3230		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	10.953.946,00
29903	001	1120	3230		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	21.541.438,00
29905	001	1120	3230		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	13.248.946,00
29999	001	1120	3230		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	990.025,00
5 BIENES DURADEROS						<u>32.546.858,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>32.546.858,00</u>
50103	280	2210	3230		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	5.280.000,00
50104	280	2210	3230		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	15.545.093,00
50105	280	2210	3230		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	11.721.765,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						249.361.064,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						74.361.064,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	74.361.064,00
60103	001	1310	3230	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	51.963.154,00
60103	001	1310	3230	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	22.397.910,00
603 PRESTACIONES						175.000.000,00
60301	001	1320	3230		PRESTACIONES LEGALES	100.000.000,00
60399	001	1320	3230		OTRAS PRESTACIONES (PARA PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	75.000.000,00
Total rebajar Programa: 632						12.908.377.774,00
Total rebajar Título: 211						13.025.059.527,00

Título: 212

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 729-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 212-729-00

1 SERVICIOS						1.000.000,00
101 ALQUILERES						1.000.000,00
10104	001	1120	2112		ALQUILER Y DERECHOS PARA TELECOMUNICACIONES	1.000.000,00
5 BIENES DURADEROS						2.000.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						2.000.000,00
50105	280	2210	2112		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	2.000.000,00
Total rebajar Programa: 729						3.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Programa: 732-00		
DESARROLLO Y SEGURIDAD SOCIAL		
Subprograma: 02		
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL		
Registro Contable:		212-732-02
1 SERVICIOS		2.219.165,00
102 SERVICIOS BÁSICOS		2.219.165,00
10204 001 1120 3570	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	2.219.165,00
Total rebajar Subprograma: 02		2.219.165,00
Total rebajar Programa: 732		2.219.165,00
Total rebajar Título: 212		5.219.165,00
Título: 213		
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD		
Programa: 749-00		
ACTIVIDADES CENTRALES		
Registro Contable:		213-749-00
1 SERVICIOS		8.500.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		500.000,00
10307 001 1120 3320	SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN	500.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		8.000.000,00
10808 001 1120 3320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	8.000.000,00
5 BIENES DURADEROS		8.000.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		8.000.000,00
50103 280 2210 3320	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.000.000,00
50105 280 2210 3320	EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	7.000.000,00
Total rebajar Programa: 749		16.500.000,00
Programa: 751-00		
CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL		
Registro Contable:		213-751-00
1 SERVICIOS		8.000.000,00
101 ALQUILERES		1.000.000,00
10104 001 1120 3320	ALQUILER Y DERECHOS PARA TELECOMUNICACIONES	1.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		<u>7.000.000,00</u>
10808 001 1120 3320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	7.000.000,00
5 BIENES DURADEROS		<u>14.000.000,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		<u>8.000.000,00</u>
50105 280 2210 3320	EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	8.000.000,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS		<u>6.000.000,00</u>
59903 280 2240 3320	BIENES INTANGIBLES	6.000.000,00
Total rebajar Programa:		751 22.000.000,00

Programa: 753-00

GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL

Registro Contable: 213-753-00

5 BIENES DURADEROS		<u>2.000.000,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		<u>2.000.000,00</u>
50103 280 2210 3320	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2.000.000,00
Total rebajar Programa:		753 2.000.000,00

Programa: 755-00

SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS

Registro Contable: 213-755-00

1 SERVICIOS		<u>3.000.000,00</u>
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		<u>3.000.000,00</u>
10806 001 1120 3320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.000.000,00
10808 001 1120 3320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	2.000.000,00
Total rebajar Programa:		755 3.000.000,00

Programa: 758-00

DESARROLLO ARTÍSTICO Y EXTENSIÓN MUSICAL

Registro Contable: 213-758-00

1 SERVICIOS		<u>500.000,00</u>
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		<u>500.000,00</u>
10806 001 1120 3320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	200.000,00
10808 001 1120 3320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	300.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	5 BIENES DURADEROS	500.000,00
	599 BIENES DURADEROS DIVERSOS	500.000,00
59903 280 2240 3320	BIENES INTANGIBLES	500.000,00
	Total rebajar Programa:	758 1.000.000,00
	Total rebajar Título:	213 44.500.000,00

Título: 216

MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR

Programa: 792-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 216-792-00

	1 SERVICIOS	10.590.996,00
	102 SERVICIOS BÁSICOS	6.090.996,00
10204 001 1120 2111	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	6.090.996,00
	108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	4.500.000,00
10806 001 1120 2111	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.500.000,00
10808 001 1120 2111	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	3.000.000,00
	5 BIENES DURADEROS	2.000.000,00
	501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	2.000.000,00
50103 280 2210 2111	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2.000.000,00
	Total rebajar Programa:	792 12.590.996,00

Programa: 796-00

POLÍTICA COMERCIAL EXTERNA

Registro Contable: 216-796-00

	1 SERVICIOS	1.500.000,00
	101 ALQUILERES	1.500.000,00
10103 001 1120 2111	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1.500.000,00
	Total rebajar Programa:	796 1.500.000,00
	Total rebajar Título:	216 14.090.996,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 217		
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA		
Programa: 863-00		
ACTIVIDADES CENTRALES		
Registro Contable:		217-863-00
5 BIENES DURADEROS		5.000.000,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS		5.000.000,00
59903	280 2240 1142 BIENES INTANGIBLES	5.000.000,00
Total rebajar Programa: 863		5.000.000,00
Programa: 874-00		
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL E INSTITUCIONAL		
Registro Contable:		217-874-00
1 SERVICIOS		5.000.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		5.000.000,00
10808	001 1120 1142 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	5.000.000,00
5 BIENES DURADEROS		7.000.000,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS		7.000.000,00
59903	280 2240 1142 BIENES INTANGIBLES	7.000.000,00
Total rebajar Programa: 874		12.000.000,00
Total rebajar Título: 217		17.000.000,00
TOTAL REBAJAR:		13.310.783.544,00

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O FF C-E CF IP CONCEPTO MONTO EN ¢

Título: 206

MINISTERIO DE HACIENDA

Programa: 136-00

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Subprograma: 02

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO

Registro Contable: 206-136-02

0 REMUNERACIONES					12.791.528,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					6.051.725,00
00101	001	1111	1112	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	6.051.725,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					6.739.803,00
00301	001	1111	1112	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.875.225,00
00302	001	1111	1112	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.328.450,00
00399	001	1111	1112	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.536.128,00
Total aumentar Subprograma: 02					12.791.528,00
Total aumentar Programa: 136					12.791.528,00
Total aumentar Título: 206					12.791.528,00

Título: 207

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Programa: 169-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 207-169-00

5 BIENES DURADEROS					109.932.489,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO					109.932.489,00
50102	001	2210	2121	EQUIPO DE TRANSPORTE	9.932.489,00
50102	280	2210	2121	EQUIPO DE TRANSPORTE	100.000.000,00
Total aumentar Programa: 169					109.932.489,00
Total aumentar Título: 207					109.932.489,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
<p>Título: 211</p> <p>MINISTERIO DE SALUD</p> <p>Programa: 630-00</p> <p>GESTIÓN INTRAINSTITUCIONAL</p> <p>Registro Contable: 211-630-00</p>		
0 REMUNERACIONES		116.509.398,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS		10.903.609,00
00101 001 1111 3250	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	10.903.609,00
003 INCENTIVOS SALARIALES		11.591.794,00
00301 001 1111 3250	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.416.002,00
00302 001 1111 3250	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	7.087.346,00
00303 001 1111 3250	DECIMOTERCER MES	1.729.777,00
00399 001 1111 3250	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	358.669,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL		2.024.648,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.920.820,00
00401 001 1112 3250 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.920.820,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	103.828,00
00405 001 1112 3250 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	103.828,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN		91.989.347,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.054.894,00
00501 001 1112 3250 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.054.894,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	311.484,00
00502	001	1112	3250	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	311.484,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	622.969,00
00503	001	1112	3250	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	622.969,00
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	90.000.000,00
00505	001	1112	3250	200	ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE SALUD (ASEMINSA). (APORTE PATRONAL SEGÚN LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS No. 6970). Céd-Jur: 3-002-710815	90.000.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						172.355,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						172.355,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	172.355,00
60103	001	1310	3250	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	120.441,00
60103	001	1310	3250	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	51.914,00
Total aumentar Programa:						116.681.753,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 632-00	
	PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	
	Registro Contable: 211-632-00	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.875.830.916,00
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	12.875.830.916,00
60102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	12.875.830.916,00
60102 001 1310 3230 235	DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN Y DE CENTROS INFANTILES DE ATENCIÓN INTEGRAL (DIRECCIÓN DE CEN CINAI). (PARA GASTOS DE OPERACIÓN, SE INCLUYEN ¢ 8.559.327.511,00 SEGÚN INCISO B) Y ¢2.895.644.405,00 SEGÚN INCISO C) DEL ART.10 DE LA LEY N° 8809, DE 28/04/2010). Céd-Jur: 3-007-610100	11.454.971.916,00
60102 280 1310 3230 236	DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN Y DE CENTROS INFANTILES DE ATENCIÓN INTEGRAL (DIRECCIÓN DE CEN CINAI). (PARA GASTOS DE OPERACIÓN, SEGÚN INCISO C) DEL ART.10 DE LA LEY N° 8809, DE 28/04/2010). Céd-Jur: Céd-Jur: 3-007-610100	1.420.859.000,00
	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.546.858,00
	701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	32.546.858,00
70102	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	32.546.858,00
70102 280 2310 3230 236	DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN Y DE CENTROS INFANTILES DE ATENCIÓN INTEGRAL (DIRECCIÓN DE CEN CINAI). (PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y DE COMUNICACIÓN, PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE ESA DIRECCIÓN, SEGÚN ART. 10, INCISO C) DE LA LEY N° 8809, DE 28/04/2010). Céd-Jur: 3-007-610100	32.546.858,00
	Total aumentar Programa: 632	12.908.377.774,00
	Total aumentar Título: 211	13.025.059.527,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 218						
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES						
Programa: 893-00						
COORDINACIÓN Y DES. CIENTÍF.Y TECNOLÓGICO						
Registro Contable:					218-893-00	
1 SERVICIOS						147.830.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						1.780.000,00
10301	001	1120	1160		INFORMACIÓN	1.000.000,00
10303	001	1120	1160		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	500.000,00
10307	001	1120	1160		SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN	280.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						145.600.000,00
10404	001	1120	1160		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES (ASESORÍA, CONSULTORÍAS Y SERVICIOS PROFESIONALES EN ECONOMÍA, ESTADÍSTICA Y ADMINISTRACIÓN RELACIONADAS CON LA GOBERNANZA DIGITAL).	50.000.000,00
10405	001	1120	1160		SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (SERVICIOS PROFESIONALES Y ASESORÍAS DE INGENIEROS DE SOFTWARE Y PROFESIONALES EN COMPUTACIÓN Y SUS ESPECIALIDADES; PROFESIONALES EN DISEÑO DE PROCESOS, PARA EL DISEÑO DE BASES DE DATOS, DE PÁGINAS WEB, DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS, INTERCAMBIO DE DATOS ELECTRÓNICOS, ARQUITECTURA DE SISTEMAS Y DESARROLLOS DE SOFTWARE EN EL TEMA DE GOBERNANZA DIGITAL).	33.810.356,00
10405	280	1120	1160		SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (SERVICIOS PROFESIONALES Y ASESORÍAS DE INGENIEROS DE SOFTWARE Y PROFESIONALES EN COMPUTACIÓN Y SUS ESPECIALIDADES; PROFESIONALES EN DISEÑO DE PROCESOS, PARA EL DISEÑO DE BASES DE DATOS, DE PÁGINAS WEB, DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS, INTERCAMBIO DE DATOS ELECTRÓNICOS, ARQUITECTURA DE SISTEMAS Y DESARROLLOS DE SOFTWARE EN EL TEMA DE GOBERNANZA DIGITAL).	61.789.644,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						250.000,00
10501	001	1120	1160		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	50.000,00
10502	001	1120	1160		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	200.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						<u>200.000,00</u>
10701	001	1120	1160		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	200.000,00
(CAPACITACIÓN PRESENCIAL Y/O VIRTUAL A FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DE GOBIERNO EN POLÍTICAS, NORMATIVA Y ESTÁNDARES TÉCNICOS EN MATERIA DE GOBERNANZA DIGITAL).						
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>170.000,00</u>
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>170.000,00</u>
29903	001	1120	1160		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	110.000,00
29906	001	1120	1160		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	60.000,00
5 BIENES DURADEROS						<u>15.000.000,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>15.000.000,00</u>
50104	280	2210	1160		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	5.000.000,00
50105	280	2210	1160		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	10.000.000,00
Total aumentar Programa: 893						<u>163.000.000,00</u>
Total aumentar Título: 218						<u>163.000.000,00</u>
TOTAL AUMENTAR:						<u>13.310.783.544,00</u>

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
REBAJAR				
Título:	206 MINISTERIO DE HACIENDA			
	TOTAL SALARIO BASE			7.076.275,00
7172	00101	1 JEFE EGRESOS 3 (3.5 meses)	936.000,00	3.276.000,00
11656	00101	1 PROFESIONAL EGRESOS 3 (3.5 meses)	731.750,00	2.561.125,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	413.050,00	1.239.150,00
	00101	82 RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA.		295.385,00
	00399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		135.540,00
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		3.272.732,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		2.011.596,00
		Total rebajar Título:		12.791.528,00
Título:	211 MINISTERIO DE SALUD			
	TOTAL SALARIO BASE			5.634.967.734,00
5020	00101	1 DIRECTOR NACIONAL DE CEN CINAI (6.0 meses) (e)	1.640.300,00	9.841.800,00
13710	00101	1 SUBDIRECTOR NACIONAL CEN-CINAI (6.0 meses) (e)	1.476.950,00	8.861.700,00
3646	00101	1 CONSULTOR LICENCIADO EXPERTO (1.0 mes) (e)	1.148.350,00	1.148.350,00
9725	00101	1 NUTRICIONISTA 6 (6.0 meses)	1.053.383,00	6.320.298,00
11836	00101	1 PROFES. LIC DE LA SALUD 3-D (6.0 meses)	948.650,00	5.691.900,00
11734	00101	2 PROF. JEFE SERVICIO CIVIL 3 a 928.900,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.857.800,00	11.146.800,00
9724	00101	1 NUTRICIONISTA 5 (6.0 meses)	898.958,00	5.393.748,00
11733	00101	1 PROF. JEFE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	850.300,00	5.101.800,00
9723	00101	8 NUTRICIONISTA 4 a 839.769,00 Cls c/u (6.0 meses)	6.718.152,00	40.308.912,00
11732	00101	1 PROF. JEFE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	805.550,00	805.550,00
11732	00101	17 PROF. JEFE SERVICIO CIVIL 1 a 799.450,00 Cls c/u (6.0 meses)	13.590.650,00	81.543.900,00
11736	00101	1 PROFES. JEFE INFORMATICA 1 B (6.0 meses)	799.450,00	4.796.700,00
9722	00101	23 NUTRICIONISTA 3 a 779.484,00 Cls c/u (6.0 meses)	17.928.132,00	107.568.792,00
5538	00101	2 ENFERMERA 6 a 762.700,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.525.400,00	9.152.400,00
11731	00101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes)	731.750,00	731.750,00
11462	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 3 (6.0 meses)	726.200,00	4.357.200,00
11731	00101	57 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3 a 726.200,00 Cls c/u (6.0 meses)	41.393.400,00	248.360.400,00
5536	00101	1 ENFERMERA 4 (6.0 meses)	720.738,00	4.324.428,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
9721	00101	19 NUTRICIONISTA 2 a 711.880,00 Cls c/u (6.0 meses)	13.525.720,00	81.154.320,00
11730	00101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	672.650,00	672.650,00
11461	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 (6.0 meses)	667.550,00	4.005.300,00
11730	00101	76 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2 a 667.550,00 Cls c/u (6.0 meses)	50.733.800,00	304.402.800,00
11817	00101	3 PROFES. LIC DE LA SALUD 1-A a 667.517,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.002.551,00	12.015.306,00
11729	00101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B (1.0 mes)	592.650,00	592.650,00
11729	00101	85 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B a 588.150,00 Cls c/u (6.0 meses)	49.992.750,00	299.956.500,00
9720	00101	30 NUTRICIONISTA 1 a 582.441,00 Cls c/u (6.0 meses)	17.473.230,00	104.839.380,00
11457	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B (6.0 meses)	555.450,00	3.332.700,00
11728	00101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-A (1.0 mes)	503.100,00	503.100,00
11728	00101	15 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-A a 499.300,00 Cls c/u (6.0 meses)	7.489.500,00	44.937.000,00
1596	00101	2 ASIST.DE SALUD DE SERV.CIVIL 3 a 416.300,00 Cls c/u (1.0 mes)	832.600,00	832.600,00
1596	00101	190 ASIST.DE SALUD DE SERV.CIVIL 3 a 413.150,00 Cls c/u (6.0 meses)	78.498.500,00	470.991.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes)	413.050,00	413.050,00
15087	00101	25 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 409.900,00 Cls c/u (6.0 meses)	10.247.500,00	61.485.000,00
15290	00101	17 TECNICO INFORMATICO a 380.100,00 Cls c/u (6.0 meses)	6.461.700,00	38.770.200,00
1595	00101	781 ASIST.DE SALUD DE SERV.CIVIL 2 a 377.850,00 Cls c/u (6.0 meses)	295.100.850,00	1.770.605.100,00
13200	00101	5 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 a 323.400,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.617.000,00	1.617.000,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	323.400,00	323.400,00
13200	00101	9 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 a 320.850,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.887.650,00	17.325.900,00
15085	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 320.850,00 Cls c/u (6.0 meses)	641.700,00	3.850.200,00
15971	00101	1 TRABAJADOR CALIF. SERV CIVIL 2 (1.0 mes)	316.050,00	316.050,00
15971	00101	4 TRABAJADOR CALIF. SERV CIVIL 2 a 313.550,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.254.200,00	7.525.200,00
6591	00101	3 INSPECTOR SERVICIO CIVIL 2 a 310.700,00 Cls c/u (1.0 mes)	932.100,00	932.100,00
10616	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 310.700,00 Cls c/u (1.0 mes)	932.100,00	932.100,00
10616	00101	54 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 308.200,00 Cls c/u (6.0 meses)	16.642.800,00	99.856.800,00
15307	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 1 (6.0 meses)	308.200,00	1.849.200,00
16010	00101	956 TRABAJ. AUXILIAR DE CEN-CINAI a 287.200,00 Cls c/u (6.0 meses)	274.563.200,00	1.647.379.200,00
6590	00101	18 INSPECTOR SERVICIO CIVIL 1 a 285.650,00 Cls c/u (1.0 mes)	5.141.700,00	5.141.700,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	285.650,00	285.650,00
3215	00101	2 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 280.250,00 Cls c/u (1.0 mes)	560.500,00	560.500,00
3215	00101	27 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 277.800,00 Cls c/u (6.0 meses)	7.500.600,00	45.003.600,00
10333	00101	25 OFICIAL DE SEG.DE SERV.CIVIL 1 a 277.800,00 Cls c/u (6.0 meses)	6.945.000,00	41.670.000,00
9600	00101	9 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 260.250,00 Cls c/u (1.0 mes)	2.342.250,00	2.342.250,00
9600	00101	2 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 257.650,00 Cls c/u (6.0 meses)	515.300,00	3.091.800,00
	00399	65 COMPLEMENTO SALARIAL APLICACION ESTATUTO DE SERVICIOS DE ENFERMERIA (LEY No.7085 DE 20-10-87, RES-DG006-91, DG-016-91 Y DG -019-91)		4.579.262,00
	00101	82 RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA.		82.005.532,00
	00399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06- 75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		217.483.851,00
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		749.678.239,00
	00399	110 RETRIBUCIÓN POR LA APLICACIÓN DE LA LEY DE INCENTIVOS A LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MÉDICAS (LEY No.6836 DEL 22/12/86)		5.842.818,00
	00399	111 PARA RECONOCER PAGO A FUNCIONARIOS POR CONCEPTO DE ZONAJE CONFORME A LAS DISTINTAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS Y /O RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ORGANOS COMPETENTES SEGUN CORRESPONDA.		34.356.058,00
	00302	115 RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		69.570.650,00
	00399	122 RETRIBUCION SOBRESUELDO "DERECHOS ADQUIRIDOS" (PROF.EN QUIMICA QUE INGRESA LA LEY DE INCENT. PROFES.EN CIENCIAS MEDICAS) RESOL. DOD-810-93 6-8-93 Y FUNC. DEL MINIST. DE SALUD AFECTADOS POR LA APLICACION DEL MANUAL INSTITUC. SEGUN RES.OFC-055-2000.		195.424,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		2.057.540.001,00
	00105	133 PARA EL PAGO DE PERSONAL SUSTITUTO GENERADO POR GOCE DE VACACIONES, SUSTITUCIÓN POR INCAPACIDADES, LICENCIAS Y OTROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE		35.000.000,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
00101	180	PARA DAR FINANC. A RESOL.DE REASIG. ASIGNAC. Y REAJ.DE SALARIOS, EMITIDAS POR LA DGSC, AUTORID.PRESUP. LOS PODERES Y SUS ÓRGANOS AUX., ASÍ COMO EL T.S.E., PROD.DE EST.INDIVID. DE PUESTOS Y REESTR.INSTIT.(A DISTRIB. POR RESOL. ADMINIST. APROB. POR DGPN)		40.000.000,00
			Total rebajar Título:	8.931.219.569,00
			TOTAL REBAJAR:	8.944.011.097,00

Código	Objeto	Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
AUMENTAR						
Título:	206 MINISTERIO DE HACIENDA					
	TOTAL SALARIO BASE					5.926.500,00
11654	00101	1	PROFESIONAL EGRESOS 1-B (10 meses)		592.650,00	5.926.500,00
	00101	82	RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA.			125.225,00
	00399	97	RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).			1.536.128,00
	00302	103	RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).			3.328.450,00
	00301	125	RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82			1.875.225,00
				Total aumentar Título:		12.791.528,00
Título:	211 MINISTERIO DE SALUD					
	TOTAL SALARIO BASE					10.696.000,00
2170	00101	1	AUDITOR DE SERVICIO DE SALUD (8,0 meses) (e)		1.337.000,00	10.696.000,00
	00101	82	RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA.			207.609,00
	00399	97	RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).			358.669,00
	00302	115	RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)			7.087.346,00
	00301	125	RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82			2.416.002,00
				Total aumentar Título:		20.765.626,00
				TOTAL AUMENTAR:		33.557.154,00

REBAJAR

1.1.1.1.211.000-MINISTERIO DE SALUD

**OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PROGRAMA O PROYECTO DEL PND Y/O
INSTITUCIONALES**

1. 7.1. Promover el crecimiento y desarrollo óptimos de niños y niñas desde su gestación hasta los 12 años de edad.

REBAJAR

1.1.1.1.211.000-MINISTERIO DE SALUD

Programa 632

PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Unidad Ejecutora

DIRECCIÓN NUTRICIÓN Y DESARROLLO INFANTIL

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PROGRAMA O DEL PND Y/O INSTITUCIONALES

1.7.1 Promover el crecimiento y desarrollo óptimos de niños y niñas desde su gestación hasta los 12 años de edad.

PRODUCTOS

#	Producto	Usuarios (as)		
P.01.	Servicios de nutrición y desarrollo infantil.	Niños y niñas desde los 6 meses de edad hasta los doce años, madres gestantes y en período de lactancia.		
Movimiento	Unidad de Medida	Cantidad		
		2017	2018	2019
Rebajar	Niño y niña atendido (a).	117.000,00	119.000,00	121.000,00
Rebajar	Mujer embarazada atendida.	20.910,00	21.000,00	21.000,00

INDICADORES DE GESTIÓN

#	Tipo	Dimensión	Indicador			
	Línea Base	2017	2018	2019	2020	
P.01.01	Gestión	Eficacia	Incremento porcentual de centros que alcanzan un 85% o más en el cumplimiento de metas de atención en los servicios prestados.			
		-	5,00	5,00	5,00	-

Fuente de datos: Informe de Alimentación Complementaria y Atención Integral de mayo, setiembre y noviembre

Notas Técnicas: El indicador mide el cumplimiento de las metas programadas para cada establecimiento CEN-CINAI en cada uno de los servicios (Atención y Protección Infantil (API), distribución de paquetes de alimentos a familias (DAF), leche o comidas servidas) que brinda. No todos los establecimientos brindan los 4 servicios. El dato será reportado de forma global, donde una vez estimado el porcentaje de cumplimiento para cada servicio que ofrece el centro, se identifiquen los que alcanzan al menos el 85% de cumplimiento, en caso de que en alguno de los servicios no se alcance este porcentaje, dicho centro no cumple la meta; posteriormente, se suman los establecimientos que cumplen con la meta y se divide entre la totalidad de los establecimientos que han funcionado durante el año. Se cuenta con 555 CEN CINAI, y se proyectan 3 nuevos para 2017.

Artículo 4°. — Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dato en la Presidencia de la República, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

José Francisco Pacheco Jimenez.
Ministro de Hacienda a.i.

1 vez.—O. C. N° 27022.—Solicitud N° 82557.—(IN2017127280).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO N° 39996-MOPT

EL PRIMER VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO a. í. DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En el ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas; la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas, la Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio del 2002; la Ley del Sistema Nacional de Archivos N° 7202 del 24 de octubre de 1990; el Decreto Ejecutivo N° 24023 del 30 de enero de 1995 y sus reformas, Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos y el Decreto Ejecutivo N° 32758 del 23 de setiembre del 2005 Reglamento de la Comisión Interinstitucional de Jefes o Encargados de los Archivos Centrales del Sector Público (CIAP).

CONSIDERANDO

1°- Que los Archivos del Sector Público deben ajustarse a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Archivos N° 7202 y su Reglamento, al Decreto Ejecutivo 32758, a la Ley General de Control Interno N° 8292, a las Normas de Control Interno para el Sector Público, aprobadas mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República R-CO-9-2009 del 26 de enero del 2009, publicadas en La Gaceta N° 26 del 6 de febrero del 2009 y demás normativa reguladora de la materia.

2°- Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32758 “Reglamento de la Comisión Interinstitucional de Jefes o Encargados de los Archivos Centrales del Sector Público”, se creó la Comisión Interinstitucional de Jefes o Encargados de los Archivos Centrales de la Administración Pública (CIAP), la cual está conformada por los jefes o encargados de los Archivos Centrales del sector público y tiene como principal objetivo el fortalecimiento de los archivos de las instituciones que la integran, por medio de actividades de participación, información y proyección.

3°- Que es responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Transportes reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar la información generada en los diferentes procesos técnicos y administrativos de dicho Ministerio.

4°- Que es necesario establecer y fortalecer sistemas que permitan almacenar, organizar y custodiar la información generada por la Institución, con la finalidad de facilitarla a los usuarios internos y externos en forma ágil y oportuna; así como de mantenerla en un adecuado estado de conservación, evitando su pérdida o deterioro.

5°- Que el Archivo Central del Ministerio del Obras Públicas y Transportes es el encargado de centralizar todo el acervo documental de las dependencias de la Institución, de acuerdo con los plazos de remisión de documentos, por lo que se hace necesario dictar una normativa para la organización interna de los documentos que custodia.

6º- Que se procedió a llenar el Formulario de Evaluación Costo Beneficio que establece el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC, en la Sección I “Control Previo de Mejora Regulatoria”, siendo que el mismo dio resultado negativo y que este Reglamento no contiene trámites ni requisitos.

Por tanto,

DECRETAN:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º- Glosario

Para los efectos de la correcta aplicación del presente reglamento, los siguientes términos se definen así:

- a) **Archivo Central:** Es el que centraliza la documentación tramitada por todas las dependencias del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que ya ha cumplido con el trámite administrativo que le dio origen.
- b) **Archivos de Gestión:** Son los archivos de cada una de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- c) **Clasificación:** Es una técnica que tiene como objetivo separar o dividir en conjuntos los documentos, estableciendo clases, grupos o series, de manera que dichos grupos queden organizados formando parte de la estructura de un todo.
- d) **Conservar:** Es el conjunto de acciones que tienen como objetivo evitar, detener y reparar el deterioro y daños sufridos por los documentos, incluyendo métodos y técnicas de preservación y restauración y las medidas necesarias para evitar su destrucción. Tiene dos elementos importantes: la restauración y preservación.
- e) **Descripción:** La descripción documental es el medio que se usa para obtener la información contenida en los documentos y ofrecerla a los interesados; por tanto lo que pretende es facilitar esta tarea a través del uso de varios instrumentos.
- f) **Facilitación:** Consiste en poner los documentos a disposición del ente productor, los usuarios y público en general.
- g) **Fondo documental:** Es la totalidad de documentos custodiados por cada dependencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- h) **Mando técnico:** Potestad que tiene el Archivo Central para emitir lineamientos de acatamiento obligatorio, en lo atinente a la materia de su competencia, a los Archivos de Gestión; los cuales se dan a conocer por medio de circulares, notas técnicas, oficios o informes técnicos.
- i) **Ordenación:** Es unir un conjunto de documentos relacionándolos unos con otros, de acuerdo con una unidad de orden establecida de antemano.

- j) **Tablas de plazos de conservación de documentos:** Es un instrumento en el que constan todos los tipos documentales producidos o recibidos en una oficina o institución, en el cual se anotan todas sus características y se fija el valor administrativo y legal.
- k) **Documento de archivo:** Es una expresión testimonial, textual, gráfica, manuscrita o impresa, en cualquier lenguaje natural o codificado, así como en cualquier soporte: sonoro, en imagen o electrónico; que ha sido producida o recibida en la ejecución o realización de las actividades institucionales y que engloba el contenido, el contexto y la estructura, permitiendo probar la existencia de esa actividad.
- l) **Tipo documental:** Unidad documental producida o recibida por un organismo en el desarrollo de sus funciones, cuyo formato, contenido y el soporte son homogéneos. Puede presentarse en forma individual (carta, circular) o compuesto (expediente, acta, licitación).

Artículo 2º- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento regula la organización y administración del Archivo Central y de los Archivos de Gestión del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sus disposiciones son de aplicación obligatoria.

Artículo 3º- Sistema Institucional de Archivos

Se denominará Sistema Institucional de Archivos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes al conjunto formado por el Archivo Central y los Archivos de Gestión de dicho Ministerio.

El Archivo Central ejercerá el mando técnico en lo que respecta a las funciones archivísticas a realizar en la organización de los archivos y será el responsable de reunir los documentos que le son transferidos por los Archivos de Gestión, conforme las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 4º- Atinencia de la especialidad del personal del Archivo Central

El Archivo Central estará a cargo de un profesional en Archivística, además de los profesionales, técnicos y asistentes necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

CAPITULO II

Objetivo y funciones del Archivo Central y de los Archivos de Gestión

Artículo 5º- Objetivo del Archivo Central

El Archivo Central del Ministerio de Obras Públicas y Transportes tiene como objetivo reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar el acervo documental transferido por las diferentes dependencias del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que se ha gestado en el ejercicio de sus funciones y que se conservan debidamente organizados para su utilización en la gestión administrativa, la investigación y la información a los ciudadanos y la cultura.

Artículo 6º- Funciones del Archivo Central

El Archivo Central del Ministerio de Obras Públicas y Transportes tendrá las siguientes funciones y actividades:

- a) Coordinar con la Dirección General del Archivo Nacional, la ejecución de las políticas archivísticas de la Institución, emitidas por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, conforme lo dicta la Ley N° 7202, Ley del Sistema Nacional de Archivos.
- b) Comunicar a los Archivos de Gestión las políticas archivísticas, velar por su aplicación en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y asesorar técnicamente al personal de la Institución que labore en dichos archivos.
- c) Coordinar con las diferentes instancias institucionales la organización y administración de los Archivos de Gestión, que son la fuente primaria de información para alimentar el Archivo Central.
- d) Reunir todo el acervo documental de las dependencias y oficinas del MOPT, de acuerdo con los plazos de remisión de documentos establecidos.
- e) Mantener técnicamente organizados y conservados todos los documentos a su cargo.
- f) Ejercer los controles necesarios para el adecuado manejo, seguridad y conservación de la documentación custodiada.
- g) Facilitar el acceso a la información a funcionarios del Ministerio, investigadores y ciudadanos en general, salvo los documentos declarados secretos de estado, de acceso restringido o de carácter confidencial, a los cuales se aplicará la normativa reguladora de la materia.
- h) Velar porque el Archivo disponga de los medios técnicos que faciliten su labor.
- i) Extender certificaciones o constancias con base en los fondos documentales disponibles en el Archivo Central.
- j) Solicitar asesorías técnicas y capacitación a la Dirección General del Archivo Nacional para evacuar dudas cuando sea necesario.
- k) Velar por la aplicación de políticas archivísticas implementadas por la Junta Administrativa del Archivo Nacional.
- l) Coordinar con estudiantes que realicen trabajos finales, prácticas supervisadas o trabajos comunales universitarios en el campo de los archivos, dentro del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en beneficio del Archivo Central.
- m) Ejecutar los acuerdos que el Comité Institucional de Selección y Eliminación le designe.
- n) Asistir a la Comisión Interinstitucional de Jefes y Encargados de los Archivos Públicos (CIAP).
- o) Designar a un representante al Congreso Archivístico Nacional.

- p) Elaborar un Plan Anual para ser presentado al Jefe Inmediato Superior.
- q) El encargado del Archivo Central deberá ser integrante del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos.
- r) Proponer ante la Dirección de Capacitación y Desarrollo, planes de capacitación necesarios para el personal a cargo de los Archivos de Gestión y Archivo Central.
- s) Realizar las transferencias de documentos del Archivo Central a la Dirección General del Archivo Nacional, siguiendo los procedimientos establecidos al efecto en el ordenamiento jurídico.
- t) Rendir un informe anual a la Dirección General del Archivo Nacional, sobre el desarrollo archivístico del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y atender las consultas que le formulen.
- u) Solicitar las transferencias de los Archivos de Gestión.
- v) Realizar diagnósticos sobre la información archivística en los Archivos de Gestión, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la legislación y normativa vigentes, a fin de promover la eficiencia y la transparencia administrativa de la Institución.
- w) Coordinar con la unidad administrativa competente, la oficialización de un Manual de Procedimientos en lo que respecta a los trámites a cargo del Archivo Central y los Archivos de Gestión.
- x) Cualquier otra función que por disposición de su superior jerárquico se le asignen y sean afines a su competencia.

Artículo 7º- Objetivo general de los Archivos de Gestión

Los Archivos de Gestión tendrán como objetivos reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, administrar y facilitar la documentación producida por su unidad, los cuales estarán bajo la responsabilidad de los Directores y Jefes de éstas.

Artículo 8º- Deber de colaboración de los Archivos de Gestión

Con el objetivo de que el Archivo Central pueda cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, en cuanto a la organización de los documentos, todas las unidades y dependencias del Ministerio de Obras Públicas y Transportes deben prestar la colaboración que este les solicite.

Artículo 9º- Designación del encargado de los Archivos de Gestión

Los Directores y Jefes de cada una de las divisiones, direcciones, departamentos o unidades del Ministerio de Obras Públicas y Transportes deberán nombrar un encargado de los Archivos de Gestión de sus oficinas.

Artículo 10º- De las Funciones de los Encargados de los Archivos de Gestión:

Corresponderá a los encargados de los Archivos de Gestión:

- a) Aplicar los lineamientos que emita el Archivo Central en la organización y conservación de los documentos, además podrá solicitarle la asesoría que requieran.
- b) Reunir, ordenar, clasificar, describir y facilitar los documentos conforme la normativa reguladora de la materia, los lineamientos de la Junta Administrativa del Archivo Nacional y los lineamientos que emita el Archivo Central.
- c) Levantar las tablas de plazos de conservación y eliminación de documentos.
- d) Levantar la información de aquellos documentos que se encuentran en los Archivos de Gestión y que su plazo de conservación haya finalizado, según las tablas de plazos de conservación y remitirla al Archivo Central, todo esto antes de llevar a cabo el proceso de eliminación de los documentos.
- e) Remitir al Archivo Central la documentación de conformidad con los plazos establecidos en las Tablas de Plazos de Conservación y Eliminación de Documentos.
- f) Remitir los documentos solicitados por el Archivo Central según lo dispone el Capítulo Quinto de este Reglamento.
- g) Participar de las actividades de capacitación organizadas por el Archivo Central.

CAPITULO III

Edificio e instalaciones del Archivo Central y de los Archivos de Gestión

Artículo 11°- Áreas o espacios físicos del Archivos Central

El lugar destinado para el Archivo Central del Ministerio de Obras Públicas y Transportes deberá estar situado en la sede central y contará con tres áreas definidas:

- a) Área Administrativa.
- b) Área de Consulta.
- e) Área de Depósito.

Artículo 12°- Factores a considerar para la conservación de documentos

En el Archivo Central y en los Archivos de Gestión se deberá tomar en cuenta para la conservación de sus documentos, factores físicos, químicos y biológicos que provocan el deterioro del documento de cualquier soporte, tales como humedad, temperatura, luz, contaminación atmosférica, insectos, roedores, fuego e inundaciones, entre otros. Para tal fin contarán con locales adecuados, estantería metálica, cajas libres de ácido para guardar los documentos, equipo contra incendios, protección contra inundaciones y los materiales, equipo y mobiliario que permitan una buena conservación de los documentos; además deberán tener el cuidado necesario en el manejo de estos.

Artículo 13°.- Medidas de preservación y control de documentos:

El Archivo Central deberá observar todas las medidas de preservación y control de los documentos y sus locales establecidos en el Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos.

CAPÍTULO IV

De la Organización de los Documentos

Artículo 14°- Sistema de clasificación

El Archivo Central establecerá los sistemas de clasificación de los documentos, tanto para el Archivo Central como para los Archivos de Gestión, de conformidad con las necesidades institucionales, respetando los principios de procedencia, el orden original y los sistemas de clasificación regulados en el Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos.

Artículo 15°- Ordenación documental

La ordenación es la asignación de números o letras que se da a los documentos, así como su colocación en el espacio correspondiente. En el Archivo Central y en los Archivos de Gestión la ordenación se efectuará en forma alfabética, cronológica o numérica.

Artículo 16°- Descripción documental

Para la descripción de los documentos del Archivo Central se utilizarán inventarios, registros, tablas de plazos de conservación y listas de remisión.

Artículo 17°. Tabla de Plazos de Conservación y Eliminación de Documentos.

Los plazos de transferencia de los Archivos de Gestión a los Archivos Centrales y de éstos a la Dirección General del Archivo Nacional, se fijarán en las tablas de plazos de conservación, conforme los parámetros establecidos en el Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos; según corresponda según el valor administrativo y legal asignado en dicha Tabla.

CAPÍTULO V

Del Ingreso de Documentos al Archivo Central

Artículo 18°- Transferencia de documentos al Archivo Central

El encargado del Archivo Central deberá solicitar a los Directores y encargados de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la transferencia de los documentos con valor administrativo y legal al depósito del Archivo Central, para lo cual establecerá un cronograma anual de transferencias, de conformidad con los plazos de conservación establecidos en la Tabla de Plazos de Conservación y Eliminación de Documentos.

Artículo 19°- Requisitos para la remisión de documentos al Archivo Central

Los encargados de los Archivos de Gestión deberán enviar los documentos al Archivo Central debidamente organizados, numerados, acompañados de una lista de remisión, en unidades de conservación rotuladas, las cuales deben venir guardadas en cajas debidamente identificadas, todo según se establezca en el Manual de Procedimientos respectivo.

Artículo 20º- Rechazo

El Archivo Central no aceptará remisiones de documentos que no cumplan con lo indicado en los artículos 18 y 19 del presente Reglamento, además se recibirá solamente la documentación que haya cumplido con su vigencia administrativa- legal, según las tablas de plazos de conservación de cada una de las dependencias.

Artículo 21º- Transferencia de documentos por eliminación o fusión de dependencias

En caso que alguna dependencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes sea eliminada de la estructura orgánica, la documentación será transferida en su totalidad al Archivo Central, para lo cual el jerarca institucional deberá comunicar dicha disposición de forma oportuna.

En caso de fusión de una o varias unidades, la unidad receptora asumirá la totalidad de la documentación que se integra, y con ello la administración y responsabilidad sobre la información contenida. La transferencia de la información se realizará según los procedimientos establecidos en el artículo 19 de este Reglamento.

CAPITULO VI

Consulta de documentos

Artículo 22º- Préstamo de documentos y sus limitaciones

Todos los ciudadanos podrán consultar los documentos que se custodian en los archivos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, salvo los que constituyan secretos de Estado, conforme lo establece el artículo 30 de la Constitución Política y el inciso 1) del artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública; también se exceptúa los documentos de acceso restringido o bien de carácter confidencial, según lo establecido en el citado artículo 273, en la Ley N° 8422 “Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública”, en la Ley N° 8968 “Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales” y/o cualquier otra normativa vigente.

Artículo 23º- Limitaciones para la salida de documentos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes

La documentación no podrá salir del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, salvo en los siguientes casos:

- a) Solicitados por el Archivo Nacional.
- b) Exposiciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con fines ilustrativos en las diferentes instituciones públicas o privadas.
- c) Requeridos por los Tribunales de Justicia de la República, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la República u otras instituciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
- d) Casos muy calificados mediante acto razonado y por escrito, para lo cual deberá contar con el visto bueno del Despacho de Ministro y del encargado del Archivo Central.

El préstamo se hará previo recibo de la petición expresa efectuada por la Institución interesada, en la que se consignará el nombre, número de cédula y el puesto que desempeña el funcionario que se hará presente para retirar la documentación requerida, así como el número de teléfono y la extensión en que puede ser localizado el solicitante. Para tales efectos se deberá llenar una boleta de préstamo, la cual deberá confeccionarse según lo estipulado en el Manual de Procedimientos oficializado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Artículo 24°- Boletas de préstamo

Para solicitar el préstamo de documentos para consulta, el interesado mostrará su documento de identificación y completará la Boleta respectiva, con la información que se citan en el artículo 30 del presente Reglamento. Todo usuario deberá respetar las condiciones que se establecen en el numeral 28 de este cuerpo normativo.

En el caso de servidores de la Institución, estos podrán llevar la documentación a sus oficinas, dejando constancia del préstamo al firmar la boleta respectiva.

Artículo 25°- Devolución de documentos

Cuando los funcionarios no efectúen la devolución de los documentos o expedientes al vencimiento del plazo conferido, se solicitará por escrito la entrega de los mismos, la cual deberá efectuarse dentro de los siguientes tres días. Vencido el término del nuevo plazo, sin que el funcionario haga entrega de la documentación, se remitirá el caso al Departamento de Relaciones Laborales, a fin de que establezca las responsabilidades disciplinarias respectivas, previo debido proceso.

Si la documentación no es devuelta, se interpondrán las denuncias penales respectivas, tomando en cuenta que los documentos son patrimonio de la Institución.

CAPITULO VII

De la consulta de documentos del Archivo Central

Artículo 26°- Acceso a los documentos

Todos los ciudadanos tendrán acceso a la información contenida en los documentos del Archivo Central del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con las limitaciones establecidas en el artículo 22 de este Reglamento.

Artículo 27°- Acceso a la información para investigaciones

Los investigadores que realicen trabajos con información del Archivo, estarán obligados a entregar una copia del trabajo realizado para incorporarlo al patrimonio del Archivo Central del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, si así se considera conveniente.

Artículo 28°- Condiciones a respetar por los usuarios del Archivo Central

Los usuarios del Archivo Central del Ministerio de Obras Públicas y Transportes no podrán fumar, beber o comer en el área de consulta; tampoco se permitirá rayar, calcar, cortar, doblar, arrugar, perforar, escribir sobre los documentos o sacarlos de los expedientes.

Artículo 29º- Limitaciones para la reproducción de documentos

Se podrán hacer reproducciones de los documentos mientras el Archivo Central del Ministerio de Obras Públicas y Transportes no haya declarado lo contrario, o mientras el Archivista no indique oposición a favor de la conservación de los mismos.

Artículo 30º- Trámite para la consulta de documentos

Para la consulta de los documentos en el Archivo Central, tanto por funcionarios como también por particulares, el interesado presentará su documento de identificación y completar con letra legible la boleta de préstamo con la siguiente información:

- a) Fecha del préstamo
- b) Cantidad de documentos
- c) Descripción del material o documentación solicitada
- d) Dependencia que generó el documento.
- e) Año del documento
- f) Número de expediente
- g) Nombre completo del solicitante
- h) Firma del solicitante
- i) Nombre de la dirección, departamento o sección al cual pertenece el solicitante, cuando sea funcionario de la Institución.
- j) Fecha de entrega en que se hace efectivo el préstamo del documento
- k) Fecha de devolución, en los casos en que proceda.
- l) Firma del funcionario que entrega.

Artículo 31º- Expedientes de exfuncionarios

Los expedientes de los exfuncionarios no son de acceso público, por lo cual se facilitarán solamente al ex servidor interesado o a los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes que necesiten resolver algún proceso relacionado con el exfuncionario, así como a las instituciones estatales y judiciales competentes para tal fin, previa solicitud formal. Cualquier otro interesado en requerir información de interés público relacionada con ex servidores, la solicitará a las dependencias competentes, quienes determinarán la procedencia de suministrarla, a la luz de la normativa que regula lo atinente a la confidencialidad de datos personales.

Artículo 32º- Responsabilidades de los prestatarios

Los expedientes o documentos devueltos al Archivo Central serán revisados por el personal de éste, para constatar su estado. En caso que algún documento presente daños, deberá notificársele al Jefe del Archivo Central para que se realicen las gestiones correspondientes ante el prestatario, a fin de que asuma el costo de la reparación o reposición y si es un funcionario del MOPT, para que se establezca las gestiones respectivas a fin de que se determinen las responsabilidades disciplinarias que procedan.

Artículo 33º-Propiedad de la documentación

Los documentos producidos o recibidos en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes como producto de su gestión, cualquiera que sea su soporte: papel, película, cintas, disquetes, serán propiedad de esta Institución durante su gestión y su permanencia en los respectivos Archivos de Gestión y en el Archivo Central, salvo lo dispuesto en el artículo 53 la Ley del Sistema Nacional de Archivos. Ninguna persona, funcionario o no, podrá apropiarse de ellos. Conforme lo dispuesto en dicha Ley, quien transgrediere lo anterior, será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 208 y 209 del Código Penal. En cualquier caso, además, se le obligará a devolver los documentos.

Artículo 34º.- Devolución anticipada de documentación por parte de funcionarios del MOPT

Los funcionarios que sean removidos de sus puestos, deberán devolver al Archivo Central todo documento que hayan solicitado, antes de dejar su puesto de trabajo.

Cuando un funcionario se ausente por un periodo mayor al del tiempo otorgado para el préstamo de la documentación, ya sea por vacaciones, licencias o permisos, deberá devolver al Archivo Central los documentos prestados, con la debida anticipación.

CAPITULO VIII De la selección de documentos

Artículo 35º- Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos:

El Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos estará integrado por:

- a) El Encargado del Archivo Central
- b) El Director de la Dirección Jurídica o su representante
- c) El Director de la División Administrativa o su representante

Las funciones del Comité son las siguientes:

- a.** Evaluar y determinar la vigencia administrativa y legal de los documentos de la institución. Para ello promoverá la elaboración de tablas de plazos de conservación en los Archivos de Gestión y en el Archivo Central.
- b.** Someter a la aprobación de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación, las tablas de plazos aprobadas por el Comité Institucional.
- c.** Consultar a la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, cuando se deban eliminar documentos que hayan finalizado su trámite administrativo, y no existan tablas de plazos aprobadas.

El proceso de selección y eliminación de documentos deberá estar regulado por el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos. Ningún funcionario podrá eliminar documentos sin la aprobación de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos.

En todo caso se actuará con sustento en la resolución que emita la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos.

Artículo 36º- Acuerdos del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría y se consignarán en un libro de actas. Tales actas se formalizarán según el inciso 1 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y el inciso e) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 37º- Conservación, custodia y eliminación de documentos

La conservación y la custodia de los documentos de valor permanente y la eliminación de aquellos que lo han perdido, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Archivos N° 7202 y en el Reglamento a dicha Ley, por tanto no se podrán eliminar documentos que hayan sido declarados de valor científico- cultural, o que no hayan cumplido su plazo de vigencia legal y administrativa, de acuerdo con las tablas de plazos de conservación aprobadas.

El acto de eliminación de documentos que carezcan de valor administrativo y legal por parte de los Archivos de Gestión, una vez que se cuente con las autorizaciones respectivas, será fiscalizado por el Archivo Central, el cual, previo al acto, deberá verificar que los documentos a eliminar hayan perdido su vigencia. El acto de eliminación se hará constar en una Acta que será suscrita por los funcionarios presentes.

La eliminación de documentos custodiados por el Archivo Central, también se hará constar en un Acta, que suscribirá el Encargado del Archivo y los funcionarios que participen en el proceso.

En todo proceso de eliminación de documentos estos deben convertirse en material no legible, a fin de garantizar la confidencialidad de la información contenida en ellos.

Artículo 38º- Traspaso de documentos a la Dirección General del Archivo Nacional

El Archivo Central remitirá a la Dirección General del Archivo Nacional, aquellos documentos que tengan valor científico-cultural, previa determinación de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos. Lo anterior conforme los plazos fijados en las tablas de plazos de conservación. La remisión de tales documentos deberá estar acompañada de la declaratoria de valor científico-cultural extendida por la citada Comisión y se efectuará conforme lo establecido en el Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos.

CAPITULO IX Sanciones Disciplinarias

Artículo 39º- Daños a los documentos

En caso que algún documento que haya sido prestado a un funcionario del MOPT sea devuelto dañado, se remitirá un informe con los elementos probatorios correspondientes al Departamento de Relaciones Laborales, para que conforme lo dispuesto en el artículo 41 inciso 9) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se establezcan las responsabilidades disciplinarias correspondientes, previo debido proceso.

Artículo 40°- No devolución de documentos otorgados en préstamo

Cuando un funcionario no efectúe la entrega de documentos prestados en la fecha y hora de vencimiento establecidos, vencido el término del nuevo plazo otorgado para tales efectos, conforme lo establecido en el artículo 25 del presente Reglamento, sin que haga entrega de la documentación, se remitirá el caso al Departamento de Relaciones Laborales, para que tomando en cuenta que los documentos son patrimonio de la Institución, se establezcan las responsabilidades disciplinarias correspondientes, previo debido proceso.

Artículo 41°- Vigencia. Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.-San José, a los 13 días del mes de octubre del dos mil dieciséis.


Helio Fallas Venegas




Ing. Mauricio González Quesada
Ministro a.i.



1 vez.—O. C. N° 32885.—Solicitud N° 17838.—(IN2017125059).

DECRETO EJECUTIVO N° 40231-C
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en las facultades conferidas en los artículos 140, incisos 3), 18) y 146) de la Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; los artículos 25.1, 27.1 y 28.2 b de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227 de 2 de mayo de 1978; el artículo 19 del Reglamento a la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, Ley 9158 de 08 de agosto de 2013 y el artículo 16 del Reglamento a la Ley 9158, Decreto Ejecutivo 39096-PLAN de 28 de abril de 2015.

CONSIDERANDO:

- 1-. Que la Ley 9158, Reglamento a la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, establece en su artículo 11 la creación de las Contralorías de Servicios como un órgano adscrito al jerarca unipersonal o colegiado de las organizaciones.
- 2-. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 9158 y con el artículo 9 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo 39096-PLAN, los ministerios del Poder Ejecutivo, sus dependencias y sus órganos, las instituciones semiautónomas, así como las empresas públicas, cuyo capital social sea mayoritariamente propiedad del Estado y representado por el Consejo de Gobierno, deberán contar con una Contraloría de Servicios.
- 3-. Que en el artículo 19 de la Ley 9158 y en el artículo 16 de su Reglamento, se establece la creación de un reglamento interno, mediante el cual ha de regirse la Contraloría de Servicios.
- 4-. Que de acuerdo con lo estipulado en la Ley 9158, La Contraloría de Servicios será un órgano asesor, canalizador y mediador de los requerimientos de efectividad y continuidad de las personas usuarias de los servicios que brinda una organización. También apoya, complementa, guía y asesora a los jefes o encargados de tomar las decisiones, de forma tal que se incremente la efectividad en el logro de los objetivos organizacionales, así como la calidad en los servicios prestados.
- 5-. Que es obligación del Poder Ejecutivo velar por el cumplimiento del principio de vigilancia sobre el buen funcionamiento de los servicios públicos, según establece el artículo 140 inciso 8) de la Constitución Política.
- 6-. Que es necesario avanzar en la modernización del Estado, con el objetivo fundamental de hacerlo más eficiente y lograr una Administración Pública al servicio del ciudadano, de acuerdo con los principios que rigen a las instituciones públicas y al Poder Ejecutivo en particular. Ambos objetivos conjugan los principios rectores del Sistema de Planificación Nacional contenidos en la Ley de Planificación Nacional.

7-. Que el funcionario público debe ser un servidor para los administrados en general, y en particular para cada administrado que con él se relacione en virtud de la función que desempeña, por lo cual le corresponde realizar sus funciones de manera tal que satisfagan primordialmente el interés público.

8-. Que cada administrado individualmente considerado, representa a la colectividad, ante la cual el funcionario debe responder y por cuyos intereses le corresponde velar, según lo establecen los artículos 113 y 114 de la Ley General de la Administración Pública.

9-. Que es necesario crear y fortalecer mecanismos de control y participación, con el objetivo de que los usuarios ejerzan su derecho de petición y manifiesten su inconformidad, individual o colectiva, en torno a la calidad de los servicios recibidos en el Archivo Nacional, para lo cual se garantizará la existencia de instancias accesibles y especializadas dentro de la organización.

10-. Que es necesario avanzar en la modernización de los servicios que ofrece el Archivo Nacional a los ciudadanos, con la finalidad de prestarlos eficientemente, de conformidad con los principios que rigen la institución.

Por Tanto,

DECRETAN:

Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Contraloría de Servicios del Archivo Nacional.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Mediante el presente reglamento interno, se tiene como objetivo establecer las normas de funcionamiento y organización de la Contraloría de Servicios del Archivo Nacional.

Artículo 2. Objetivos de la Contraloría de Servicios.

Son objetivos de la Contraloría de Servicios los siguientes:

a-. Garantizar el respeto de los derechos de las personas usuarias respecto de los servicios que reciben por parte del Archivo Nacional.

b-. Velar por el cumplimiento de la obligación de promoción de políticas de calidad en la prestación de los servicios brindados por el Archivo Nacional.

c-. Contribuir con la formación de una cultura de participación de las personas usuarias en el proceso de prestación, mejoramiento continuo e innovación de los servicios.

d-. Establecer procedimientos mínimos para la presentación ante su instancia, de las gestiones de las personas usuarias de los servicios.

Artículo 3. Definiciones.

Para los efectos del presente reglamento, se consideran las siguientes definiciones:

a-. La Ley: La Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, Ley 9158 del 8 de agosto de 2013.

b-. El Reglamento: El Reglamento a la Ley 9158, “Reglamento a la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contraloría de Servicios”, Decreto Ejecutivo 39096-PLAN de 28 de abril de 2015.

c-. MIDEPLAN: El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

d-. La Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios.

e-. La Dirección General: El despacho del Director (a) de la Dirección General del Archivo Nacional.

f-. La Contraloría de Servicios: La Contraloría de Servicios del Archivo Nacional.

g-. Persona Contralora de Servicios: La persona Contralora de Servicios del Archivo Nacional.

h-. Personas usuarias: Las personas físicas o jurídicas o agrupaciones de ellas, destinatarias de los servicios que presta el Archivo Nacional.

i-. Gestiones: Las gestiones planteadas por parte de las personas usuarias ante la Contraloría de Servicios, entre las cuales están las inconformidades, reclamos, consultas, denuncias, sugerencias o felicitaciones.

j-. Registro de gestiones: Registro donde se pormenorizan los datos y demás detalles relacionados con cada una de las gestiones planteadas por las personas usuarias, desde su inicio hasta su conclusión.

CAPÍTULO II

DE LA CONTRALORÍA DE SERVICIOS

Artículo 4. Contraloría de Servicios.

La Contraloría de Servicios, creada en el año 2005, es un órgano canalizador y mediador de los requerimientos de las personas usuarias de los servicios que brinda el Archivo Nacional, manifestados a través de la presentación de gestiones ante su instancia. También apoya,

complementa, guía y asesora a los jefes de la institución, de forma tal que se incremente la efectividad en el logro de los objetivos organizacionales, así como la calidad en los servicios prestados.

Jerárquicamente la Contraloría de Servicios, según el organigrama de la institución, será una unidad staff de la Dirección General.

Artículo 5. Ubicación y horario de atención.

La Contraloría de Servicios estará ubicada en el tercer piso del núcleo central del edificio del Archivo Nacional y tendrá un horario de atención a las personas usuarias de las 8:00 horas a las 16:00 horas de lunes a viernes.

Artículo 6. Funciones de la Contraloría de Servicios.

Son funciones de la Contraloría de Servicios las siguientes:

a-. Impulsar y verificar el cumplimiento de la efectividad de los mecanismos y procedimientos de comunicación con las personas usuarias, de manera tal que les permita contar con información actualizada en torno a los servicios que ofrece la entidad, sus procedimientos y los modos de acceso.

b-. Velar por el cumplimiento de las directrices y los lineamientos de política pública emitidos acorde con lo estipulado en la Ley 9158, en materia de mejoramiento continuo e innovación de los servicios. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se desarrollen y respondan a las necesidades específicas de la institución.

c-. Presentar a la Dirección General un plan anual de trabajo que sirva de base para evaluar el informe anual de labores. Una copia de dicho plan deberá presentarse a la Secretaría Técnica a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

d-. Presentar a la Secretaría Técnica un informe anual de labores elaborado acorde con la guía metodológica propuesta por MIDEPLAN, el cual deberá tener el aval de la Dirección General. Dicho informe será presentado durante el primer trimestre del año.

e-. Elaborar y proponer a la Dirección General los procedimientos y requisitos de recepción, tramitación, resolución y seguimiento de las gestiones presentadas por las personas usuarias ante la Contraloría de Servicios, respecto de los servicios que brinda la organización. Dichos procedimientos y requisitos deberán ser públicos, de fácil acceso y su aplicación deberá ser expedita.

f-. Atender, de manera oportuna y efectiva, las gestiones que presenten las personas usuarias ante la Contraloría de Servicios sobre los servicios que brinda la organización, con el fin de procurar la solución y orientación de las cuestiones planteadas, a las cuales deberá dar respuesta dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.

g-. Vigilar el cumplimiento del derecho que asiste a las personas usuarias de recibir respuesta pronta a gestiones referidas a servicios, presentadas ante las unidades administrativas que los brindan, todo dentro de los plazos establecidos en la Ley o en los reglamentos internos aplicables.

h-. Evaluar, en las unidades administrativas que brindan servicios de atención al público, la prestación de los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridos por las personas con discapacidad, en cumplimiento de la legislación vigente.

i-. Promover, ante la Dirección General y ante las unidades administrativas, mejoras en los trámites y procedimientos del servicio que se brinda, en coordinación con la Unidad de Planificación y el Oficial de Simplificación de Trámites si lo hubiese.

j-. Emitir y dar seguimiento a las recomendaciones dirigidas a la administración activa respecto de los servicios que brinda la entidad, con el fin de mejorar la prestación, en busca del mejoramiento continuo e innovación y el cumplimiento de las expectativas de las personas usuarias. Si la jefatura respectiva discrepa de dichas recomendaciones, dicha jefatura o la persona Contralora de Servicios deberá elevar el asunto a conocimiento del superior jerárquico de la organización, para la toma de decisiones.

k-. Mantener un registro actualizado sobre la naturaleza y la frecuencia de las gestiones presentadas ante la Contraloría de Servicios, así como de las recomendaciones y las acciones organizacionales acatadas para resolver el caso y su cumplimiento o incumplimiento.

l-. Informar a la Dirección General cuando las recomendaciones realizadas por la Contraloría de Servicios hayan sido ignoradas y, por ende, las situaciones que provocan inconformidades en las personas usuarias permanezcan sin solución.

m-. Elaborar y aplicar, por lo menos una vez al año, instrumentos que permitan medir la percepción para obtener la opinión de las personas usuarias sobre la calidad de la prestación de los servicios, grado de satisfacción y las mejoras requeridas; para ello contará con los recursos y el apoyo técnico de las unidades administrativas.

n-. Informar a las personas usuarias sobre los servicios que brinda la Contraloría de Servicios.

ñ-. Realizar las investigaciones internas preliminares, de oficio o a petición de parte, sobre las fallas en la prestación de los servicios, con el fin de garantizar la eficiencia de las gestiones de la organización. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos administrativos que la administración decida establecer para encontrar la verdad real de los hechos. Para ello, la Contraloría de Servicios deberá permitir a cualquier funcionario involucrado brindar explicaciones sobre su gestión, así como proteger sus derechos fundamentales.

o-. Mediar para una solución pacífica de las gestiones presentadas por las personas usuarias relativas a la prestación del servicio, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la naturaleza del servicio.

p-. Tomar las acciones necesarias a los efectos de que las Unidades Administrativas le hagan llegar a la persona usuaria la información que solicite relativa a los servicios, normas, procedimientos o demás que se refieran a los servicios que presta la institución, cuando esta no sea brindada de manera expedita, correcta, actualizada y completa, de conformidad con la Ley.

q-. Velar porque en las unidades administrativas que prestan servicios al usuario se acaten las disposiciones de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley 8220 y sus reformas, y su Reglamento, así como lo dispuesto en la Guía de Trámites y Requisitos de los Servicios que brinda la Dirección General del Archivo Nacional, dada por Decreto N° 38961-C de 14 de enero de 2015.

r-. Cumplir las demás disposiciones estipuladas en la Ley N° 9158 y su Reglamento.

Artículo 7. Independencia de la Contraloría de Servicios.

La Contraloría de Servicios ejercerá sus competencias con independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y los demás componentes de la administración activa de la organización; por ello, no deberá realizar funciones ni actuaciones de la administración activa, excepto las necesarias para cumplir sus propias obligaciones. Sus recomendaciones se sustentarán en la normativa interna de la institución, manuales, reglamentos, criterios legales, técnicos y buenas prácticas administrativas y de control interno que fundamenten su gestión.

Artículo 8. Impulso de las actuaciones de la Contraloría de Servicios.

La Contraloría de Servicios podrá actuar de oficio o a petición de parte, para realizar investigaciones, visitar las dependencias y requerir la información pertinente para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9. Conclusiones y recomendaciones.

La Contraloría de Servicios podrá emitir conclusiones y recomendaciones como producto de las investigaciones que realice, de conformidad con sus competencias.

Artículo 10. Deber de colaboración.

Todas las Unidades Administrativas y funcionarios del Archivo Nacional, deberán prestar su colaboración a la Contraloría de Servicios, cuando ésta lo requiera, como parte de las responsabilidades derivadas de su relación laboral. La negativa o negligencia del funcionario, o el incumplimiento de este Reglamento, lo hará incurrir en responsabilidad disciplinaria.

Artículo 11. Deberes del jerarca institucional.

Son deberes de la Dirección General los siguientes:

a-. Presentar ante la Secretaría Técnica dentro del primer trimestre de cada año, un informe anual de las acciones desarrolladas por el Archivo Nacional, producto de las recomendaciones emitidas por la Contraloría de Servicios. En el caso de las no avaladas, deberá puntualizarse las razones que justificaron dicha decisión.

b-. Dar el aval para el informe anual de labores presentado por la Contraloría de Servicios, con el fin de que este sea remitido a la Secretaría técnica. En caso de no avalarlo, deberá justificarlo ante la Secretaría Técnica, para lo cual contará con un plazo de 15 días hábiles, a partir de la fecha en que dicho informe le fue presentado.

c-. Dotar a la Contraloría de Servicios de los recursos necesarios que garanticen su óptimo funcionamiento.

CAPÍTULO III

DE LA PERSONA CONTRALORA DE SERVICIOS

Artículo 12. Persona Contralora de Servicios.

La Contraloría de Servicios estará bajo la responsabilidad de una persona Contralora de Servicios, cuyo nombramiento se realizará con base en los procedimientos ordinarios de la institución. En caso de ser necesario y de acuerdo con las posibilidades presupuestarias, se le dotará de más personal, con el objetivo de dar cumplimiento a las funciones y objetivos propuestos en el presente reglamento y demás normativa conexas.

El cargo de persona Contralora de Servicios no se podrá desempeñar bajo la modalidad de recargo de funciones y deberá ejercerlo un funcionario regular de la organización.

Artículo 13. Requisitos de la persona Contralora de Servicios.

La persona Contralora de Servicios de la institución deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 9158.

Artículo 14. Funciones de la persona Contralora de Servicios.

Serán funciones de la persona Contralora de Servicios todas las establecidas en los artículos 22) de la Ley 9158, 19) del Decreto Ejecutivo 39096-PLAN y 6) del presente reglamento.

Artículo 15. Potestades de la persona Contralora de Servicios.

Serán potestades de la persona Contralora de Servicios las contenidas en los artículos 23) de la Ley 9158 y 21) de su Reglamento.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE GESTIONES ANTE LA CONTRALORÍA DE SERVICIOS

Artículo 16. Procedimientos y requisitos para la presentación y tramitación de gestiones.

La interposición de gestiones puede realizarse de forma presencial en la oficina de la Contraloría de Servicios, mediante vía telefónica, por correo electrónico o a través de las boletas y buzones dispuestos al efecto.

La presentación de una gestión ante la Contraloría de Servicios, deberá contener como mínimo, el nombre completo de la persona usuaria, el número de documento de identificación, el señalamiento de un medio para comunicarle la resolución, una relación breve y concisa de los hechos suscitados, incluida la identificación de la unidad administrativa involucrada o del funcionario; cuando corresponda, o dependencia involucrada, la pretensión y de ser posible, la indicación de los medios de prueba en que basa su trámite.

En el caso de asuntos que no sean competencia de la Contraloría de Servicios, estos serán trasladados a los órganos o unidades Administrativas competentes.

Artículo 17. Plazos.

La Contraloría de Servicios deberá tramitar, resolver y responder todas las gestiones sometidas a su conocimiento, con la mayor diligencia.

Las Unidades Administrativas de la institución ante el requerimiento planteado por la Contraloría de Servicios, en el ejercicio de sus funciones, deberán responder en un plazo máximo de cinco días hábiles, salvo en las ocasiones excepcionales en que la resolución de la gestión sea de una mayor complejidad, en cuyo caso se concederá un plazo máximo hasta de cincuenta días naturales para responder.

Una vez recibida la respuesta, la Contraloría de Servicios responderá a la persona usuaria en un plazo máximo de diez días hábiles.

En caso de que la Unidad Administrativa involucrada no responda en dicho plazo, la Contraloría de Servicios elevará el asunto a la Dirección General, con la recomendación correspondiente para la toma de decisiones.

Artículo 18. Notificación de la respuesta a la persona usuaria.

Es deber de la persona usuaria brindar algún medio de notificación, con el fin de poder notificarle la resolución de la gestión tramitada.

No obstante, en caso de tornarse imposible la notificación, de todas maneras deberá valorarse la gestión presentada, con el objetivo de analizar si debe realizarse algún cambio institucional, en procura de mejorar la prestación de los servicios.

Artículo 19. Discreción y confidencialidad.

La Contraloría de Servicios garantizará discreción en el uso de la información que reciba.

La persona usuaria podrá facultativamente, solicitar confidencialidad sobre su identidad y demás datos sensibles.

La Contraloría de Servicios valorará de forma discrecional, la posibilidad y conveniencia de brindar la confidencialidad, salvo cuando por disposición legal u orden judicial sea imperativo o en su caso, no resulte posible.

Artículo 20. Casos reiterativos.

Cuando se presenten gestiones sobre temas que ya han sido atendidos y valorados con anterioridad y de cuya respuesta vigente se tiene conocimiento en la Contraloría de Servicios, se procederá a responder a la persona usuaria de inmediato, remitiendo copia a la jefatura correspondiente.

Artículo 21. Registro de gestiones.

La Contraloría de Servicios deberá mantener un registro actualizado de todas las gestiones tramitadas, con indicación de su resultado final.

Asimismo, la Contraloría de Servicios deberá presentar ante la Dirección General informes trimestrales detallando naturaleza de las gestiones tramitadas, acciones institucionales y recomendaciones que se requieran. Este registro será uno de los insumos para elaborar el informe anual establecido en el artículo 14) inciso 4) de la Ley 9158.

CAPÍTULO V CALIDAD DE LOS SERVICIOS ORGANIZACIONALES

Artículo 22. Promoción de políticas de calidad de los servicios.

La Contraloría de Servicios promoverá en la organización, la elaboración y divulgación de políticas de calidad de los servicios que brinda.

Para ello, podrá establecer y aplicar procesos de evaluación continua de los servicios, con el fin de asesorar al jerarca en la elaboración y el establecimiento de dichas políticas.

Artículo 23. Estándares de calidad.

La Contraloría de Servicios velará porque la organización proceda a crear y aplicar los estándares de calidad que permitan apreciar las mejoras de gestión y la medición de los niveles de calidad existentes en los servicios, con el fin de contribuir a su mantenimiento, mejoramiento continuo e innovación.

En este proceso, la Contraloría de Servicios participará como asesora del jerarca de la organización conforme a su naturaleza.

Artículo 24. Procesos de mejoramiento continuo e innovación de los servicios.

La Contraloría de Servicios velará por que la organización desarrolle e implemente procesos de mejoramiento continuo e innovación que incrementen de forma progresiva, permanente y constante la calidad de los servicios que presta, considerando las necesidades y expectativas de las personas usuarias.

En este proceso, la Contraloría de Servicios participará como asesora del jerarca organizacional conforme a su naturaleza.

Artículo 25. Vigencia.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Cultura y Juventud, Sylvie Durán Salvatierra.—O. C. N° 74.—Solicitud N° 10577.—(IN2017125118).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

SALUD

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-UPIMS
Servicio de importación y distribución de drogas estupefacientes

La Proveduría Institucional del Ministerio de Salud, informa que recibirá propuestas hasta las 12:00 horas del viernes 15 de mayo de 2017, para la contratación de:

Línea única: Servicio de importación y distribución de drogas estupefacientes.

El cartel con las especificaciones técnicas y condiciones generales de dicha contratación administrativa podrán retirarse por parte de los interesados, sin costo alguno, a partir de la presente publicación en la Proveduría Institucional de ese Ministerio, sita tercer piso del edificio sur del Ministerio de Salud, ubicado en la calle 16, avenidas 6 y 8.

San José, 19 de abril 2017.—Licda. Vanessa Arroyo Chavarría, Provedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400031658.—Solicitud N° 22152.—(IN2017126981).